Alcaldía de Bucaramanga

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Bucaramanga, 2024.

01 NOV 2024

Doctora
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga
Ciudad.-

REF: Presentación de propuesta técnica y financiera para becas de Educación Superior II-2024.

Cordial saludo.

Atendiendo la convocatoria realizada para el tema de la referencia, me permito poner a su consideración la propuesta UDI, para la oferta de programas académicos de nivel profesional universitario, en la cual la UDI aporta el 30% y la Alcaldía de Bucaramanga 70% del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2024.

Para mayor información sobre la propuesta, agradezco comunicarse con nuestra Vicerrectora General, Economista Martha Lenis Castro, correo electrónico: mlcastro@udi.edu.co - Celular: 3213830735.

Atentamente,

JAIRO CASTRO CASTRO
Cédula de Ciudadanía No. 5.623.604 de Charalá
Presidente Institucional y Represéntate Legal

Revisado por:
Martha Lenis Castro Castro
Vicerrectora General

PROPUESTA TÉCNICA- ECONÓMICA PRESENTADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PROGRAMA BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI

BUCARAMANGA - SANTANDER
2024

CONTENIDO

1. ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO 3
2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO UDI 3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS A OFERTAR EN EL II-2024 4
3.1 Ingeniería de Sistemas (SNIES 009411 27 de mayo de 2022) 4
3.2 Ingeniería Electrónica (SNIES 03333 27 de febrero de 2018) 5
3.3 Administración de Empresas (SNIES 007718 9 de mayo de 2023) 6
3.4 Ingeniería Civil (SNIES 013072 31 de julio de 2023) 7
3.5 Diseño Gráfico (SNIES 007977 6 de mayo de 2022) 8
3.6 Derecho (SNIES 015998 18 diciembre de 2019) 9
3.7 Psicología – Modalidad presencial (SNIES 08701 3 de mayo de 2017) 10
3.8 Psicología – Modalidad virtual (SNIES 10887 1 de junio de 2016) 11
4. COSTOS DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LA UDI II-2024 13

Alcaldía de Bucaramanga

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

1. ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO

Nombre de la Entidad: Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI	**NIT:** 890.212.433-5
Representante legal: Jairo Castro Castro	**C.C**: 5.623.604 de Charalá
Departamento: Santander	**Municipio:** Bucaramanga
Valores del contrato	**Valor total contrato:** $292´.366.569,00 – **Aporte municipio 70%:** $204´.656.598,30 – **Aporte UDI 30%:** $ 87´.709.970,70

2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO UDI

MISIÓN

La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

VISIÓN

En el año 2027, la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI será reconocida en el ámbito nacional e internacional por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, sentido humanístico y social, teniendo como premisa el fortalecimiento en los campos del conocimiento, la investigación, la extensión, la internacionalización y la innovación en los procesos educativos, articulados en la formación integradora de profesionales éticos, con valores humanos, comprometidos con la construcción y el desarrollo de la sociedad colombiana.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS A OFERTAR EN EL II-2024

3.1 Ingeniería de Sistemas (SNIES 009411 27 de mayo de 2022)

Perfil Profesional

El Ingeniero de Sistemas de la **Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI**, estará en capacidad de:

- Evaluar y administrar los recursos informáticos, de comunicaciones y de automatización que dan soporte a las organizaciones.
- Generar nuevas empresas de base tecnológica, enfocadas en el estudio, planeación, evaluación y generación de proyectos en los campos de la programación, la informática, de las comunicaciones y de la automatización de procesos productivos.
- Generar nuevas alternativas en la planeación, análisis, diseño y desarrollo de proyectos informáticos de una organización.
- Diseñar y desarrollar prototipos basados en lógica programable de alto nivel y programación web.
- Manejar y proponer el uso de equipos y sistemas asociados al área de las redes y comunicaciones.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación que ayuden al mejoramiento y evolución de áreas como software educativo, implementación de bases de datos y las comunicaciones.

Perfil Ocupacional

El Ingeniero de Sistemas egresado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI**, podrá desempeñarse como:

- Profesional o directivo en empresas que desarrollen productos o presten servicios de consultorías, donde se involucren los campos de acción de la Ingeniería de Sistemas.
- Profesional emprendedor, con iniciativa, liderazgo y creatividad capaz de proporcionar asesorías, interventorías, consultorías y auditoría a las empresas para mejorar su desempeño.
- Gestor, coordinador o director de proyectos de inversión e investigación en las áreas de Desarrollo de Software y Redes y Comunicaciones.

- Docente de Educación superior en áreas formales asociadas a la Ingeniería de Sistemas y afines.

3.2 Ingeniería Electrónica (SNIES 03333 27 de febrero de 2018)

- **Perfil Profesional**

El Ingeniero Electrónico egresado de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI– estará en capacidad de:

- Diseñar sistemas y equipos electrónicos análogos y digitales.
- Diseñar y desarrollar prototipos basados en lógica programable de alto nivel.
- Generar nuevas empresas en las áreas de diseño, desarrollo y mantenimiento de software y hardware asociadas a la Automatización, Instrumentación y Control
- Control y la Robótica.
- Desarrollar y manejar equipos y sistemas asociados al área de las Comunicaciones y la Telemática.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación que ayuden al mejoramiento y evolución de áreas como la Automatización, el Control, la Robótica y las Comunicaciones.
- Operar y realizar el mantenimiento de sistemas y equipos electrónicos.

- **Perfil Ocupacional**

El Ingeniero Electrónico egresado de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI–, podrá desempeñarse como:

- Ingeniero de diseño y soporte en las industrias asociadas a las áreas de la Automatización, las comunicaciones, el Control y la Robótica.
- Gestor, coordinador o director de proyectos de inversión e investigación en las áreas de, la Robótica, las comunicaciones, la Automatización y el Control de Procesos.
- Profesional o directivo en empresas de innovación, que desarrollen productos o presten servicios de consultorías, donde se involucren algunos de los campos de acción de la Ingeniería Electrónica.

3.3 Administración de Empresas (SNIES 007718 9 de mayo de 2023)

- **Perfil Profesional**

El Administrador de Empresas egresado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI**, estará en capacidad de:

- Crear y liderar su propia empresa.
- Asesorar empresas en las áreas administrativa, financiera y organizacional.
- Dirigir proyectos para los sectores productivo, empresarial y de servicios.
- Evaluar proyectos de inversión y valoración de empresas.
- Orientar equipos de trabajo interdisciplinarios en los sectores público y privado.
- Desarrollar funciones ejecutivas en las áreas comercial, financiera, de producción y de desarrollo del talento humano en empresas industriales, comerciales o de servicios.
- Tomar decisiones acertadas evaluando la información del entorno.
- Detectar y aprovechar las oportunidades del contexto empresarial a nivel nacional e internacional.
- Aplicar métodos de negociación adecuados de acuerdo con la situación presentada.
- Desarrollar su labor a través de prácticas socialmente responsables.

- **Perfil Ocupacional**

El Administrador de Empresas egresado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI**, podrá desempeñarse como:

- Emprendedor y gerente de su propia empresa.
- Asesor externo a nivel empresarial en todas las áreas organizacionales.
- Director y evaluador de proyectos públicos y privados.
- Director comercial, determinando los mercados hacia donde debe orientarse la organización.
- Director financiero, definiendo la ruta económica de la empresa.
- Jefe de producción en empresas industriales.
- Administrador del talento humano de organizaciones públicas y privadas.

- Analista empresarial para realizar proyecciones de la empresa.
- Gestor de Responsabilidad Social Empresarial.

3.4 Ingeniería Civil (SNIES 013072 31 de julio de 2023)

- **Perfil Profesional**

El Ingeniero Civil egresado de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, estará en capacidad de:

- Aplicar conocimientos adecuados y sólidos en ingeniería, sumado al uso de diversas herramientas matemáticas, científicas y tecnológicas en la interpretación, modelación, diseño y desarrollo de soluciones para los diversos campos vinculados a la Ingeniería Civil.
- Gestionar y supervisar los proyectos vinculados al campo de la Ingeniería Civil.
- Desarrollar proyectos de investigación relacionados con los problemas del contexto en las áreas de intervención de la Ingeniería Civil.
- Utilizar adecuadamente tecnologías de la información, software y herramientas para la simulación, modelamiento y diseño en la Ingeniería Civil.
- Realizar análisis, planificación, gestión, interventoría de proyectos en ingeniería Civil.
- Actuar con criterios de responsabilidad social y ambiental, conscientes de los contextos en que interactúan y su influencia en el desarrollo de las comunidades a nivel regional y nacional.
- Ejercer liderazgo en su entorno, trabajando en equipo o autónomamente, con manejo adecuado de un segundo idioma, espíritu de emprendimiento y actuar ético unido a una conciencia ambiental.

- **Perfil Ocupacional**

El Ingeniero Civil egresado de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI -acorde con las competencias adquiridas, podrá desempeñarse como:

- Ingeniero analista, diseñador, constructor o interventor de obras civiles.
- Profesional en empresas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas e infraestructuras viales.
- Ingeniero diseñador de sistemas de distribución y recolección de aguas, sistemas de recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos.
- Diseñador y analista de especificaciones de estructuras, edificaciones y obras de infraestructura civil en concreto, acero y otros materiales.

- Desarrollador de diseños y recomendaciones en temas vinculados con el uso del suelo como soporte de estructuras y fuente de materiales.
- Líder o profesional de apoyo en la programación, gerencia y control de obras y la elaboración de presupuestos de construcción y operación.
- Gerente, evaluador o interventor de proyectos en el área de ingeniería civil.
- Director o profesional de apoyo en estudios de Impacto Ambiental, elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento y Desarrollo Municipal
- Profesional de apoyo en procesos de investigación en el área de la Ingeniería Civil.
- Gestor de empresas de diseño, consultoría o interventoría en Ingeniería Civil.

3.5 Diseño Gráfico (SNIES 007977 6 de mayo de 2022)

- **Perfil Profesional**

El Diseñador Gráfico de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI -, será un profesional con alta sensibilidad social, ética y estética, y una formación integral por las cuales estará en capacidad de:

- Dirigir y desarrollar los aspectos del proceso comunicacional.
- Definir el problema comunicacional, determinar los objetivos y concebir la estrategia comunicativa.
- Supervisar la producción y planeación de las piezas comunicacionales.
- Interpretar, ordenar y presentar diferentes soluciones visuales para un contexto socio - cultural particular.
- Desarrollar proyectos visuales en equipo junto con profesionales de diversas áreas.

- **Perfil Ocupacional**

El Diseñador Gráfico de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI -, se podrá desempeñar como:

- Director de arte o creativo en entidades públicas o privadas donde se requieran estrategias de comunicación, por ejemplo, agencias de publicidad, casas periodísticas, empresas editoriales, departamentos de comunicaciones y publicaciones.
- Diseñador, creativo o director de proyectos para internet, multimedia y audiovisuales para diferentes entidades públicas o privadas.
- Diseñador, diagramador y/o ilustrador en las áreas de diseño editorial (revistas, diarios, libros, publicaciones periódicas), de identidad institucional, de diseño publicitario y de diseño web.

- Director de su propia empresa de Diseño Gráfico, de imagen institucional, de publicidad o de proyectos de diseño web.

3.6 Derecho (SNIES 015998 18 diciembre de 2019)

- **Perfil Profesional**

El Abogado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI–** tendrá la capacidad para identificar, interpretar y aplicar las normas jurídicas de acuerdo con las necesidades del contexto o circunstancias del conflicto determinado en los diferentes ámbitos del quehacer del abogado, bajo criterios éticos y morales en desarrollo de los principios constitucionales, buscando que prevalezca la formulación de opciones para la solución de controversias en pro del equilibrio de su entorno humano y ambiental. En el mismo sentido, tendrá especiales competencias tanto para la aplicación coherente, conducente y pertinente de los medios de prueba, así como, para su valoración dentro del proceso jurídico en el marco legal colombiano.

- **Perfil Ocupacional**

El abogado egresado de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI–, podrá desempeñarse como:

- Funcionario en los distintos despachos judiciales y/o de investigación
- Juez de la República
- Magistrado
- Agente del Ministerio Público y funcionario de sus distintas dependencias
- Servidor público de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y de elección popular, así como de los Departamentos Administrativos, las Superintendencias y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- Miembro o funcionario del Senado y de la Cámara de Representantes, así como asesor de los congresistas.
- Asesor, Consultor, Auditor, Interventor o Gestor de las empresas privadas o de economía mixta, así como aquellas del sector externo en el contexto transnacional.
- Abogado litigante en las distintas ramas del derecho
- Abogado conciliador, amigable componedor y /o árbitro
- Investigador en el área jurídica
- Autor de obras jurídicas
- Jurista

3.7 Psicología – Modalidad presencial (SNIES 08701 3 de mayo de 2017)

- **Perfil Profesional**

El Psicólogo egresado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI**, estará en capacidad de:

- Identificar los procesos psicológicos humano desde los diferentes modelos teóricos.
- Aplicar y analizar los resultados de instrumentos y pruebas psicodiagnósticas.
- Planificar programas de intervención individual y/o grupal en el ámbito de la prevención y promoción de la salud mental con el fin de promover conductas de bienestar y calidad de vida.
- Orientar psicológicamente y hacer remisiones según las características de cada caso.
- Diagnosticar problemáticas psicológicas de su entorno, a nivel individual, familiar y grupal.
- Intervenir en las problemáticas que afectan la calidad de vida de la niñez, la juventud, la familia y la sociedad.
- Investigar ante diferentes necesidades individuales y grupales.
- Evaluar proyectos de investigación relacionados con la problemática psicológica y psicosocial.
- Gestionar y Desarrollar investigaciones que contribuyan al avance del conocimiento y a la solución de problemas del entorno.

- **Perfil Ocupacional**

El Psicólogo egresado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI–** podrá desempeñarse como:

- Asesor y/o consultor en instituciones del sector público y privado, en cualquiera de las áreas de aplicación del conocimiento psicológico.

- Investigar ante diferentes necesidades individuales y grupales.

- Evaluar proyectos de investigación relacionados con la problemática psicológica y psicosocial.
- Gestionar y Desarrollar investigaciones que contribuyan al avance del conocimiento y a la solución de problemas del entorno.

- **Perfil Ocupacional**

El Psicólogo egresado de la **Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI–** podrá desempeñarse como:

- Asesor y/o consultor en instituciones del sector público y privado, en cualquiera de las áreas de aplicación del conocimiento psicológico.
- Director y/o Coordinador de procesos de selección de personal, desarrollo, cultura y clima organizacional.
- Coordinador de procesos grupales: liderazgo, trabajo en equipo y resolución de conflictos.
- Director y/o Coordinador de proyectos de atención psicosocial en comunidades vulnerables, servicios psicológicos, atención psicosocial, capacitación, desarrollo personal, promoción y prevención.
- Coordinador de emprender y promover acciones en todos los niveles de atención (prevención, promoción, intervención, rehabilitación) en instituciones del área de hospitalaria y de la salud.
- Psicólogo Educativo por niveles (preescolar, primaria, bachillerato y universitario)
- Profesional de apoyo en instituciones de la rama judicial (fiscalía, casas de justicia, centros de conciliación).
- Director y/o Coordinador de Bienestar Estudiantil en instituciones educativas a nivel de formación técnica, tecnológica y universitaria.
- Psicoterapeuta individual y/o grupal.
- Profesional en valoración y diagnóstico clínico.
- Investigador en las diferentes áreas de la Psicología.

Alcaldía de Bucaramanga

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

4. COSTOS DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LA UDI II-2024

A continuación, se presenta la propuesta económica para el II-2024, donde la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, aporta el 30% del valor de la matrícula y la Alcaldía del Bucaramanga aporta el 70% restante, como se presenta en la siguiente tabla:

PROGRAMA	NÚMERO ESTUDIANTES II-2024	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDÍA 70%	APORTE UDI 30%
ING. SISTEMAS	7	$ 23.195.606,00	$ 16.236.924,20	$ 6.958.681,80
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	$ 3.170.963,00	$ 2.219.674,10	$ 951.288,90
INGENIERÍA CIVIL	13	$ 45.500.000,00	$ 31.850.000,00	$ 13.650.000,00
DISEÑO GRÁFICO	23	$ 80.500.000,00	$ 56.350.000,00	$ 24.150.000,00
DERECHO	1	$ 3.500.000,00	$ 2.450.000,00	$ 1.050.000,00
PSICOLOGÍA - PRESENCIAL	16	$ 56.000.000,00	$ 39.200.000,00	$ 16.800.000,00
PSICOLOGÍA - VIRTUAL	23	$ 80.500.000,00	$ 56.350.000,00	$ 24.150.000,00
			$ 204.656.598,30	$ 87.709.970,70
			$ 292.366.569,00	

Para mayor información sobre la propuesta, pueden comunicarse con la Vicerrectora General, Economista Martha Lenis Castro, correo electrónico: mlcastro@udi.edu.co - Celular: 3213830735.

Atentamente,

JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Institucional y Represéntate Legal

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Bucaramanga, 2024

01 NOV 2024

Doctora
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Carrera 11 No. 34-52, edificio fase II- piso 3
Ciudad

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD CONTRAPARTIDA– UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AÑO 2024.

El suscrito JAIRO CASTRO CASTRO, identificado con documento de identidad 5.623.604 expedida en Charalá, en calidad de Representante Legal de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, con NIT: 890212433-5, certifica que durante la ejecución del Convenio a suscribir para la vigencia 2024 entre el Municipio de Bucaramanga y la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI, la contrapartida por parte de nuestra institución es de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($87.709.971) como se define en la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI para el convenio de la vigencia 2024.

Sin otro particular,

JAIRO CASTRO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007977 06 MAY 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Diseño Gráfico de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 021981 del 18 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Diseño Gráfico de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

Que el día 13 de diciembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Diseño Gráfico (Código SNIES 18984).

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de agosto de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Diseño Gráfico, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la

calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de DISEÑO GRÁFICO de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, con lugar de desarrollo en Bucaramanga, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa Académico, inició en el 2005 y desde 2006 da cuenta de 960 graduados. Es presencial, su plan de estudios se estructura con 147 créditos correspondientes a 59 cursos académicos para desarrollar en nueve (9) semestres. Obtuvo Acreditación de Alta Calidad - Resolución N o 945 del 24 de enero de 2014, MEN, por 4 años. Renovó Registro calificado en 2018.*

- *El Proyecto Educativo del Programa (PEP) mantiene una coherencia aplicada del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y lo dinamiza dentro del campo académico propio del Diseño Gráfico.*

- *Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2020, los cuales se sitúan por encima del grupo de referencia para las competencias genéricas.*

- *La permanencia de los estudiantes en el Programa, logrando que la deserción anual, en el período 2018-1 esté en 9.91%; situándose por debajo del promedio nacional (11,26%) y de los programas de nivel profesional universitario, que es de 12% en dicho semestre.*

- *La tasa de graduación acumulada. En el semestre 11 se ha graduado un 32,84% de los estudiantes del Programa, porcentaje superior al 28,62% del promedio de los programas de nivel profesional universitario. En el semestre 13 esta tasa es 41,2% mientras que la tasa promedio de los programas de nivel profesional es 36,81%.*

- *La planta profesoral del Programa que en 2020-2 contaba con 8 docentes contrato a término fijo 11-12 meses, de los cuales 2 Doctores, 4 magísteres. En 2015-1 contaba con 2 profesores con contrato a término fijo11-12 meses (2 magisteres).*

- *El Programa cuenta con un grupo de investigación categorizados por Minciencias: Grupo de investigación en diseño, imagen y comunicación visual –PALOSECO. En la ventana del 2016 al 2020 la producción de su cuerpo profesoral es de dos (2) artículos en revistas, un (1) capítulo de libro, 60 prototipos y dos (2) softwares para una relación de 1.0 productos profesor por año. Los investigadores activos se encuentran reconocidos: 1 Asociado*

- *Los avances en los procesos de internacionalización en sinergia con las Políticas y programas institucionales. Se cuenta con 58 Convenios Nacionales y 34 Internacionales para el desarrollo de acciones de interacción y cooperación interinstitucional. Durante el periodo 2015 -2020 se reportan las siguientes cifras en movilidad: seis (6) estudiantes visitantes, tres (3) de ellos en programas de intercambio estudiantil internacional y tres (3) nacional. En el mismo período 20 estudiantes realizaron actividades académicas en otras instituciones, 19 de ellos fuera del país. Se recibió la visita de 14 profesores. (España -5, Francia-1 y Colombia-8)*

- *La proyección del Programa hacia su entorno. Éste se vincula a la extensión mediante proyectos relacionados con estrategias de comunicación o identidad visual para proyectos desarrollados con el sector social y cultural. Para promover la participación de Universidad Empresa, se han llevado a cabo ejercicios académicos en el marco de convenios interinstitucionales como el convenio UDI- ACICAM. Para el 2015-2020 se materializa en la realización de 30 actividades de extensión, con financiación propia.*

- *La participación de los estudiantes y profesores en los órganos colegiados, tanto de la Institución como del Programa.*

- *La oferta de oportunidades de formación integral y en investigación, los estudiantes del Programa disponen de una variada oferta de actividades extracurriculares que amplían su formación integral, tanto las organizadas por las diferentes instancias académicas, culturales, deportivas y de Bienestar de la Universidad y otras, la mayoría de ellas derivadas de las asignaturas o áreas estratégicas del Programa o de las actividades de investigación. Cuentan con el del semillero de investigación GENSUS*

- *Bienestar institucional atiende de manera eficiente y estratégica los diferentes ámbitos de la vida universitaria: apoyo al desempeño académico, servicios integrales de salud, actividad cultural y deportiva, programas para mejorar el ambiente y las relaciones entre los miembros de la comunidad, contribuyendo de manera importante a la formación de los estudiantes del Programa.*

- *El Programa cuenta con los mecanismos suficientes y adecuados para realizar el seguimiento e interacción con los egresados. El reconocimiento de sus egresados en el medio es importante, muchos de ellos se destacan como emprendedores y dinamizadores de la práctica del diseño. Los datos e indicadores dan cuenta de un buen desempeño en la profesión, bien en cargos de gestión en empresas o estudios de diseño, pero principalmente, como emprendedores o gestores de empresas o desarrollo de productos.*

- *La infraestructura de la Institución y del Programa ofrece las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Programa cuenta con una sala de exposiciones, un taller de fotografía, otro de impresión y un laboratorio de edición y producción de televisión y video; así mismo con diversas aulas para el desarrollo de los talleres de diseño y de dibujo, además de aulas destinadas a la enseñanza de la teoría, que permite ambientes educativos adecuados para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El grupo de investigación y el semillero cuentan con espacios propios para el desarrollo de sus proyectos, así como también, con equipos de cómputo, de video, luces, cromas y tabletas.*
- *La disponibilidad de recursos bibliográficos, tanto físicos como electrónicos, para apoyar el Programa. Las adquisiciones en años recientes muestran que el Programa atiende una recomendación de la acreditación anterior, en el sentido de mejorar la disponibilidad de recursos bibliográficos.*

- *El Programa goza de una estructura orgánica y un sistema de calidad enmarcado en la institucionalidad que permite gestionar, bajo líneas de autoridad claras, los procesos internos administrativos de las funciones sustantivas. Su presupuesto está sujeto a los análisis institucionales desde donde se garantiza su operatividad y las inversiones requeridas para la atención y compromiso con la oferta del servicio en condiciones de calidad.*

- *En el plan de mejoramiento desde el proceso anterior han avanzado en mejorar la formación posgraduada de los profesores del Programa. Así mismo, se ha fortalecido su articulación y visibilidad en la comunidad nacional e internacional con la existencia de convenios activos de la Institución y los cuales han mostrado algunos resultados de movilidad estudiantil; se evidenció la participación de docentes y estudiantes en órganos de gobierno institucional y del Programa. El grupo de investigación alcanzó clasificación B en Minciencias y se integró el semillero GENSUS motivando a los estudiantes a vincularse en él. Las inversiones para la adquisición de recursos bibliográficos (físicos/electrónicos, bases de datos) en años recientes incrementaron.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DISEÑO GRÁFICO de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI con lugar de desarrollo en Bucaramanga, debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Propender por la actualización del PEP a fin de fortalecer los componentes que se vienen trabajando desde el componente curricular, refinar sus diferencias con relación al enfoque de formación tecnológica y los nuevos retos académicos en función al aseguramiento de la calidad y el ejercicio de acreditación. Al respecto los Pares recomiendan: "Avanzar con la revisión y actualización del currículo, el plan de estudios y la correspondiente malla curricular de tal manera que se pueda optimizar la programación académica que permita realizar una programación más eficaz, un mejor uso del recurso docente y de la infraestructura. Esta actualización debe propiciar mayor flexibilidad, el tránsito curricular y una justa permanencia. Esta flexibilización debe brindar mayores espacios para el trabajo autónomo, fomentar la interdisciplina y la vinculación a proyectos de investigación y proyección social. Realizar una revisión y ajuste en términos de pertinencia, del número de asignaturas, el cuadro de requisitos y pre-requisitos, el balance entre el componente obligatorio y optativo, la repetición de contenidos y las denominaciones mismas". (Informe de evaluación externa, pp. 61)*

- *Mantener el compromiso institucional con la búsqueda de la calidad, mediante la vinculación de un mayor número de docentes de planta para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y proyección social que permitan una mayor consolidación, posicionamiento y visibilidad del Programa a nivel nacional e internacional. Para el 2020-1 cuenta con 431 estudiantes y 8 docentes con contrato a término fijo 11-12 meses, lo que determina una relación de estudiantes por profesor de 1:54.*

- *Seguir avanzando en las estrategias de capacitación y desarrollo docente hacia la formación en el nivel de doctorado y desarrollo profesoral.*

- *Seguir el camino de mejorar su desempeño en materia investigativa, lo que significa la consolidación de la planta profesoral doctoral dedicada a la investigación sobre el área disciplinar, el impulso al trabajo de los semilleros, mantener la dinámica observada de creación y desarrollo de emprendimientos en el área de diseño, fortalecer el grupo de investigación, mayor impulso a la generación de resultados de investigación, innovación y creación artística, así mismo a los docentes para que logren mejores clasificaciones en las convocatorias de medición de investigadores de Minciencias.*

- *Continuar con el proyecto de internacionalización para alcanzar mayor visibilidad internacional y generar un mayor intercambio de docentes y estudiantes para nutrir las perspectivas del Programa, los proyectos de investigación y publicaciones conjuntas, entre otros.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditacion", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditacion copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Diseño Gráfico de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI
Nombre del programa:	Diseño Gráfico
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

007977 06 MAY 2022

ARTÍCULO QUINTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACION
FECHA 10 6 MAY 2022
COMPARECIO OLGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN UDI
RESOLUCIÓN No. 007977
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR GICMH

Aprobaron Elsy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó Jeny Patricia Martín Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013072 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, ofrecido en modalidad Presencial en Bucaramanga- Santander»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

n cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 02423 del 10 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga-Santander.

Que la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de Ingeniería Civil y solicito la modificación en el plan de estudios.

Que con base en la competencia asignada Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Ingeniería Civil que ofrece la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con duración de 10 semestres, 168 créditos académicos, admisión semestral y 25 estudiantes en primer período, y aprobar la modificación al plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar la modificación propuesta al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Investigación y Desarrollo UDI
Denominación del Programa:	Ingeniería Civil
Título a otorgar:	Ingeniero Civil
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga- Santander
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	168

Parágrafo 1°. Se aprueban la modificación al plan de estudios.

Parágrafo 2°. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3°. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Artículo 5. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: (RD 4227)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009411 27 MAY 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12307 del 25 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que el día 27 de mayo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 20410).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de febrero de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS con lugar de desarrollo en BUCARAMANGA de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, con domicilio en Bucaramanga, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La misión, visión y PEI son coherentes con el PEP, existe un alto sentido de pertenencia y conocimiento y compromiso con la misión y visión institucional de la comunidad de estudiantes, profesores, egresados y administrativos. El PEP señala el rumbo hacia la formación de ciudadanos responsables, con espíritu crítico e investigativo.*

- *La población matriculada en 2021-2 de 390 estudiantes, la relación entre inscritos y matriculados es de 1. En 2017-2 contaba con 479 estudiantes matriculados. El índice profesor estudiante es de 1:15. El Programa ha graduado 39 cohortes correspondiente a 1279 estudiantes.*

- *La movilidad saliente de estudiantes a nivel Nacional e Internacional fue 6 y 34 respectivamente; con respecto a la movilidad entrante refieren a nivel nacional e internacional 48 y 21 estudiantes respectivamente.*

- *La planta profesoral conformada en 2021-II por 2 docentes con contratos a Término Fijo por varios años y 18 con contratos a término fijo de 11-12 meses; de ellos 24 son de tiempo completo y 10 de medio tiempo. Su distribución según nivel de cualificación es de 8 profesores con doctorado, 24 con maestría y 2 profesionales. En 2017-I contaba con 26 Profesores con contratos a Término Fijo 11-12 meses; de los cuales 22 eran de tiempo completo y 4 de medio tiempo. Su nivel de cualificación era 3 con doctorado, 18 magíster, 3 especialistas y 2 profesionales.*

- *Los 45 profesores visitantes al Programa, 15 de ellos procedentes de instituciones extranjeras de países como Bolivia 1, Brasil 3, Estados Unidos 4, Francia 2, México 1, Perú 3, Turquía 1 y 30 de Colombia. Asistieron como ponentes en eventos o congresos, seminarios, conferencias, clases y / o talleres.*

- *La tasa de deserción anual según SPADIES que para 2019-2 fue de 11,45% valor inferior al nacional que se situó en 12,65% pero superior al valor según nivel de formación que fue de 9,43%.*

- *La tasa de graduación de los estudiantes del programa que según SPADIES para el semestre 13 se ubicó en el 45,96% valor superior al descrito a nivel nacional y según nivel de formación que fueron de 33,38% y 32,54% respectivamente.*

- *El grupo de investigación que apoya al Programa; nuevas tecnologías aplicadas a la educación – GIDSAW, categorizado B en el SNCT&I, además, acompaña al semillero de investigación Master Digital del Programa. Se destacan las líneas de gestión de tecnologías de la información y la de investigación digital. Se evidencia una buena participación de los profesores del programa en el grupo de investigación*

- *Los resultados obtenidos por sus estudiantes en la prueba SaberPro en 2020 que en su valor global 156 fue similar al promedio nacional del grupo de referencia NBC. De otro lado, el desempeño en las competencias genéricas comunicación escrita, lectura crítica, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés se fueron similares a los obtenidos por el grupo de referencia NBC.*

- *El currículo ajustado y que responde a referentes nacionales e internacionales y que ha contribuido a mejorar los procesos académicos. Se resalta la realización de prácticas empresariales y pasantías académicas. Se registra un creciente aumento durante el periodo de observación del acceso de los estudiantes a los préstamos en físico y en las consultas y descargas de las bases de datos disponibles.*

- *Los 4 proyectos de investigación en ejecución y 43 culminados durante el periodo de observación que incluyen entre otros construcción de un recurso educativo digital abierto para la asignatura seguridad informática como apoyo a la labor presencial en el programa de ingeniería de sistemas en la UDI Barrancabermeja, diseño de un sistema de evaluación para la medición de funciones cognitivas en estudiantes de la universidad de investigación y desarrollo UDI de Barrancabermeja, Prototipo Intérprete basado en Reconocimiento de Lengua de Señas, Sistema de Información para la gestión de PQRSD, software para estimar los costos de vulnerabilidad en el manejo de claves de acceso a los sistemas de información e Identificación de patrones de navegación y utilización de recursos en cursos virtuales en plataforma Moodle: hacia la construcción de la base de conocimiento para el desarrollo de un ambiente digital inteligente y adaptativo*

- *Los 27 Proyectos o actividades de Extensión desarrollado entre 2017 y 2021 principalmente con financiación propia. Que incluyen foros, seminarios y principalmente liderazgo en congresos o eventos nacionales e internacionales en informática educativa y acciones dirigidas a población de instituciones educativas de la región.*

- *Los 24 Convenios Nacionales con instituciones públicas y privadas que incluyen fiscalía, INPEC, gobernación de Santander, Corporaciones financieras, Fundación Cardiovascular, Electrificadora de Santander, SENA y 7 instituciones de Educación Superior Nacionales. Los 13 Convenios Internacionales como U. de Guadalajara – México, U. Nacional Autónoma de México, Université de Franche-Comté IUT Belfort – Montbéliard, Université Le Havre Normandie IUT Le Havre y Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires – entre otras.*

- *Los servicios, actividades y programas desde Bienestar Institucional que incluyen Prevención de la Salud, Crecimiento y Desarrollo Psicológico y Afectivo, Acompañamiento para el Desarrollo Cognitivo, Deporte y Recreación, Desarrollo de las Expresiones Culturales y Artísticas, y Social. Se ofrecen en el plan de estudios nueve (9) cursos los cuales son: Técnicas de expresión oral y escrita, deporte y cultura I y II, Optativa libre I y II, Herramientas básicas de emprendimiento, Ética ciudadana y profesional.*

- *Los egresados reconocen que la formación brindada en el Programa les ha permitido desempeñarse con eficiencia en empresas relevantes en el entorno, De otro lado, los empleadores expresaron acerca del buen desempeño, capacidades y competencias de los graduados y practicantes. El Programa posee un sistema de información con los graduados actualizado con datos sobre ocupación y ubicación laboral. En estudio realizado en 2020 el 65% de los graduados se encuentra laborando en el area,10% estudiando y 5% realizan otro tipo de actividades.*

- *La infraestructura, recursos físicos y tecnológicos, ayudas educativas, sistemas de información y comunicación, dotación de equipos audiovisuales, equipos de cómputo, 17 salas informáticas dotadas, laboratorios especializados en software, redes y computación de alto desempeño, acceso a bases de datos bibliográficas especializadas, escenarios deportivos, espacios de recreación, aulas de clase y auditorio, que son adecuadas para el buen desarrollo y demanda actual del programa.*

- *La evidencia de mejores resultados de las recomendaciones realizadas por el CNA en 2016 en la infraestructura, de actualización y reforma al currículo del programa, así como el desarrollo de la investigación traducido en el ascenso de categoría Miniciencias a B del grupo de investigación del programa, GIDSAW, mejoría en el desempeño de saber Pro, avances en Bienestar universitario, deserción y en vinculación y calificación de los profesores.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, con lugar de desarrollo en BUCARAMANGA, debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar profundizando las acciones tendientes a promover la movilidad entrante y saliente nacional é internacional de estudiantes. Realizar difusión de los convenios activos y los apoyos brindados por la institución para el intercambio académico. Igualmente, fortalecer la participación de los profesores en redes académicas y de investigación a nivel nacional e internacional.*

- *Persistir en los esfuerzos por mejorar el tipo de contratación, cualificación y ascenso en el escalafón de los docentes del programa.*

- *Seguir trabajando en medidas que disminuyan la tasa de deserción, las cifras del programa aún se sitúan por encima del promedio según nivel de formación. Sería útil una evaluación, caracterización y análisis de las condiciones de ingreso de los estudiantes y de los factores que afectan la permanencia de los estudiantes.*

- *Continuar desplegando acciones que promuevan la productividad científica y tecnológica del grupo que apoya el Programa y de sus profesores. La productividad entre 2016 y 2020 fue de 0,22 productos por profesor por año. Debe estimularse y favorecer un mayor tiempo de dedicación a la investigación en el plan de trabajo de los profesores del Programa. Promover la vinculación de un mayor número de estudiantes al semillero de investigación. Impulsar la clasificación como investigadores de los docentes del Programa en el SNCT&I.*

- *Implementar o profundizar en estrategias que mejoren el desempeño de los estudiantes en las competencias genéricas cuyos resultados podrían ser mejores.*

- *Continuar trabajando en el fortalecimiento de la integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad del currículo y dada la naturaleza del programa amerita una permanente revisión y reflexión a la luz de los avances del área del conocimiento. Igualmente, incrementar la oferta de asignaturas electivas. Los egresados recomiendan adicionar al currículo la línea de seguridad y profundizar en servidores de aplicaciones y ciencia de datos. Además, se debe fortalecer la formación en una segunda lengua.*

- *Desplegar esfuerzos orientados a estimular una mayor participación de los estudiantes y profesores en las ofertas de bienestar universitario e implementar un registro sistemático de su participación.*

- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de calidad con mecanismos que permitan realizar análisis y estudios que evidencien los logros académicos y el impacto del Programa asociado a los distintos factores de calidad del modelo del CNA.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad*

colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI
Nombre del programa:	Ingeniería de Sistemas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 20410 (Código de Proceso:7645)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 03333

27 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 12950 del 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Bucaramanga (Santander), y la aprobación de la modificación del mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan de 30 a 25.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 12 de diciembre de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, que se viene ofertando en Bucaramanga (Santander) bajo la metodología presencial, con 163 créditos académicos, y aprobar la modificación al

mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan a ser 25.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI
Denominación del programa:	Ingeniería Electrónica
Título a otorgar:	Ingeniero Electrónico
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	163

PARÁGRAFO. - Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan a ser 25.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.-. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander)

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 27 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 09 MAR 2018

COMPARECIÓ Olga Lucia Luna Martinez

REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X

INSTITUCIÓN Corporación Universitaria UDI

RESOLUCIÓN No. 03333 - 2018

FIRMA NOTIFICADO

NOTICIFADOR Adriana Serrano Rincón

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó. Ana María Arango Murcia Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: 42258

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007718 09 MAY 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 458 del 23 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 11572 del 17 de julio de 2018, al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que a través de la Resolución 11572 del 17 de julio de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que el día 25 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 18982).

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ***Inspección y Vigilancia.*** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 18982 (Código de Proceso:12262)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015998 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de DERECHO de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BUCARAMANGA (SANTANDER)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número, el Ministerio de Educación Nacional RENOVÓ el registro calificado al programa de DERECHO de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, ofrecido bajo la metodología PRESENCIAL en BUCARAMANGA (SANTANDER).

Que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de DERECHO y propuso las siguientes modificaciones: en el plan de estudios, en el número de créditos que pasa de 176 a 170 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 25 a 30.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el registro calificado al programa de DERECHO (BUCARAMANGA-SANTANDER), de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI, título a otorgar de Abogado, con una metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y duración de 10 semestres. APROBAR las modificaciones en el plan de estudios, en el número de créditos que pasa de 176 a 170 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 25 a 30.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
Denominación del Programa:	DERECHO
Título a otorgar:	ABOGADO
Lugar de desarrollo:	BUCARAMANGA (SANTANDER)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	170

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: el plan de estudios, en el número de créditos que pasa de 176 a 170 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 25 a 30.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad*. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación*. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. *Recursos*. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de

conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Constancia de ejecutoria*. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Código de proceso: 50045

TR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 08701

(03 MAY 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, para ser ofertado bajo la metodología presencial en Bucaramanga Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 2042 de 25 de marzo de 2010, modificada por la resolución 5142 de 22 de junio de 2011, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, conformado por un plan general de estudios representado en 153 créditos académicos, periodicidad semestral y una duración de 9 semestres, ofertado bajo la metodología presencial en Bucaramanga Santander.

Que la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga Santander, conformado por un plan general de estudios representado en 153 créditos académicos, con 9 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 16 de diciembre de 2016, estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 12 de octubre de 2016, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Psicología, de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Psicología, de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, para ser ofertado en Bucaramanga Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI**
Denominación del programa:	**Psicología**
Título a otorgar:	**Psicólogo**
Lugar de desarrollo:	**Bucaramanga Santander**
Metodología:	**Presencial**
Número de Créditos Académicos:	**153**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 03 MAY 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E)

Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso: 39486

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 10887

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI contra la Resolución número 3315 del 22 de febrero de 2016, con la que se decidió no otorgar el registro calificado para el programa de Psicología, a ofertar en Bucaramanga Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

1. CONSIDERANDO:

1.1 Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

1.2 Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

1.3. Que mediante Resolución número 3315 del 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, decidió no otorgar el registro calificado para el programa académico denominado Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Bucaramanga Santander.

1.4. Que mediante petición radicada en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, que corresponde al número 2016 - ER - 041079 del 9 de marzo de 2016, la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, por conducto de su representante legal, señor Jairo Castro Castro, interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado para el programa académico antes citado.

1.5. Que el programa académico objeto de estudio, trata de la solicitud de registro calificado para el programa de Psicología, a ofertar en metodología virtual en Bucaramanga Santander, con un plan general de estudios representado en 153 créditos académicos, nueve (9) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

2. PRETENSIONES DE LA INSTITUCIÓN RECURRENTE

Solicita la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, se proceda a revocar en su totalidad la Resolución 3315 del 22 de febrero de 2016 y se le otorgue el registro calificado al programa de Psicología para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Bucaramanga Santander.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución número 3315 del 22 de febrero de 2016, fue notificada personalmente el 29 de febrero de 2016, al representante de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI.

3.2 El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante la autoridad que tomó la decisión, con fines de aclaración, modificación o revocatoria.

3.3 Previo al análisis de los argumentos presentados por la institución recurrente, este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos legales, en lo relativo a oportunidad y presentación encontrando que los mismos fueron satisfechos a cabalidad, motivo por el cual es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente en el escrito de reposición expone los motivos de desacuerdo, las razones de hecho y de derecho que sustentan su inconformidad a los argumentos expuestos por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, concepto soporte para que el Ministerio de Educación Nacional decidiera no otorgar el registro calificado solicitado. De los argumentos expuestos por la institución, se resumen de la siguiente manera.

En el recurso, la IES responde a la falencia de las actividades académicas explicando que *"...acoge los lineamientos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, y organiza en consecuencia cada semestre académico de 16 semanas de clase."*

La IES presenta una malla curricular adaptada a este cambio y un nuevo calendario académico. Así mismo, el número de créditos por semestre y el total se mantiene sin modificación.

Adicionalmente, la IES argumenta que la información sobre las prácticas de los estudiantes en la modalidad virtual y el respectivo reglamento de prácticas fue incluida en el proceso en la información complementaria suministrada.

La IES en el recurso de reposición discute en detalle el reglamento y resalta las peculiaridades existentes en él para el caso de este programa virtual.

Respecto a la falencia de la condición de autoevaluación, la IES aclara la información presentada en el documento maestro y en la respuesta de solicitud de información complementaria.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 ANTECEDENTES Y PRECISIONES PRELIMINARES

5.1.1. Por medio de la Resolución número 3315 del 22 de febrero de 2016, este Despacho decidió no otorgar el registro calificado para el programa de Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, en atención a la recomendación, adoptada en sesión del 10 de diciembre de 2015, por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, requeridas en el Decreto 1075 de 2015, las que se particularizan sucintamente:

1. Actividades Académicas.

La forma como se estructura el programa en cursos por meses y el total de créditos por semestre imposibilitan condiciones reales de tiempo para que el estudiante efectúe sus procesos de formación, investigación y proyección social en condiciones de calidad. La institución no considera características específicas para las prácticas de los estudiantes en la modalidad virtual y no adjunta reglamento de prácticas nuevo o complementario.

2. Autoevaluación.

La Institución no aporta los resultados de los ejercicios de autoevaluación realizados, ni evidencia alguna de los recursos ejecutados en los planes de mejoramiento. Esta condición forma parte de las condiciones institucionales de calidad de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

5.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Efectuada una revisión al documento contentivo de la impugnación y encontrando que reúne los mínimos requisitos, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el recurso de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

En el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

5.2 CONCEPTO Y RECOMENDACIONES DE LA SALA DE CONACES

5.2.1. Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico respecto de las condiciones de calidad requeridas para un programa académico y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, se dispuso trasladarle los documentos que contienen el sustento del recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación y concepto pertinente en los temas de su competencia.

5.2.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión del 28 de marzo de 2016, al examinar los argumentos del recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI contra la Resolución 3315 del 22 de febrero de 2016, y efectuado el análisis correspondiente, pone de presente sus conclusiones, las que se transcriben a continuación:

1. Actividades Académicas.

La nueva información provista sobre *"La forma como se estructura el programa en cursos por meses"* es diferente a la existente inicialmente al momento de la evaluación integral. Esta nueva información provista por la IES permite evidenciar el cumplimiento de esta condición de calidad, por lo que se subsana la falencia encontrada inicialmente.

Por otro lado, en la respuesta de la IES a la solicitud de información complementaria se presenta el reglamento de prácticas para estudiantes en la modalidad virtual. Adicionalmente, se presenta un listado de 16 convenios de cooperación para que los estudiantes del programa realicen sus prácticas. Finalmente se presenta el procedimiento por medio del cual se planificarían las prácticas de los estudiantes del programa. Esa información y las nuevas aclaraciones realizadas por la IES, permite subsanar la falencia encontrada inicialmente.

2. Autoevaluación.

Al tratarse de un programa nuevo no es posible presentar resultados de procesos de autoevaluación. La IES incluye evidencia de los procesos de autoevaluación desarrollados en los programas académicos virtuales que se encuentran en funcionamiento. Esta nueva información permite evidenciar la existencia de una cultura de autoevaluación y en especial en los programas virtuales. Esa información y las nuevas aclaraciones realizadas, permite subsanar la falencia encontrada inicialmente.

5.2.3. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 3315 del 22 de febrero de 2016 y en consecuencia otorgar el registro calificado para el programa de Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, para ofertarlo bajo la metodología virtual en la ciudad de Bucaramanga Santander.

5.3 DE LA DECISIÓN

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, este Despacho en atención al

debido proceso y a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa académico denominado Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Bucaramanga Santander, y en consecuencia reponer la resolución 3315 del 22 de febrero de 2016 y otorgar el registro calificado; siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 3315 del 22 de febrero de 2016, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado para el programa académico de Psicología de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, a lo dispuesto en el artículo anterior, otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI**
Denominación del programa:	**Psicología**
Título a otorgar:	**Psicólogo (a)**
Lugar de desarrollo:	**Bucaramanga Santander**
Metodología:	**Virtual**
Número de créditos académicos:	**153**
Periodicidad:	**Semestral**
Duración:	**Nueve (9) semestres**

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo 2° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 2°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocio Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior

Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 35446

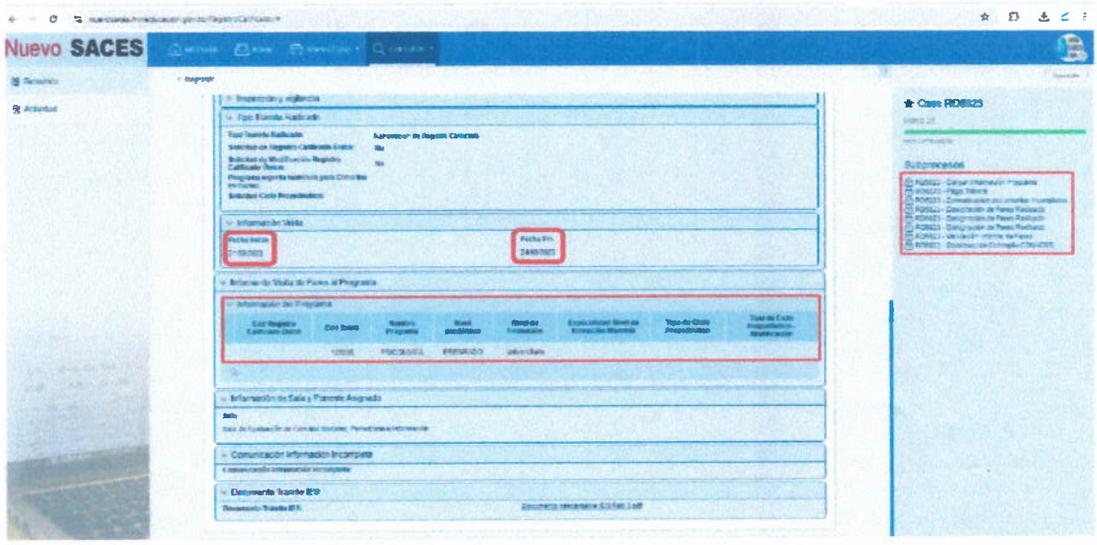
UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

EVIDENCIAS DEL TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA (VIRTUAL) UDI BUCARAMANGA

1. Pago Renovación Registro Calificado del programa académico Psicología en modalidad virtual SNIES 105606 ante el Ministerio de Educación Nacional. ***Información consultada 21 de octubre de 2024.***

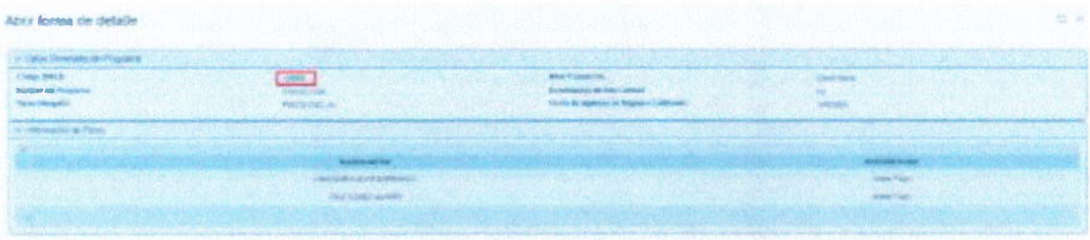


2. Radicación de documentos ante el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma Nuevo SACES. ***Información consultada 21 de octubre de 2024.***



EVIDENCIAS DEL TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA (VIRTUAL) UDI BUCARAMANGA

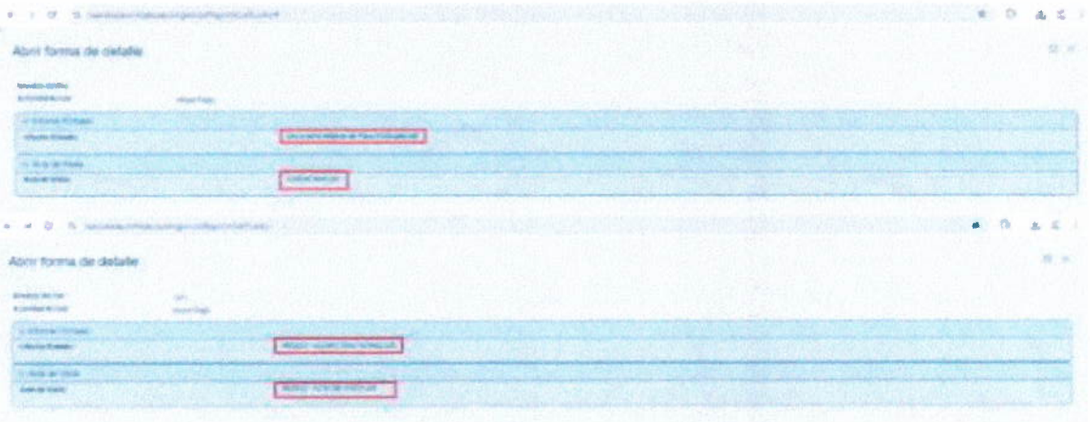
3. Asignación de pares académicos por parte del Ministerio de Educación Nacional para la renovación del Registro Calificado del programa académico Psicología en modalidad virtual. *Información consultada 21 de octubre de 2024.*



4. Vista de pares académicos realizado por el Ministerio de Educación Nacional los días 21 y 22 de septiembre de 2023. *Información consultada 21 de octubre de 2024.*

 Soporte agenda de la visita (anexo)

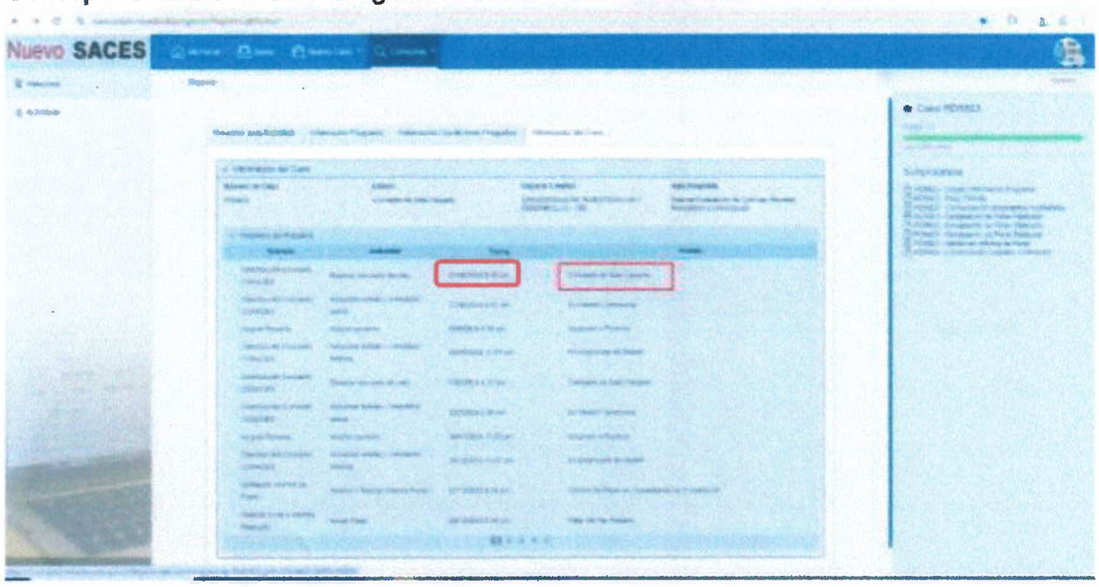
5. Informe de la visita de pares académicos del programa académico Psicología en modalidad virtual. *Información consultada 21 de octubre de 2024.*



UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

EVIDENCIAS DEL TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA (VIRTUAL) UDI BUCARAMANGA

6. Concepto Sala CONACES Cargado. *Información consultada 21 de octubre de 2024.*



La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES es un órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación y sus competencias están relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ello, le corresponde evaluar que los programas académicos cumplan con las condiciones de calidad para su oferta y desarrollo, y emitir el respectivo concepto sobre la procedencia del otorgamiento o renovación del registro calificado. Por lo tanto, la Universidad de Investigación y Desarrollo se encuentra a la espera de la Resolución de la renovación del Registro Calificado del programa académico Psicología Virtual con código SNIES 105606.

Presentado por:

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO
Vicerrectora General

96

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO <mlcastro@udi.edu.co>

Información sobre Programa de Psicología UDI - Modalidad virtual

2 mensajes

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO <mlcastro@udi.edu.co> 21 de octubre de 2024, 14:40
Para: Olinto de Jesus Africano Chamorro <oafricano@bucaramanga.gov.co>, ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA <acchinchilla@bucaramanga.gov.co>
Cco: LAURA ARGUELLO <profesionalvg@udi.edu.co>

Cordial saludo

En atención al correo remitido el día de hoy, en el cual solicitan información sobre la autorización para continuar la oferta de la UDI, del programa de Psicología en modalidad virtual **(Código SNIES 105606),** me permito informar que, la Universidad recibió el año pasado (2023) la visita de los delegados del Ministerio de Educación Nacional y a la fecha dicho ministerio, no ha emitido respuesta con resolución del mismo, por tal razón, el programa se encuentra en la actualidad con registro calificado vigente, bajo lo dispuesto por el gobierno nacional en las siguientes disposiciones:

- **Decreto 1075 de 2015: Sector Educación**

 "ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del registro calificado. La solicitud de renovación del registro calificado deberá presentarse con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado y en ella la institución deberá:
 ... Si la institución presenta la solicitud de renovación del registro calificado con la antelación señalada en el presente artículo, ***el registro calificado se entenderá prorrogado hasta que se produzca decisión de fondo*** por parte del Ministerio de Educación Nacional. En ese sentido, ***la institución podrá continuar con la admisión y matrícula de nuevas cohortes.*** Sin embargo, cuando la decisión sea no otorgar el registro calificado y esta quede en firme, la institución no podrá admitir ni matricular nuevas cohortes en el programa académico." **Letra color azul realizada de mi parte para facilitar la comprensión de la idea.**

- **Decreto 1330 de 2019**: Revisar el parágrafo de la Sección 10 - Artículo 2.5.3.2.10.1

 "Artículo 2.5.3.2.10.1. Renovación del registro calificado de programa. La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

 ... **PARÁGRAFO.** Si la institución radica la solicitud de renovación de registro calificado con la antelación señalada en el inciso primero de este artículo, ***el registro calificado se entenderá prorrogado hasta que se produzca decisión de fondo*** por parte del Ministerio de Educación Nacional. En ese sentido, la institución podrá recibir nuevas cohortes de estudiantes en el programa en mención hasta tanto se produzca dicha decisión." **Letra color azul realizada de mi parte para facilitar la comprensión de la idea.**

- **Decreto 1174 de 2023**: Revisar Artículo 2.5.3.2.12.1

 "ARTÍCULO TRANSITORIO 2.5.3.2.12.1. Vigencia de los registros calificados. *Los registros calificados de los programas académicos que venzan entre la fecha de publicación del presente decreto y el 30 de junio de 2025, tendrán las siguientes medidas:*

 a) *Registro calificado con expiración de vigencia entre la fecha de publicación de este decreto y el 31 de diciembre de 2023, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de junio de 2025.*

 b) *Registro calificado con expiración de Vigencia entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2025.*

 c) *Registro calificado con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, se ampliará transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2025.*

 La decisión favorable de la solicitud de registro calificado tendrá como fecha de vigencia del registro calificado la definida en el respectivo acto administrativo, ***de lo contrario mantendrá la vigencia transitoria establecida en los anteriores literales*** *y la institución deberá presentar el plan de contingencia en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015."* **Letra color azul realizada de mi parte para facilitar la comprensión de la idea.**

De acuerdo a lo anterior, reiteramos que el programa de Psicología en modalidad virtual de la UDI, se encuentra vigente y activo en SNIES, como se puede observar en la consulta realizada en la tarde hoy, **link:** https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma

Información del programa

Nombre del programa	PSICOLOGÍA
Código SNIES del programa	105606
Estado del programa	Activo*
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	10887
Fecha de resolución	01/06/2016
Fecha de ejecutoria	01/06/2016
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Universitario
Decreto 1174 de 2023	PROGRAMAS DE ENTIDADES AUTORIZADAS A MATRICULAR NUEVOS ESTUDIANTES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Número de créditos	153
¿Cuánto dura el programa?	9 - Semestral
Título otorgado	PSICÓLOGO (A)
Departamento de oferta del programa	Santander
Municipio de oferta del programa	Bucaramanga
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	3789135
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Esta anotación no es válida, ya que son superiores los demás decretos descritos en este mensaje previamente.

Gracias por su atención.



MARTHA LENIS CASTRO CASTRO
Vicerrectora General | Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI
Calle 9 No. 23-55 | Piso 5 - Edificio Daniel Bernouilli
PBX: (+57-7) 6352525
mlcastro@udi.edu.co | www.udi.edu.co
Bucaramanga - Colombia

"El éxito no se trata de cuánto dinero hagas, sino de la diferencia que haces en la vida de las personas" - Michelle Obama

Piensa si es realmente necesario imprimir este correo
Este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales, privilegiados y protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario. Su reproducción, distribución, lectura y uso están prohibidos a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido, por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionada con la actividad oficial del remitente, deben entenderse como personal y de ninguna manera son avaladas por la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI.

Olinto de Jesus Africano Chamorro <oafricano@bucaramanga.gov.co> 21 de octubre de 2024, 15:41
Para: MARTHA LENIS CASTRO CASTRO <mlcastro@udi.edu.co>

Buenas Tardes,

Doctora Martha Lenis, acuso recibido de la resolución y queda pendiente de los documentos (Contrapartida debe ser una certificación de contrapartida firmada y en original, Certificación de no hallarse incurso de en inhabilidades ni incompatibilidades, Certificación de acreditarse que se encuentran en al día con el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social a la fecha (certificado de junta regional de contadores.) en físico en la secretaria de Educación de Bocamanga Oficina de Educación Superior.

Doctora por la urgencia del asunto cuando podría allegar a la SEB

Cordialmente,

98

Lic. OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO
Líder del Programa de Educación Superior
Alcaldía de Bucaramanga

De: MARTHA LENIS CASTRO CASTRO <mlcastro@udi.edu.co>
Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 14:40
Para: Olinto de Jesus Africano Chamorro <oafricano@bucaramanga.gov.co>; Alix Cecilia Chinchilla Rueda <acchinchilla@bucaramanga.gov.co>
Asunto: Información sobre Programa de Psicología UDI - Modalidad virtual

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

[El texto citado está oculto]

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1174 **DE**

12 JUL 2023

Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política indica que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos"*. Por su parte, el Decreto 5012 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, en el artículo 6, numeral 6.2, atribuye al Ministerio de Educación Nacional la función de *"Orientar y dirigir las funciones de normativización del servicio público educativo y fijar, de acuerdo con las normas vigentes, los criterios técnicos para su prestación"*.

Que la Ley 1188 de 2008 *"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 1 que *"el registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior"*, y determina que *"compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente"*.

Que el Decreto 1330 de 2019 sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -*Único Reglamentario del Sector Educación*-, a efectos de desarrollar cada una de las condiciones de calidad para el otorgamiento, renovación y modificación del registro calificado, así como la organización del trámite administrativo en dos etapas: prerradicación y radicación de solicitud de registro calificado. En la primera etapa, el Ministerio de Educación

Nacional evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y, en la segunda, realiza lo propio frente a las condiciones de calidad de programa.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.8.1.7 del Decreto 1075 de 2015, *"la institución que haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales al haber culminado la etapa de preradicación, podrá, a partir de la puesta en conocimiento del mismo (...) y por un término de 7 años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de Preradicación"*. Por su parte, en consonancia con el artículo 2.5.3.2.2.2 de este Decreto, el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa determina el otorgamiento o renovación del registro calificado por un periodo de siete (7) años en los que ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que como desarrollo de las disposiciones que reglamentan el registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional expidió: (i) la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020 *"Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado"*; (ii) la Resolución 21795 de 19 de noviembre de 2020 *"Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"*; y (iii) la Resolución 20600 de 5 de noviembre de 2021 *"Por la cual se modifica el artículo 76 de la Resolución 21795 de 2020"*, a partir de las cuales se definieron evidencias documentales para demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad en cada tipo de trámite asociado a registro calificado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y en consideración de la dificultad que representaba para las instituciones de educación superior dar cumplimiento a las evidencias previstas en las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020, para desarrollar la oferta de educación superior en zonas que históricamente han demostrado bajas tasas de cobertura, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 *"Por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior"*, en la que se redujeron sustancialmente las evidencias para el registro calificado de los programas académicos en zonas rurales, rurales dispersas y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET que no ostenten la categoría de ciudad capital.

Que en desarrollo del ciclo de gobernanza regulatoria, y al aplicar la herramienta de "evaluación ex post" en el examen del impacto de las decisiones normativas, respecto de las Resoluciones 15224 de 2020 y 21795 de 2020, se pudo advertir, a través de espacios de diálogo con los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con quienes se revisó la aplicación del modelo de evaluación de condiciones de calidad a partir de la definición de indicadores específicos y la apropiación del mismo para la presentación de solicitudes de registro calificado, que

estas resoluciones presentaron consecuencias en la celeridad del trámite, asociadas con la cantidad de información que se solicitaba y que durante la actuación administrativa debían verificar los pares académicos y evaluar las Salas de la CONACES.

Que aun cuando la Resolución 21795 de 2020 estableció disposiciones transitorias para la aplicación diferida de algunos indicadores relacionados con resultados de aprendizaje y mecanismos de evaluación de los programas académicos de educación superior, la totalidad de criterios y evidencias previstos en esta resolución y en la Resolución 15224 de 2020 fueron exigidos a las instituciones de educación superior en las solicitudes asociadas a registro calificado de manera inmediata a la expedición de las mismas, lo cual retrasó en varias instituciones la presentación de la solicitud de renovación de registro calificado, por lo que el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 no pudo ser cumplido y tuvieron que ajustar la documentación preparada conforme al desarrollo de las condiciones de calidad definido por el Decreto 1330 de 2019.

Que para la presentación de las solicitudes asociadas a registro calificado, de acuerdo con las modificaciones normativas del Decreto 1330 de 2019, debidamente incorporadas en el Decreto 1075 de 2015 *-Único Reglamentario del Sector Educación-*, el Ministerio de Educación Nacional puso a disposición de las instituciones de educación superior desde el 8 de abril de 2021 la plataforma Nuevo SACES, en la que se automatizó el trámite y las diferentes rutas de desarrollo de las etapas y sus actividades. Esta plataforma estuvo disponible para uso voluntario hasta el 30 de enero de 2022, por lo que hasta esta fecha las instituciones de educación superior pudieron presentar las solicitudes de otorgamiento, renovación y modificación de registro calificado a través de la plataforma utilizada por más de diez (10) años para estos fines (SACES), entre tanto se avanzaba en la apropiación del uso de la nueva plataforma.

Que los espacios de diálogo referidos se llevaron a cabo desde el mes de septiembre de 2022, a través de mesas de trabajo con instituciones de educación superior, líderes de calidad, profesores, representantes estudiantiles, pares académicos, integrantes de las salas de evaluación de la CONACES, asociaciones académicas y órganos asesores, así como de cinco (5) encuentros regionales realizados entre el 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022 en las ciudades de Medellín, Cali, Bogotá, Bucaramanga y Santa Marta, en los que los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad dieron cuenta de la existencia de un alto nivel de detalle y desagregación de elementos asociados a las condiciones de calidad para la obtención del registro calificado, que las instituciones definen de diversas formas desde su identidad institucional y a partir de desarrollos conceptuales autónomos.

Que después de una aplicación de más de dos años de las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020, y tras la necesidad de expedir la Resolución 15178 de 2022 para simplificar la cantidad de requisitos en la obtención del registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de*

19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones".

Que desde septiembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional ha recibido de parte de instituciones de educación superior, comunidades académicas y científicas, asociaciones de facultades y órganos asesores, entre otros, reflexiones, percepciones y propuestas frente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, sus procesos, interacciones, herramientas y sistemas de información, que merecen un análisis profundo en el que también sea posible vincular las voces de estudiantes, profesores, talento humano que participa en las labores de dirección, administración y gestión de la educación, organizaciones que representan los diferentes sectores económicos, asociaciones de profesionales, entidades territoriales, prestadores de servicios de salud que participan en procesos formativos, entidades públicas, instituciones y organizaciones extranjeras, y en general, a toda una sociedad que desea y procura por una educación incluyente que permita cumplir los planes de vida individuales y colectivos, y llevar a cabo transformaciones sociales, económicas, culturales y ambientales.

Que para el logro de estos propósitos es preciso adelantar acciones que promuevan (i) el estudio conjunto del marco regulatorio que define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad; (ii) los propósitos de regionalización de la educación superior; (iii) los escenarios de interacción de los actores y; (iv) el trámite administrativo que garantice celeridad, transparencia y eficiencia en la atención de las solicitudes asociadas a registro calificado, requiriendo adoptar para ello, de manera paralela, medidas que brinden a las instituciones de educación superior respuesta pronta a las solicitudes de registro calificado que se encuentran en trámite, y permitan al Ministerio de Educación Nacional desarrollar iniciativas coordinadas y efectivas en materia normativa, administrativa y tecnológica.

Que en los espacios de diálogo con los actores del sistema de educación superior, se han presentado propuestas para el mejoramiento del trámite administrativo, la armonización del registro calificado con la acreditación en alta calidad, la evaluación integral de las condiciones de calidad y la articulación de los actores del sistema, entre otros, cuya definición coherente exige la concreción de medidas y estrategias articuladas para una educación superior de calidad, las cuales deberán ser implementadas por las instituciones de educación superior en el tiempo, previa apropiación y adaptación de sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

Que con el propósito de realizar los ajustes normativos y tecnológicos necesarios, en el marco de un proceso de reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior, que no interfieran con el funcionamiento y planeación de las instituciones de educación superior, resulta consecuente y necesario diferir en el tiempo la renovación de los registros calificados que se encuentran próximos a expirar, garantizar la continuidad de la oferta en los programas cuyos registros calificados se encuentran en trámite, y establecer parámetros precisos que permitan a las instituciones dar cumplimiento al requisito de evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional en etapa de prerradicación

para aquellos lugares de desarrollo en los que cuentan con programas en funcionamiento.

Que el Decreto 1330 de 2019 definió medidas transitorias relacionadas con la vigencia de los registros calificados y el desarrollo de la etapa de prerradicación, las cuales se encuentran incorporadas en los artículos transitorios 2.5.3.2.12.1 y 2.5.3.2.12.2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- con unos plazos de aplicación que fenecieron el 25 de julio de 2022, por lo que resulta imperativo para el Ministerio de Educación Nacional adoptar nuevas medidas transitorias que permitan desarrollar las acciones descritas en precedencia, y en este sentido sustituir la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que las disposiciones transitorias contenidas en el presente decreto no establecen un nuevo trámite administrativo ni modifican estructuralmente uno existente, razón por la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, no se requiere contar con concepto previo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, el presente Decreto fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 26 de enero y el 13 de febrero de 2023, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Sustitución de la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.* Sustituir la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, la cual quedará así:

"SECCIÓN 12

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio 2.5.3.2.12.1. Vigencia de los registros calificados. *Los registros calificados de los programas académicos que venzan entre la fecha de publicación del presente decreto y el 30 de junio de 2025, tendrán las siguientes medidas:*

a) Registro calificado con expiración de vigencia entre la fecha de publicación de este decreto y el 31 de diciembre de 2023, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de junio de 2025.

b) Registro calificado con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2025.

c) Registro calificado con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, se ampliará transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2025.

La decisión favorable de la solicitud de registro calificado tendrá como fecha de vigencia del registro calificado la definida en el respectivo acto administrativo, de lo contrario mantendrá la vigencia transitoria establecida en los anteriores literales y la institución deberá presentar el plan de contingencia en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.

***Parágrafo 1.** Se autoriza a las instituciones a matricular nuevos estudiantes, entre la fecha de vigencia de este decreto y el 30 de septiembre de 2024, en aquellos programas académicos **(i)** en los que el registro calificado haya vencido entre el 1 de diciembre de 2021 y el día de inicio de vigencia del presente decreto; **(ii)** tengan una solicitud de otorgamiento o renovación de registro calificado en curso; y **(iii)** no cuenten con una decisión de negación del registro calificado ejecutoriada en dicho periodo. No se requiere acto administrativo adicional para la habilitación de esta autorización, sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional comunicará a las instituciones los programas en los que resulta aplicable esta autorización.*

***Parágrafo 2.** Se autoriza a las instituciones a matricular nuevos estudiantes hasta el 30 de septiembre de 2024 en aquellos programas académicos **(i)** en los que el registro calificado haya vencido entre el 1 de diciembre de 2021 y el día de inicio de vigencia del presente decreto; **(ii)** presenten solicitud de otorgamiento de registro calificado desde la vigencia de este decreto y antes del 1 de octubre de 2023; y **(iii)** no cuenten con una decisión de negación del registro calificado ejecutoriada en el periodo descrito en el numeral **(i)** de este parágrafo. La autorización, que no requiere acto administrativo adicional para su habilitación, iniciará a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de otorgamiento de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, quien comunicará en todo caso a la institución la aplicación de esta disposición en el (los) respectivo(s) programa(s).*

***Parágrafo 3.** Cuando el Ministerio de Educación Nacional decida no otorgar o no renovar el registro calificado del programa académico en las situaciones descritas en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, la institución no podrá continuar matriculando nuevos estudiantes desde la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo que resolvió la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y deberá presentar el plan de contingencia en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.*

***Parágrafo 4.** El Ministerio de Educación Nacional actualizará la vigencia del registro calificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.*

Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado. *En el lugar de desarrollo (municipio, distrito, área no municipalizada o territorio indígena) donde la institución tiene al menos un programa con registro calificado vigente o con matrícula reportada en el SNIES en el primer semestre de 2022 o en periodos posteriores, y que a la fecha de publicación del presente decreto no cuenta con concepto favorable de condiciones institucionales, se tendrá por surtida la etapa de prerradicación, en los términos del artículo 2.5.3.2.8.1.1 del presente decreto, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la aplicación de esta medida transitoria se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *La solicitud en etapa de prerradicación se deberá presentar antes del 1 de enero de 2025 y, de hacerse en esta oportunidad, se continuará entendiendo como surtida esta etapa en el lugar de desarrollo hasta la fecha en la que se comunique a la institución la validación por parte del Ministerio de Educación Nacional del respectivo concepto definitivo emitido por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.*

b) *Si a 31 de diciembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional no ha resuelto la solicitud de la etapa de prerradicación presentada oportunamente, se entenderá prorrogada la medida transitoria del presente artículo, hasta que se decida esta etapa.*

c) *Una vez comunicada a la institución la validación del concepto favorable de condiciones institucionales, estas tendrán una vigencia de siete (7) años en los que la institución podrá iniciar la etapa de radicación de solicitudes de otorgamiento y renovación de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de prerradicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.2.3.1.8 y 2.5.3.2.8.1.7 del presente decreto.*

Parágrafo 1. *Para los municipios, distritos, áreas no municipalizadas y territorios indígenas en los que no se configuren los criterios previstos en el inciso primero del presente artículo, la institución deberá surtir la etapa de prerradicación de manera previa o paralela a la presentación de solicitudes de otorgamiento del registro calificado.*

Parágrafo 2. *Las instituciones de educación superior privadas que hayan obtenido el reconocimiento de personería jurídica desde el 25 de julio de 2019, o aquellas de naturaleza jurídica oficial creadas en el mismo plazo, tendrán por surtida la etapa de prerradicación hasta el 31 de diciembre de 2025 en el lugar o lugares de desarrollo objeto de evaluación en el trámite de personería jurídica o de evaluación del estudio de factibilidad socioeconómica, respectivamente.*

Parágrafo 3. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.9.1 del presente decreto, se entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado en aquellos lugares de desarrollo en los que la institución tenga vigente la acreditación en alta calidad institucional.*

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los 12 JUL 2023

La Ministra de Educación Nacional,

AURORA VERGARA FIGUEROA

SECRETARIA JURIDICA
Revisó
Digitó

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO 1330 **DE 2019**

25 JUL 2019

"Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso 5 del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado velar por la calidad de la educación.

Que la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, modificada por la Ley 1740 de 2014 *"Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su título primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones *"prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos"*. Para todos los efectos del presente Decreto se entiende por "*instituciones*", las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, *"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"*, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al señor presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, *"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"*, señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* y reglamentó la Ley 1188 de 2008, desarrolló las condiciones de calidad y estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 1280 de 2018 *"Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación"*, fue expedido el 25 de julio de 2018.

Que el Decreto 2389 de 2018, *"Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1280 de 2018"* prorrogó la entrada en vigencia del Decreto 1280 de 2018, hasta el 1 de agosto de 2019.

Que en atención a las inquietudes que fueron manifestadas respecto a la implementación del Decreto 1280 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional identificó la necesidad de desarrollar un proceso de construcción de una visión conjunta de calidad de la educación superior, a través de ejercicios participativos de reflexión con diferentes actores del sector, con el ánimo de recoger sus observaciones, inquietudes y necesidades para definir las estrategias tendientes a la construcción de parámetros técnicos de regulación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, mediante los talleres denominados "*Calidad ES de Todos*" realizados desde el mes de septiembre de 2018 hasta marzo de 2019.

Que dichos talleres se desarrollaron en dos ciclos, un primer ciclo, realizado entre octubre y noviembre de 2018, con el fin de validar el estado del arte del sistema de aseguramiento de la calidad en Colombia frente a otros referentes. Estos talleres se realizaron en cuatro ciudades de Colombia con la participación de 130 instituciones y 365 participantes. Resultados que fueron sistematizados y puestos a consideración, en un segundo ciclo, del sector con un desarrollo basado en las condiciones institucionales y de programas determinadas por la Ley 1188 de 2008. A este segundo ciclo asistieron 243 instituciones y 493 participantes.

Dichos talleres permitieron el reconocimiento de las características, naturaleza y prácticas de las instituciones respecto al registro calificado, lo cual conlleva a la necesidad de una normatividad precisa en la evaluación de las condiciones de calidad establecidas por la Ley 1188 de 2008, atendiendo los distintos niveles de complejidad y diversidad de las instituciones.

Que en atención a las observaciones, inquietudes y necesidades planteadas en los ejercicios participativos realizados por el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con los distintos actores del sistema de educación superior, se evidenció la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de aseguramiento de la calidad, bajo los mandatos constitucionales, la normatividad vigente y los principios de gobernanza y gobernabilidad, que permitan responder a las exigencias de calidad de la educación superior en un contexto local, regional y global.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de Decreto fue publicado entre el 22 de abril de 2019 y el 7 de mayo de 2019 para observaciones de la ciudadanía.

Que de acuerdo con el literal (c), del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, las instituciones deben prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores, es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones.

Que de acuerdo con las dinámicas globales de la educación superior se requiere una normatividad que reconozca la diversidad de oferta y demanda de programas, de niveles de formación, de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y de metodologías. Lo anterior, con el fin de fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad desde una perspectiva dinámica como lo es la educación superior.

Que teniendo en cuenta que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior actualmente se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, se hace necesario fortalecerlo e integrar los resultados académicos que incorporan los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, de tal forma que evidencie la integralidad, diversidad y compromiso con la calidad.

Que, con el propósito de promover los mecanismos de autorregulación y autoevaluación de las instituciones, se requiere fortalecer sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad, lo cual redundará en la solidez del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del país.

Que en la articulación entre sistema de aseguramiento de la calidad del país e instituciones, estas fijen una intención de contribución al sistema por medio de la formulación de su proyecto educativo institucional o el que haga sus veces, impactando así el proceso formativo.

Que de esta forma las instituciones serán actores fundamentales del sistema de aseguramiento de la calidad facilitándole al estudiante un tránsito pertinente por la

educación superior por medio de un proceso formativo que debe orientar la vida académica de los estudiantes y el desarrollo institucional.

Que para tal fin, este desarrollo normativo integra los resultados de aprendizaje, como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de autoevaluación. Los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico.

Que dichas declaraciones deberán ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable. Por lo tanto, se espera que los resultados de aprendizajé estén alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico.

Que por las consideraciones expuestas anteriormente, es manifiesta la necesidad de un procedimiento que incremente la flexibilidad, la pertinencia y la coordinación efectiva entre procesos, instituciones e instancias que hacen parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, generando mayor efectividad y celeridad en los procesos de registro calificado.

Que por lo anterior, es necesario sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector Educación"*, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.* Sustitúyase el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 2
REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE EDUCACION SUPERIOR

SECCIÓN 1
GENERALIDADES

Artículo 2.5.3.2.1.1. *Concepto de calidad.* Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Artículo 2.5.3.2.1.2. *Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.* Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve

en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Artículo 2.5.3.2.1.3. ***Actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior***. Son Actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

a) Ministerio de Educación Nacional –MEN.
b) Ministerio de Salud y Protección Social.
c) Consejo Nacional de Educación Superior –CESU.
d) Consejo Nacional de Acreditación –CNA.
e) Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES.
f) Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –CTeI;
g) Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES.
h) Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "*Mariano Ospina Pérez*" -ICETEX.
i) Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud –CITHS.
j) Las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior.
k) La comunidad académica y científica en general.
l) Pares académicos.
m) Todos aquellos entes que intervienen en el desarrollo de la Educación Superior.

SECCIÓN 2
CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO CALIFICADO

Artículo 2.5.3.2.2.1. ***Definición***. El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley.

Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones institucionales y de programa.

Parágrafo. Para todos los efectos del presente capítulo se entienden por "*Instituciones*", las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Artículo 2.5.3.2.2.2. ***Otorgamiento y vigencia del registro calificado***. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda.

El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Artículo 2.5.3.2.2.3. *Carencia de registro calificado.* Se presenta ante la inexistencia del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional para que una institución pueda ofrecer un programa académico de educación superior.

No constituye título de carácter académico de educación superior aquel que otorgue una institución respecto de un programa que carezca de registro calificado o acreditación en alta calidad. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto respecto de los programas activos e inactivos en el artículo 2.5.3.2.11.1 del presente Decreto.

Artículo 2.5.3.2.2.4. *Registro calificado único.* El registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

En el caso de que la solicitud incluya dos (2) o más municipios, en los que se ofertará el programa, se otorgará un único registro y la propuesta debe hacer explícitas las condiciones de calidad de este en cada uno de los municipios, atendiendo al contexto y las posibilidades de la región.

Lo anterior, con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Artículo 2.5.3.2.2.5. *Definición de modalidad.* Es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Artículo 2.5.3.2.2.6. *Definición de metodología.* Es un conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar el aprendizaje de los estudiantes dentro del proceso formativo.

SECCIÓN 3
CONDICIONES DE CALIDAD

Subsección 1
Condiciones Institucionales

Artículo 2.5.3.2.3.1.1. *Conceptualización*. Son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en

procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de la transparencia y la gobernabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las instituciones deberán cumplir con las siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Artículo 2.5.3.2.3.1.2. *Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores.* La institución demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley. Tales documentos deben estar dispuestos en los medios de comunicación e información institucional.

a) ***Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes.*** El reglamento estudiantil, o su equivalente, debe establecer los requisitos y criterios precisos y transparentes para: la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

 Así mismo, la institución deberá contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer las estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación de los estudiantes.

b) ***Mecanismos de selección y evaluación de profesores.*** La institución deberá contar con un grupo de profesores que, en términos de dedicación, vinculación y disponibilidad, respondan a las condiciones de calidad en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para el desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión acorde con la normatividad vigente. A su vez, los profesores deberán facilitar la implementación de los planes institucionales y el desarrollo de los procesos formativos de acuerdo con la cifra proyectada de estudiantes.

 El reglamento profesoral, o su equivalente, deberá proveer los criterios y mecanismos para el ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación de los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad.

Artículo 2.5.3.2.3.1.3. *Estructura administrativa y académica.* Es el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición de cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión de información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional.

La institución deberá dar cuenta de:

a) ***Gobierno institucional y rendición de cuentas.*** La institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión bajo los principios de

gobernabilidad y gobernanza. Como marco de decisión deberá contar con el proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces.

Para ello, la institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional. A su vez, la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

b) ***Políticas institucionales***. Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales:

1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.
2. Políticas de gestión institucional y bienestar.
3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

c) ***Gestión de la Información.*** La institución deberá determinar el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibiliten y faciliten la recopilación, divulgación y organización de la información. Esta información deberá ser utilizada para la planeación, monitoreo, y evaluación de sus actividades y toma de decisiones.

La información deberá ser específica y fiel a la realidad. Este criterio aplica a la publicidad y a las comunicaciones internas, conforme con la normatividad que se encuentre vigente en materia de protección de datos.

Igualmente, la institución deberá tener actualizada la información en todos los sistemas nacionales de información de la educación superior, al momento de solicitar el registro calificado, su modificación o renovación.

d) ***Arquitectura institucional***. Entendida como la articulación entre procesos, organización y cargos para el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. La institución dará a conocer al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica en general, la estructura y las relaciones entre los niveles organizacionales en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Artículo 2.5.3.2.3.1.4. *Cultura de la autoevaluación.* Es el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de

programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.

La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación, y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo.

La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
c) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

Artículo 2.5.3.2.3.1.5. ***Programa de Egresados.*** Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.

Artículo 2.5.3.2.3.1.6. ***Modelo de bienestar.*** La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Artículo 2.5.3.2.3.1.7. ***Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.*** Se refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Para tal fin, la institución deberá definir su misión, propósitos y objetivos institucionales, los cuales orientarán los requerimientos de: talento humano, recursos físicos, tecnológicos, y financieros, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La institución deberá dar cuenta de:

a) ***Gestión del talento humano***. La institución deberá desarrollar políticas y mecanismos para atraer, desarrollar y retener el talento humano acorde con su misión.

b) ***Recursos físicos y tecnológicos.*** La institución deberá demostrar la disponibilidad, acceso y uso de infraestructura física y tecnológica coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, definidos por la institución y que sean comunes para todos los programas en sus niveles de formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades). La institución deberá contar, por lo menos con:

1. Infraestructura física y tecnológica que prevea la proyección de crecimiento institucional, los cambios en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar.

2. Políticas de renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y que permitan avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en el marco de las políticas de inclusión.

3. Ambientes de aprendizaje que promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para el desarrollo de la cultura y la ciudadanía.

4. Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias del cumplimiento de las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.

5. Licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas de derecho de autor y demás legislación vigente.

Parágrafo 1. Para los programas en el área de la salud que impliquen formación en el campo asistencial, los cupos de matrícula deberán estar sujetos a la capacidad autorizada a los escenarios de práctica.

Parágrafo 2. La institución podrá demostrar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos, por medio de convenios o contratos para la prestación de servicios, uso y goce de bienes muebles e inmuebles. Los convenios o contratos deberán incluir en sus cláusulas los alcances de dicha disponibilidad en términos de horarios y capacidad, durante la vigencia del registro calificado.

c) ***Recursos financieros.*** La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de las políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

La institución deberá demostrar condiciones financieras sostenibles y orientadas a lograr el fortalecimiento en condiciones de calidad institucional y de programas, así como la obtención de los resultados académicos propuestos.

Artículo 2.5.3.2.3.1.8. *Evaluación de condiciones institucionales.* En cada uno de los lugares de desarrollo, para obtener, modificar o renovar un registro calificado se requiere cumplir con las condiciones de calidad institucionales en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. La evaluación de las condiciones de calidad institucionales será una etapa previa a la presentación de las solicitudes de registro calificado para los programas académicos y tendrá una vigencia de 7 años.

Parágrafo. Para iniciar la etapa de Pre radicación, conforme con el artículo 2.5.3.2.8.1.1. y siguientes del presente Capítulo, las instituciones deberán presentar un informe de autoevaluación de las condiciones institucionales que propenda por el mejoramiento, el cual será verificado por los pares durante su visita.

Para aquellas instituciones que van a iniciar el trámite de registro calificado por primera vez, deberán presentar un plan de desarrollo, o el que haga sus veces, que contemple mecanismos y estrategias en pro del mejoramiento de las condiciones institucionales, en armonía con su misión.

Artículo 2.5.3.2.3.1.9. *Renovación de condiciones institucionales*. Se deberá evidenciar el mejoramiento proveniente de los ejercicios de autoevaluación y autorregulación en concordancia con su sistema de aseguramiento de la calidad. La institución deberá tener disponibles los datos comparados de los procesos de autoevaluación y las evidencias del mejoramiento presentado en las condiciones institucionales del registro calificado.

Subsección 2
Evaluación de Condiciones de Programa

Artículo 2.5.3.2.3.2.1. *Conceptualización.* Las condiciones de programa se entenderán como las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades). Las condiciones de programa son: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a educación superior en un término no superior a doce (12) meses, contados a partir de la presente modificación.

Artículo 2.5.3.2.3.2.2. *Denominación del programa.* La institución deberá especificar la denominación o nombre del programa, en correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado; lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente.

Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones.

Los programas de especialización deben definir denominaciones que correspondan al área específica de estudio. En el caso de los programas de maestría y doctorado podrán adoptar una denominación disciplinar o interdisciplinar.

Parágrafo. Las denominaciones no existentes en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES deberán incluir una argumentación desde el (los) campo(s) del conocimiento y desde la pertinencia con las necesidades del país y de las regiones, en concordancia con el campo de ocupación, las normas que regulan el ejercicio de la profesión y el marco nacional de cualificaciones. Se podrá tener en cuenta referentes internacionales como los dados por: nomenclatura internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO, estándares internacionales los campos de ciencia y tecnología, Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones -CIUO, en inglés ISCO, entre otras.

Artículo 2.5.3.2.3.2.3. *Justificación del programa.* La institución deberá presentar una justificación que sustente el contenido curricular, los perfiles de egreso y la (s) modalidad (es), en que se desea ofrecer el programa para que este sea pertinente al desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a las necesidades del país y la región, con fundamento en un estudio que por lo menos contenga los siguientes componentes:

a) El estado de la oferta de educación del área del programa, y de la ocupación, profesión, arte, u oficio, cuando sea del caso, en los ámbitos nacional y de las proyecciones del conocimiento en el contexto global.

b) Las necesidades de la región y del país que, según la propuesta, tengan relación directa con el programa en armonía con referentes internacionales, si estos vienen al caso, atendiendo a las dimensiones que determinan las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y las asociadas al registro calificado solicitado.

c) Una justificación de los atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos del programa con relación a los ya existentes en el área o las áreas del conocimiento y la(s) región(es) donde se desarrollará el programa, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

Artículo 2.5.3.2.3.2.4. *Aspectos curriculares.* La institución deberá diseñar el contenido curricular del programa según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. El cual deberá contar, por lo menos con:

a) ***Componentes formativos:*** se refieren a la definición del plan general de estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender a aprender.

b) ***Componentes pedagógicos*:** se refieren a los lineamientos e innovación pedagógica y didáctica que cada institución integre al programa según su modalidad.

c) ***Componentes de interacción:*** Se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua.

d) ***Conceptualización teórica y epistemológica del programa*:** El programa deberá hacer referencia a los fundamentos teóricos del programa y a la descripción de la naturaleza del objeto de estudio y sus formas de conocimiento.

e) ***Mecanismos de evaluación:*** se refiere a los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa.

Parágrafo. En el caso de los programas por ciclos propedéuticos, además se deberá describir el componente propedéutico que hace parte de los programas y las competencias asociadas a cada nivel de formación.

Artículo 2.5.3.2.3.2.5. *Organización de actividades académicas y proceso formativo.* La institución deberá establecer en el programa, la organización de las actividades y la interacción de las mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad institucional. Para cada actividad de formación incluida en el plan de estudios se deben presentar los créditos y discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos.

Artículo 2.5.3.2.3.2.6. *Investigación, innovación y/o creación artística y cultural.* La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

El programa en coherencia con el nivel de formación, las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, propenderá a que sus resultados de investigación contribuyan a la transformación social de las dinámicas que aporten a la construcción del país.

Según la declaración explícita que realice el programa con relación a la incorporación de la investigación para el desarrollo del conocimiento, el programa deberá definir las áreas, líneas o temáticas de investigación en las que se enfocarán los esfuerzos y proyectos. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes propósitos de investigación:

a) La comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

b) La incorporación de la formación investigativa de los estudiantes en concordancia con el nivel educativo y sus objetivos, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

c) El desarrollo de nuevos productos, procesos y usos de productos ya existentes.

d) La capacidad para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales, e indagar sobre la realidad social y ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento como herramienta de desarrollo.

e) Aquellos programas que hicieron explícita la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística deberán evidenciar sus resultados de acuerdo con los lineamientos establecidos por el sistema nacional de ciencia y tecnología u otros afines.

Artículo 2.5.3.2.3.2.7. *Relación con el sector externo.* La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.

En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto.

Artículo 2.5.3.2.3.2.8. *Profesores.* La institución deberá especificar para el programa un grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.

Para esto, la institución deberá evidenciar en su programa, por lo menos, lo siguiente: una estrategia para la vinculación, permanencia y desarrollo de los profesores, que contemple referentes con relación al título académico e idoneidad, formación profesional y pedagógica, experiencia profesional, investigación y/o creación artística, acordes con el nivel de formación del programa, la(s) modalidad(es) y las actividades bajo su responsabilidad.

Cuando se trate de programas técnicos profesionales, tecnológicos y programas en las áreas de conocimiento de arte y cultura, en cualquier nivel y modalidad, se admitirán de manera excepcional, certificaciones de cualificación en actividades asociadas a las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión a desarrollar y la experiencia laboral certificada.

Artículo 2.5.3.2.3.2.9. *Medios educativos.* La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos.

La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población.

Parágrafo 1. La institución deberá informar y demostrar, respecto a las modalidades de los programas que requieran la presencia de los estudiantes en centros de tutoría, de prácticas, clínicas o talleres, que cuenta con los medios educativos en el lugar donde se realizarán.

Parágrafo 2. Para los programas en áreas de la salud que impliquen formación en el campo asistencial es indispensable la disponibilidad de escenarios de práctica de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 2.5.3.2.3.2.10. *Infraestructura física y tecnológica.* La institución proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con las modalidades en que el programa se ofrezca.

Parágrafo. El programa podrá demostrar la disponibilidad de la infraestructura por medio de convenios o contratos vigentes en coherencia con la duración del registro calificado que deberán incluir en sus cláusulas los alcances de dicha disponibilidad en términos de horarios y capacidad. En todos los casos dicha infraestructura deberá cumplir con la normatividad vigente.

Artículo 2.5.3.2.3.2.11. *Evaluación de condiciones de programa.* El cumplimiento de las condiciones de programa descritas en el presente Decreto es condición necesaria para obtener, modificar o renovar un registro calificado, lo cual deberá ser coherente con la (s) modalidad (es) (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) en la que será o es ofrecido, su nivel de formación, así como, la naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

Artículo 2.5.3.2.3.2.12. *Renovación del registro calificado.* Para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.

En caso de la existencia de medios educativos a través de convenios o contratos, el programa deberá evidenciar la implementación y la ejecución de los mismos y su respectiva renovación en caso de ser necesario, incluyendo, en las cláusulas, los alcances de la disponibilidad en términos de horarios y capacidad.

SECCIÓN 4
CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 2.5.3.2.4.1. *Crédito académico.* Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos de todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios.

Artículo 2.5.3.2.4.2. *Número de créditos académicos del proceso formativo.* El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, en un periodo académico. Para los efectos de este capítulo, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros.

Artículo 2.5.3.2.4.3. *Horas de acompañamiento y de trabajo independiente.* Para establecer el número de créditos del programa, atendiendo a la (s) modalidad (es), el

nivel y la (s) metodología (s), la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

Los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización, y estarán sujetos a lo dispuesto en este Decreto, en concordancia con la normatividad vigente, el modelo de evaluación de la relación docencia servicio y demás normas sobre la materia.

SECCIÓN 5
PROGRAMAS EN CONVENIO

Artículo 2.5.3.2.5.1. *Programas en Convenio.* Podrán ser ofrecidos y desarrollados programas académicos en virtud de convenios celebrados con tal finalidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Las instituciones podrán, de manera conjunta, desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas, o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen por la autoridad competente. Para la formación avanzada de programas de maestría y doctorado podrán celebrarse convenios con institutos o centros de investigación, reconocidos por la instancia nacional o internacional que corresponda. El alcance de los convenios con instituciones de educación superior, institutos o centros de investigación extranjeras debe ser informado al estudiante.

En el caso de convenios entre instituciones colombianas, la titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del programa y las responsabilidades académicas y de titulación, serán aspectos que deberán ser regulados entre las partes en cada convenio.

En el caso de convenios entre instituciones colombianas con instituciones extranjeras la titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del programa y las responsabilidades académicas y de titulación, serán aspectos que recaerán en la institución colombiana.

Lo anterior tendrá como propósito, entre otros, promover la colaboración académica, la movilidad internacional, la doble titulación, la titulación conjunta y las co-tutelas de tesis, en coherencia con la naturaleza jurídica, identidad, tipología de la institución y nivel de formación del programa. Todo esto debe ser informado en debida forma a los estudiantes y docentes del programa, así como los mecanismos y procedimientos para la ejecución de los convenios; en el supuesto de que la institución extranjera que haga parte del convenio otorgue un título, éste se regirá por la normatividad del país correspondiente y para ser reconocida en Colombia deberá surtir el trámite de convalidación, según la normatividad vigente.

Artículo 2.5.3.2.5.2. *Registro de los programas en Convenio.* Para obtener, renovar o modificar un registro calificado de un programa que se desarrolla en convenio, los representantes legales o apoderados de las instituciones que sean parte del convenio presentarán una única solicitud de registro calificado, a la cual adjuntarán, adicionalmente a los demás requisitos establecidos, el respectivo convenio.

Cuando sea procedente otorgar el registro calificado al programa, el Ministerio de Educación Nacional registrará en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, o el que haga sus veces, su titularidad atendiendo la disposición correspondiente establecida por las instituciones en el respectivo convenio.

Parágrafo 1. En el caso de convenios en los que participen instituciones de educación superior extranjeras o institutos o centros de investigación, el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, se efectuará a nombre de la o las instituciones de educación superior reconocidas en Colombia.

Parágrafo 2. Para programas con registro calificado vigente, la intención de ofrecer y desarrollar programas académicos en colaboración a través de un convenio con una institución de educación superior nacional o internacional se entenderá como una modificación del registro calificado. En estos casos, la institución que cuente con el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- deberá tramitar una modificación al registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del presente Decreto.

Artículo 2.5.3.2.5.3. *Titulación.* La titulación es competencia exclusiva de las instituciones colombianas, a quienes se les haya otorgado el registro calificado del programa. No obstante, en el título se podrá mencionar a las demás instituciones participantes.

Parágrafo. Solamente estarán autorizadas para realizar la publicidad del programa académico en convenio, la(s) institución(es) que hacen parte del mismo, una vez obtengan el respectivo registro calificado.

Artículo 2.5.3.2.5.4. *De los convenios para ofrecer y desarrollar programas.* Cuando un programa académico vaya a ser ofrecido en convenio por dos o más instituciones, dicho convenio deberá incluir las cláusulas que garanticen las condiciones de calidad para la obtención o renovación del registro calificado y los derechos de la comunidad hacia la cual va dirigido, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

En consecuencia, el convenio deberá estar vigente en un plazo no menor a la vigencia del registro calificado y contemplar al menos lo siguiente:

a) El objeto del convenio específico y su relación con el desarrollo del programa académico;
b) El régimen de responsabilidad de las instituciones en relación con aspectos de orden académico, como la titularidad y el otorgamiento de los respectivos títulos;
c) Los compromisos de la institución o instituciones en el seguimiento y evaluación del programa académico;
d) Los reglamentos, o su equivalente, de estudiantes y de profesores aplicables a los estudiantes y profesores del programa;
e) Los mecanismos y estrategias para el desarrollo conjunto de los procesos de diseño y gestión de las actividades académicas del programa;
f) Las obligaciones de la institución o instituciones en cuanto al intercambio de servicios docentes e investigativos;
g) La responsabilidad sobre los estudiantes, en caso de terminación anticipada del convenio;

h) La responsabilidad sobre la información y los datos obtenidos durante el desarrollo del programa y en caso de terminación del convenio.

Parágrafo 1. Cualquier modificación al convenio relacionada con los elementos señalados en el artículo anterior, deberá ser informada para su evaluación al Ministerio de Educación Nacional, quien procederá a su autorización si lo considera pertinente para asegurar las condiciones de calidad del programa.

Parágrafo 2. La solicitud de registro calificado para ofrecer y desarrollar un programa académico en convenio entre instituciones deberá estar suscrita conjuntamente por los representantes legales o apoderados de las instituciones, o quien esté debidamente autorizado para tal fin. Aplica para las instituciones nacionales y las extranjeras.

SECCIÓN 6
PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 2.5.3.2.6.1. *Programas de posgrado.* Se trata de la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Artículo 2.5.3.2.6.2. *Objetivos generales de los posgrados.* Los programas de posgrado deben definir sus objetivos propios, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Estos objetivos deben estar orientados al desarrollo, entre otros, de:

a) Elementos para ampliar el conocimiento del marco teórico y la perspectiva futura de su ocupación, disciplina o profesión;
b) La comprensión de la utilidad y la aplicación de los conocimientos en los entornos sociales e institucionales, desde una perspectiva ética;
c) Conocimientos avanzados y profundos en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes o las humanidades;
d) La comunicación, argumentación, validación y apropiación de conocimientos en diferentes áreas, acordes con la complejidad de cada nivel de formación, para divulgar en la sociedad los desarrollos propios de la ocupación, la disciplina o la profesión;
e) Experiencias que desarrollen e incentiven la apreciación cultural y el desarrollo personal a lo largo de la vida.

Artículo 2.5.3.2.6.3. *Programas de especialización.* Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. Las instituciones podrán ofrecer programas de especialización técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria, de acuerdo con su carácter académico.

Artículo 2.5.3.2.6.4. *Programas de maestría.* Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con dicho propósito, según la normatividad vigente, los programas de maestría podrán ser de profundización o investigación.

La maestría de profundización será aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o el

análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales. Para optar al título del programa de maestría en profundización, el estudiante podrá cumplir con lo establecido por la institución como opción de grado, mediante un trabajo de investigación que podrá ser en forma de estudio de caso, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular, o aquello que la institución defina como suficiente para la obtención del título.

La maestría de investigación será aquella que procure por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso. El trabajo de investigación resultado del proceso formativo debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.

Parágrafo. Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.

Artículo 2.5.3.2.6.5. *Especialidades médicoquirúrgicas.* Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y la adquisición de los conocimientos, desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada.

Para este nivel de formación se requieren procesos de enseñanza–aprendizaje teóricos y prácticos. Lo práctico incluye el cumplimiento del tiempo de servicio en los escenarios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de los resultados de aprendizaje buscados por el programa. El estudiante deberá tener el acompañamiento y seguimiento requerido.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría.

Artículo 2.5.3.2.6.6. *Programas de doctorado.* Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar conocimientos, actitudes y habilidades propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance del conocimiento, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.

SECCIÓN 7
CICLOS PROPEDÉUTICOS

Artículo 2.5.3.2.7.1. *Ciclos propedéuticos.* Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente

propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002 *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones"*, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 *"Por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior"* y la Ley 115 de 1994 *"Por medio de la cual se expide la ley general de educación"* tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

Artículo 2.5.3.2.7.2. *Del registro calificado de programas en ciclos propedéuticos.* La solicitud de registro calificado, de renovación o modificación para programas articulados por ciclos propedéuticos, deberá realizarse de manera independiente y simultánea para cada nivel, los cuales serán evaluados conjuntamente y, cuando proceda, el registro calificado o su renovación o su modificación se otorgará a cada uno.

Las solicitudes de renovación y/o modificación para programas académicos articulados por ciclos propedéuticos deberán presentarse por cada programa que conforme la unidad propedéutica, identificando la relación entre los mismos.

Una vez aprobados los programas estructurados en ciclos propedéuticos, se ofertarán y desarrollarán como una unidad.

SECCIÓN 8
TRÁMITE DE REGISTRO CALIFICADO

Artículo 2.5.3.2.8.1. *Definición de trámite de Registro Calificado.* Para efectos de la presente sección, se entenderá que el trámite de registro calificado es la suma de acciones coordinadas dentro de un trámite administrativo, con miras a obtener el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional frente al cumplimiento de las condiciones de calidad indispensables para ofrecer programas académicos de educación superior de distintos niveles de formación, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Artículo 2.5.3.2.8.2. *Etapas para solicitud de registro calificado*. El procedimiento de registro calificado contará con 2 etapas, a saber:

a) Pre radicación de solicitud de registro calificado;
b) Radicación de solicitud de registro calificado.

Subsección 1
Etapa de Pre radicación de Solicitud de Registro Calificado

Artículo 2.5.3.2.8.1.1. *Pre radicación de solicitud de registro calificado.* La etapa de Pre radicación de solicitud de registro calificado inicia con la presentación de los documentos aportados por la Institución, la visita de verificación de condiciones institucionales, el informe que resulte de la visita de verificación, el concepto de condiciones institucionales emitido por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y termina con la validación del concepto de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.5.3.2.8.1.2. *Presentación de documentos por parte de las instituciones.* Para dar inicio a la etapa de Pre radicación de solicitud de registro calificado, la institución por medio de su representante legal o su apoderado deberá suministrar a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces la solicitud en la que manifieste su intención de acompañar y atender la visita de verificación de condiciones institucionales, diligenciando los formatos que el Ministerio de Educación Nacional haya dispuesto allí para tal fin, adjuntando la información que evidencie el cumplimiento de las mismas conforme con el artículo 2.5.3.2.3.1.1. y siguientes del presente Capítulo, relacionado con las condiciones institucionales.

Parágrafo. Cuando por razones técnicas no se pueda realizar la solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior –SACES, o la herramienta que el Ministerio de Educación Nacional haya dispuesto para el efecto, esta podrá ser presentada en medio físico y/o digital en la oficina de atención al ciudadano del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.5.3.2.8.1.3. *Verificación de documentación.* El Ministerio de Educación Nacional verificará en los (5) cinco días hábiles siguientes contados a partir de que la institución suministre en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces, la documentación requerida que permita dar inicio a la etapa de Pre radicación aducida en la presente sección.

Parágrafo. En caso de que la documentación suministrada por la institución no se encuentre completa, el Ministerio de Educación Nacional requerirá a la institución para que la complete en el término máximo de (30) treinta días calendario.

Se entenderá que la institución ha desistido de la etapa de Pre radicación de solicitud de registro calificado, cuando no satisfaga el requerimiento antes de vencer el plazo concedido.

Artículo 2.5.3.2.8.1.4. *Asignación de pares y visita de verificación de condiciones institucionales.* Es el acto mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional verifica el cumplimiento de las condiciones de carácter institucional que establece el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008.

Recibidos los documentos de la etapa de Pre radicación de la solicitud en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces, por parte de la institución, el Ministerio de Educación Nacional designará los pares académicos haciendo uso del Banco de Pares, siguiendo el trámite de designación dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.4., determinando la fecha de la visita y su agenda. Para ello podrá contar con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de la Calidad de la Educación Superior -CONACES.

La visita de verificación de condiciones institucionales se realizará máximo en (30) treinta días calendario, contados a partir de la verificación por parte del Ministerio de Educación Nacional de que la documentación es la suficiente. De la visita efectuada por los pares académicos se dejará evidencia mediante un acta de cierre, que deberá suscribirse al finalizar la misma.

Artículo 2.5.3.2.8.1.5. *Informe de condiciones institucionales.* Dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la realización de la visita, el par académico emitirá un informe en el que se señalan las conclusiones y recomendaciones respectivas, el cual deberá ser puesto a disposición del Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces, en el mismo término.

El informe y el acta de cierre de visita serán cargados por el par y deberán ser comunicados a la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces, en el día hábil siguiente de la recepción por el Ministerio de Educación Nacional.

Puesto a disposición de la institución el informe del par, esta contará con (15) quince días calendario para presentar sus apreciaciones, permitiéndosele complementar o subsanar lo señalado en el informe a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

Artículo 2.5.3.2.8.1.6. *Concepto sobre las condiciones institucionales.* La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, previo estudio de la documentación presentada en la etapa de Pre radicación, del informe entregado por los pares académicos y de las manifestaciones efectuadas por la institución que puedan existir respecto del mismo, emitirá concepto sobre las condiciones institucionales, el cual podrá ser favorable o contar con observaciones, y será presentado para validación del Ministerio de Educación Nacional, quién posteriormente lo comunicará a la institución mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior- SACES-, o el que haga sus veces.

La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES emitirá el concepto de que trata el presente artículo en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la finalización del término concedido a la institución para realizar las apreciaciones al informe del par.

Parágrafo. En caso de que el concepto sobre condiciones institucionales contenga observaciones, la institución dentro del término de (15) quince días calendario, contados a partir de la puesta en conocimiento del mismo, mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior- SACES-, o el que haga sus veces, deberá evidenciar el análisis de las observaciones emitidas por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, mediante un informe, presentado una única vez, debidamente soportado que justifique la

implementación de dichas observación o no, el cual será evaluado por la respectiva sala de la CONACES. Dicho plazo podrá ser prorrogable por igual término una sola vez.

Si vencidos los términos establecidos en este parágrafo, la institución no ha presentado el informe respectivo, se entenderá desistida la etapa de Pre radicación de la solicitud de registro calificado por parte de la institución.

Artículo 2.5.3.2.8.1.7. *Vigencia de las condiciones institucionales.* La institución que haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales al haber culminado la etapa de Pre radicación, podrá, a partir de la puesta en conocimiento del mismo mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior- SACES-, o el que haga sus veces, y por un término de 7 años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de Pre radicación.

La institución que no haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales podrá en todo caso continuar con la etapa de radicación de solicitud de registro calificado, y en ella se verificarán nuevamente las condiciones institucionales.

Las instituciones deberán presentar solicitud de renovación de condiciones institucionales con 12 meses de antelación a la expiración de la vigencia referida en el presente artículo.

Subsección 2
Etapa de Radicación de Solicitud de Registro Calificado

Artículo 2.5.3.2.8.2.1. *Radicación de solicitud de registro calificado.* La etapa de radicación de la solicitud de registro calificado está conformada por la presentación de solicitud de registro calificado; la radicación en debida forma por parte de la correspondiente institución, a partir de la cual inicia la actuación administrativa; la designación de los pares académicos; la visita de verificación de condiciones de calidad del programa; la emisión del concepto por parte de la respectiva sala de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior – CONACES; y la decisión que resuelve la solicitud por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.5.3.2.8.2.2. *Presentación de solicitud de registro calificado.* El representante legal de la institución o su apoderado, una vez surtida la etapa de Pre radicación, deberá presentar la correspondiente solicitud de registro calificado en el Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior -SACES o en la herramienta que haga sus veces, diligenciando los formatos que el Ministerio de Educación Nacional haya dispuesto allí para tal fin, adjuntando la información que evidencie el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa, señaladas en el artículo 2.5.3.2.3.2.1. del presente Decreto.

Cuando se trate de programas del área de la salud que requieran de formación en el campo asistencial, la institución debe aportar, con la solicitud, los documentos que permitan verificar la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Cuando por razones técnicas no se pueda realizar la solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior –SACES, o la herramienta que el Ministerio de Educación Nacional haya dispuesto para el efecto, esta podrá ser presentada en medio físico y/o digital en la oficina de atención al ciudadano del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2. Para los programas en el área de la salud que impliquen formación en el campo asistencial, los cupos de matrícula deberán estar sujetos a la capacidad autorizada a los escenarios de práctica. De igual manera, se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", respecto al concepto de pertinencia.

Artículo 2.5.3.2.8.2.3. *Radicación en debida forma.* El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, determinarán la radicación en debida forma de la solicitud de registro calificado. Para ello, se verificará que la institución suministró en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES o el que haga sus veces, la documentación requerida y por el mismo medio, la institución podrá verificar en un término no mayor a (5) cinco días hábiles, si la radicación fue realizada en forma debida. Este plazo se contará a partir de la presentación de la documentación por parte de la institución.

Parágrafo. En caso de verificarse que la documentación suministrada por la institución no se encuentre completa, el Ministerio de Educación Nacional requerirá a la institución, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces, para que complete en el término máximo de treinta (30) días calendario dicha información.

Se entenderá que la institución ha desistido de la etapa de solicitud de registro calificado cuando no satisfaga el requerimiento dentro del plazo concedido.

Artículo 2.5.3.2.8.2.4. *Designación de pares académicos.* El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el procedimiento que establezca para ello, designará del Banco de Pares, los pares académicos en un término no superior a 15 días calendario, contados a partir de la radicación en debida forma. Los pares realizarán la visita de verificación de las condiciones de calidad del programa, previa comunicación a la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

La institución podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional el cambio de los pares académicos, siempre que esta solicitud esté debidamente sustentada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la comunicación de asignación a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES. , o el que haga sus veces Si se encuentra mérito, el Ministerio de Educación Nacional procederá a designar nuevos pares académicos en el término de 5 días hábiles.

Previamente a su visita, el par o pares académicos deberá(n) estudiar la información y documentación presentada por la institución como soporte de la solicitud de registro calificado, conforme con los instructivos diseñados para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional con miras a la construcción de verificaciones objetivas, que sean coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) de los programas.

Artículo 2.5.3.2.8.2.5. *Visita de verificación.* El Ministerio de Educación Nacional dispondrá la realización de las visitas a que haya lugar e informará a la institución sobre las fechas y la agenda programada a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

El par o los pares académicos realizarán la(s) visita(s) en un tiempo no superior a 15 días calendario, verificando las condiciones de calidad del programa de la solicitud puesta a su disposición; dará por finalizada la visita a través de un acta de cierre; y contará con cinco (5) días hábiles posteriores a la visita para la presentación del informe a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces. Cuando sean dos o más los pares académicos a cargo de la verificación, cada uno de ellos deberá elaborar y presentar su informe por separado dentro del término común de cinco (5) días hábiles.

Una vez el informe del par este puesto a disposición de la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces, esta contará con quince (15) días hábiles para presentar sus apreciaciones, permitiéndosele complementar o subsanar lo señalado en el informe.

Artículo 2.5.3.2.8.2.6. *Concepto.* Determinada la radicación en debida forma y contando con el (los) informe (s) de verificación de las condiciones de calidad del programa dados por el (los) par (es), la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES emitirá concepto con su recomendación, debidamente motivado, dirigido al Ministerio de Educación Nacional.

Para la emisión del respectivo concepto, la Sala deberá sesionar con un número impar plural de integrantes de la sala. El concepto adoptado por la sala de evaluación deberá serlo por mayoría simple y deberá fundarse en el (los) informes del (los) par (es), la información presentada por la institución con la solicitud y la que esté disponible en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

El concepto que difiera sustancialmente del informe presentado por el (los) par (es) deberá sustentar de manera clara y precisa las razones que motivaron apartarse de dicho informe con fundamento en los sistemas nacionales de información de educación superior o cualquier otro medio probatorio. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del término de quince (15) días hábiles, podrá convocar una nueva sesión de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y citar al par o pares académicos con el fin de que se presenten las explicaciones o justificaciones frente a lo consignado en el(los) informe(s).

Artículo 2.5.3.2.8.2.7. *Decisión sobre el otorgamiento del registro calificado.* Emitido el concepto por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, el Ministerio de Educación Nacional resolverá mediante acto administrativo la solicitud de registro calificado del programa, en un plazo no superior a sesenta (60) días calendario, contados desde que se recibió el informe del par. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

SECCIÓN 9

PARTICULARIDADES DEL TRÁMITE DEL REGISTRO CALIFICADO POR PARTE INSTITUCIONES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD Y DE PROGRAMAS ACREDITADOS EN ALTA CALIDAD

Artículo 2.5.3.2.9.1. *De las instituciones acreditadas en alta calidad.* En consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el

Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

El registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- SACES- o el que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los programas acreditados de instituciones acreditadas en alta calidad podrán ser ofrecidos en cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud de registro calificado que será otorgado sin la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Parágrafo 2. Los programas no acreditados de las instituciones acreditadas en alta calidad que se pretendan desarrollar en lugares donde la institución no cuenta con oferta vigente de programas, adelantarán el trámite de verificación y evaluación de las condiciones de calidad tanto institucionales como de programas, salvo que medie para ello, un convenio vigente con una institución acreditada o con una institución cuyas condiciones de calidad institucionales se encuentren vigentes.

Parágrafo 3. Los programas del área de la salud que requieren formación en el campo asistencial estarán sujetos, en todo caso, a la evaluación de la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.

Artículo 2.5.3.2.9.2. ***De los programas acreditados en alta calidad.*** En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años.

El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.

Parágrafo 1. Los programas acreditados de instituciones no acreditadas en alta calidad que se pretendan desarrollar en lugares donde la institución no cuente oferta vigente de programas, la institución deberá adelantar la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado, salvo que medie para el desarrollo del programa, un convenio vigente con una institución acreditada o con una institución cuyas condiciones de calidad institucionales se encuentren vigentes.

Parágrafo 2. Los programas del área de la salud que requieren formación en el campo asistencial estarán sujetos, en todo caso, a la evaluación de la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.

Artículo 2.5.3.2.9.3. ***De la negativa de la renovación de acreditación de alta calidad del programa.*** Si el programa no obtiene la renovación de la acreditación en alta calidad, la institución tendrá sesenta (60) días hábiles para aportar la documentación necesaria y solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES. En este caso, la vigencia del registro calificado del programa se extenderá hasta que el Ministerio de Educación Nacional resuelva de fondo la solicitud de renovación.

Artículo 2.5.3.2.9.4. *Instituciones y Programas en proceso de acreditación.* Las instituciones o programas que se encuentren en proceso de acreditación o de renovación de acreditación en alta calidad y que a su vez se encuentre en trámite de renovación del registro calificado y que éste se hubiese presentado dentro del término previsto para tal efecto, continuará hasta su culminación y podrá interrumpirse, dicho proceso por una sola vez y hasta por el término de seis meses el plazo establecido en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008. De obtenerse la acreditación de la institución o de los programas, será otorgado el registro calificado, en caso contrario se continuará con el trámite establecido en la Sección 8 del presente Capítulo, Trámite del Registro Calificado.

SECCIÓN 10
SITUACIONES ACERCA DEL REGISTRO CALIFICADO

Artículo 2.5.3.2.10.1. *Renovación del registro calificado de programa.* La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Cuando el Ministerio de Educación Nacional resuelva no renovar el registro calificado o la institución decida no adelantar el proceso de renovación de registro calificado, la institución deberá garantizar a las cohortes iniciadas durante la vigencia del registro calificado del programa, la culminación del correspondiente programa en las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del registro. Para el efecto, la institución deberá establecer y ejecutar un plan de contingencia, que prevea el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, así como estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de las cohortes ya iniciadas.

Para ello, dentro de los 2 meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se niegue la renovación del registro calificado o vencida la vigencia del registro calificado que no fue objeto de solicitud de renovación, la institución deberá radicar dicho plan de contingencia ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, o la dependencia que haga sus veces.

Parágrafo. Si la institución radica la solicitud de renovación de registro calificado con la antelación señalada en el inciso primero de este artículo, el registro calificado se entenderá prorrogado hasta que se produzca decisión de fondo por parte del Ministerio de Educación Nacional. En ese sentido, la institución podrá recibir nuevas cohortes de estudiantes en el programa en mención hasta tanto se produzca dicha decisión.

Artículo 2.5.3.2.10.2. *Modificaciones del programa.* Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Las modificaciones que afectan las condiciones de calidad del programa que requerirán aprobación previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional serán las que conciernen a los siguientes aspectos:

a) Denominación o titulación del programa.
b) Número total de créditos del plan de estudios.
c) Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

d) Cualquier cambio de modalidad de un programa.
e) La inclusión dentro del registro único de una nueva modalidad, distinta a la otorgada inicialmente.
f) Ampliación o modificación de los lugares de desarrollo.
g) Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo.
h) Cupos en los programas de la salud que requieran de la evaluación de la relación docencia servicio.

Para tal efecto, el representante legal o apoderado de la institución, con una antelación de 12 meses a la expiración del registro calificado, hará llegar al Ministerio de Educación Nacional la respectiva solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, o el que haga sus veces, junto con la debida justificación y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda.

Una vez surtido este trámite, el Ministerio de Educación Nacional procederá a resolver la solicitud realizada por la institución conforme con el trámite establecido en el presente Capítulo y demás normas concordantes o que lo desarrollen.

Parágrafo 1. El cambio de la denominación del programa autorizado por el Ministerio de Educación Nacional habilita a la institución para otorgar el título correspondiente a los estudiantes que hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha modificación. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación según lo soliciten a la institución o en todo caso con su consentimiento expreso; de no mediar solicitud, los estudiantes continuarán con las mismas condiciones del registro calificado que los amparaba al iniciar sus estudios.

Parágrafo 2. En atención al reconocimiento en alta calidad de las instituciones y programas por parte del Consejo Nacional de Acreditación, las solicitudes de modificación que eleven ante el Ministerio de Educación Nacional, no requerirán de la evaluación por parte de la CONACES, siempre y cuando tal reconocimiento se encuentre vigente.

Artículo 2.5.3.2.10.3. ***Solicitudes de renovación y modificación de registro calificado.*** Cuando se presenten simultáneamente solicitudes de renovación y modificación del registro calificado, y no se aprueben las modificaciones, pero proceda la renovación, el Ministerio de Educación Nacional otorgará la renovación en los términos del registro calificado vigente.

Artículo 2.5.3.2.10.4. ***Ampliación del lugar de desarrollo.*** La institución podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a otro u otros municipios del o de los inicialmente aprobados, siempre que el programa mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares, y organización de actividades académicas y proceso formativo del programa que se pretende ampliar. La ampliación del lugar de desarrollo no modifica el término de vigencia del registro calificado del programa ampliado.

La solicitud de ampliación del lugar de desarrollo se tramitará como una modificación de registro calificado, para lo cual se surtirá lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del presente Decreto y puede ser presentada hasta con doce (12) meses antes del vencimiento del registro calificado del programa que se pretende ampliar.

Para cada lugar de desarrollo ampliado se deberá llevar a cabo la visita de el (los) par (es) y contar con el concepto favorable de condiciones institucionales por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, conforme el artículo 2.5.3.2.8.1.6. y siguientes del presente Decreto.

En caso de que, para ese lugar de desarrollo, previo a la solicitud de registro calificado, se cuente con el concepto favorable de las condiciones institucionales, no se requiere proceso de evaluación de dichas condiciones.

Parágrafo 1. Lo referente a ampliación del lugar de desarrollo para instituciones y programas acreditados en alta calidad, se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.9.1. y siguientes del presente Decreto.

Parágrafo 2. En todo caso, los programas del área de la salud, que requieran formación en el campo asistencial, estarán sujetos a la evaluación de la relación docencia servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 3. En la evaluación de ampliación del lugar de desarrollo, en lo que corresponda a la condición de profesores se reconocerán las diversas estrategias de regionalización y se tendrán en cuenta los mecanismos que la institución utilice para garantizar la presencia de profesores, en coherencia con los procesos formativos en cada lugar de desarrollo y para el cumplimiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; siempre que se respeten las particularidades de la(s) modalidad(es) en la(s) que se ofrezca dicho programa.

Parágrafo 4. En todo caso, la evaluación de las condiciones de calidad del programa se hará de manera independiente en cada lugar de desarrollo.

Parágrafo 5. Las instituciones que, al momento de la entrada en vigencia de la presente modificación, se encuentren ofreciendo programas en extensión, tendrán la posibilidad de solicitar la ampliación del lugar de desarrollo del programa del cual se originó la extensión conforme con el presente artículo y durante la vigencia del registro calificado del mismo.

Para ello, la institución deberá surtir las etapas de Pre radicación y Radicación de solicitud de registro calificado respecto a todos lugares de desarrollo del programa, con el fin de otorgar un registro calificado con las respectivas ampliaciones por un tiempo unificado de 7 años.

Artículo 2.5.3.2.10.5. ***Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.*** Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

SECCIÓN 11
OTRAS DISPOSICIONES DEL REGISTRO CALIFICADO

Artículo 2.5.3.2.11.1. *Programas activos e inactivos.* Se entenderá por programa académico de educación superior con registro activo aquel que cuenta con el reconocimiento del Estado sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad, mediante registro calificado vigente.

Por programa académico de educación superior con registro calificado inactivo, se entenderá aquel respecto del cual la institución no cuenta con registro calificado vigente, y que en consecuencia de lo anterior no podrá admitir nuevos estudiantes, pero deberá seguir funcionando hasta culminar las cohortes que iniciaron durante la vigencia del registro calificado, desarrollándolo en las condiciones de calidad adecuadas.

La inactivación del registro de los programas académicos puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Artículo 2.5.3.2.11.2. *Publicidad y oferta de programas.* Las instituciones solamente podrán hacer publicidad y ofrecer los programas académicos, una vez obtengan el registro calificado y durante su vigencia.

La oferta y publicidad de los programas académicos activos debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES e incluir el código asignado, y señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.5.3.2.11.3. *Expiración del registro.* Expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para tal programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.

Artículo 2.5.3.2.11.4. *De la inspección y vigilancia.* El Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente.

Artículo 2.5.3.2.11.5. *Protección de datos*. Tanto el Ministerio de Educación Nacional, como las instituciones deberán implementar todos los protocolos y garantías del derecho a la protección de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* o la norma que la modifique, sustituya o derogue, así como las normas que la desarrollen y complementen.

En caso de tener conocimiento de posibles vulneraciones a dicho derecho, los hechos deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 2.5.3.2.11.6. *Pares académicos*. Son personas idóneas, reconocidas por sus características académicas y/o profesionales, íntegras y éticas en su quehacer con un amplio conocimiento de la educación superior; que, por medio de una mirada valorativa, verifican las condiciones institucionales y de programa de forma objetiva fruto de su

experiencia. Dicha mirada se fundamenta en el proceso de autoevaluación de la institución y en los protocolos que para tal fin definirá el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.5.3.2.11.7. *Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.* Los pares académicos y los integrantes de las salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES son particulares en ejercicio de funciones administrativas, por tal razón se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses dispuesto por la Constitución y la Ley.

Las decisiones relacionadas con impedimentos y recusaciones serán resueltas por el Ministerio de Educación Nacional y, cuando a ello haya lugar, designará nuevos pares en el término de cinco (5) días calendario y comunicará su determinación a la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES.

Artículo 2.5.3.2.11.8. *Banco de pares académicos.* El Ministerio de Educación Nacional actualizará el Banco de Pares, siguiendo un procedimiento de convocatoria pública, la cual se desarrollará en el término de un año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación.

Una vez conformado el Banco de Pares Académicos, las hojas de vida de sus integrantes estarán disponibles para consulta en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, o el que haga sus veces, conforme con la normatividad sobre protección de datos personales que se encuentre vigente.

SECCIÓN 12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio 2.5.3.2.12.1. *Vigencia temporal de condiciones institucionales.* Para aquellas instituciones que, entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación, hayan obtenido 2 o más registros calificados o su renovación o que hayan obtenido personería jurídica o cambio de carácter académico, se entenderá surtida la etapa de Pre radicación de registro calificado dispuesta en los artículos 2.5.3.2.8.1.1. y siguientes, por dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente modificación normativa.

Para aquellas instituciones que en el mismo periodo, cuenten con un porcentaje de programas acreditados mayor o igual al 10%, del total de programas acreditables; se entenderá surtida la etapa de Pre radicación de registro calificado, con una vigencia de 3 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente modificación.

Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. *Extensión de vigencia de registros calificados.* Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más.
Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante 12 meses.

Artículo 2. *Vigencia y derogatorias.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1280 de 2018, por lo cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 25 JUL 2019

Dado en Bogotá, D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-210986

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 010102 19 DE JUNIO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI - (código: 2847), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 22195 de 1985-12-20, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Institución anteriormente denominada Corporación Tecnológica Centrosistemas(código 3816).

Mediante Resolución Ministerial 1856 del 1 de agosto de 2002, le fue ratificada reforma estatutaria de cambio de carácter académico como Institución Universitaria, denominándose INSTITUCION UNIVERSITARIA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTROSISTEMAS.

Mediante Resolución Ministerial 731 del 11 de abril de 2003, le fue ratificada reforma estatutaria y se aprobó el cambio de nombre a CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI.

Mediante Resolución Ministerial 022730 del 09 de diciembre de 2020, le fue ratificada reforma estatutaria y se aprobó el cambio de nombre a UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI.

Mediante Resolución Ministerial 15422 del 03 de agosto de 2017, se reconoció como Universidad a la Institución Universitaria Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI y se autoriza el cambio de denominación por el de CORPORACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI.

Mediante Resolución Ministerial 022730 del 09 de diciembre de 2020, le fue ratificada reforma estatutaria a la CORPORACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@udi.edu.co, Dirección: CALLE 9 23 55 - Bucaramanga, Teléfono: 6352525.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Educación

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO	CC 91289007 Bucaramanga	RECTOR	ACTA 001 2020-06-16 SALA GENERAL	Desde: 2020-06-16 Hasta: 2026-06-15	2020-07-06	Activo
JAIRO CASTRO CASTRO	CC 5623604 Charalá	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 001 2020-06-16 SALA GENERAL	Desde: 2020-06-16 Hasta: 2026-06-15	2020-07-06	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de julio de 2024, por solicitud de UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI-, según radicado 2024-ER-0364805.

Cordialmente;

Nina Maria Padron Ballestas
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 22195 DE 19

(20 DIC. 1985)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución educativa de Formación Intermedia Profesional, de utilidad común sin ánimo de lucro, denominada Corporación Centro Superior de Sistemas "CENTROSISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 143 del Decreto Extraordinario 080 de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JAIRO CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'623.604 expedida en Charalá, obrando en su calidad de representante legal provisional de la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTROSISTEMAS", solicitó al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el otorgamiento de personería jurídica a dicha institución mediante escrito del 16 de mayo de 1985.

Que la designación del señor CASTRO CASTRO, como representante legal provisional se efectuó en reunión de los fundadores, la cual consta en el acta de constitución del 1o. de marzo de 1.983, protocolizada mediante escritura pública No. 251, ante el Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga.

Que en reunión de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, celebrada el 18 de julio de 1.985 se emitió concepto favorable como consta en el acta No. 13 que a su tenor literal reza "Analizados tanto el concepto emitido por la Subdirección Jurídica en la parte legal y el concepto de la Subdirección de Planeación en la parte presupuestal, la Junta Directiva del ICFES, emite concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional, sobre el reconocimiento de personería jurídica a la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS " CENTROSISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta que reune los requisitos exigidos por las normas legales vigentes sobre la materia".

Que para el trámite de reconocimiento de personería jurídica, se acredita ante este Ministerio los siguientes documentos que exige el artículo 144 del Decreto Extraordinario 080 de 1980:

- Acta de constitución firmada por todos los fundadores.
- Estatutos de la Institución debidamente aprobadas por los fundadores y firmados por el Presidente y Secretario respectivo.
- Estudio de factibilidad aprobado por la Junta Directiva del ICFES, mediante el acuerdo 241 del 4 de octubre de 1984.
- Documento de compromiso de aportes en dinero y especie, sujetos a la aprobación de la personería jurídica (Autenticación Notaría Sexta de Bucaramanga) y acta de recibo de aportes por parte del presidente y revisor fiscal.

EDITORIAL MEN

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución educativa de Formación Intermedia Profesional, de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTROSISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

Que en razón a las consideraciones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer personería jurídica para todos los efectos legales a la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS", CENTROSISTEMAS", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, representada provisionalmente por el señor JAIRO CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.623,604 expedida en Charalá, para efecto de lo dispuesto en los Decretos Nos. 1579 de 1.972, 1542 de 1.978 y la resolución 11604 de 1.978.

ARTICULO 2o. Aprobar los estatutos de la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTROSISTEMAS", y ordenar el registro de los miembros de la junta directiva y del representante legal de la misma, en la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO.- Los estatutos de la citada corporación fueron aprobados por los socios fundadores en sala general, en la sesión del 28 de febrero de 1.983.

ARTICULO 3o. El otorgamiento de esta personería jurídica no faculta a la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTROSISTEMAS", para ofrecer cursos regulares conducentes a otorgar títulos sino con sujeción a lo previsto por el Decreto 080 de 1.980.

ARTICULO 4o. Para efecto de lo contemplado en el artículo 13 y artículo 18 del Decreto 2799 de 1980 y en el artículo 146 del Decreto Extraordinario 080 de 1.980, respectivamente, deberá acreditarse ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación, ICFES, copia auténtica de la presente resolución.

ARTICULO 5o. La parte resolutiva de esta providencia debe ser publicada en el Diario Oficial, requisito sin el cual no surtirá efectos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6o. Contra la presente resolución procede dentro del término legal, recurso de reposición conforme lo establece el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

./.

EDITORIAL MEN

RESOLUCION NUMERO 22195 DE 19___ HOJA NO. _____

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución educativa de Formación Intermedia Profesional, de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTROSISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

PARAGRAFO. En el momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de timbre nacional por un valor de Un mil quinientos pesos ($ 1.500.oo) m/cte de conformidad con el Decreto 3140 de 1.984.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los 20 DIC. 1985

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

LILIAM SUÁREZ MELO

EL SECRETARIO GENERAL

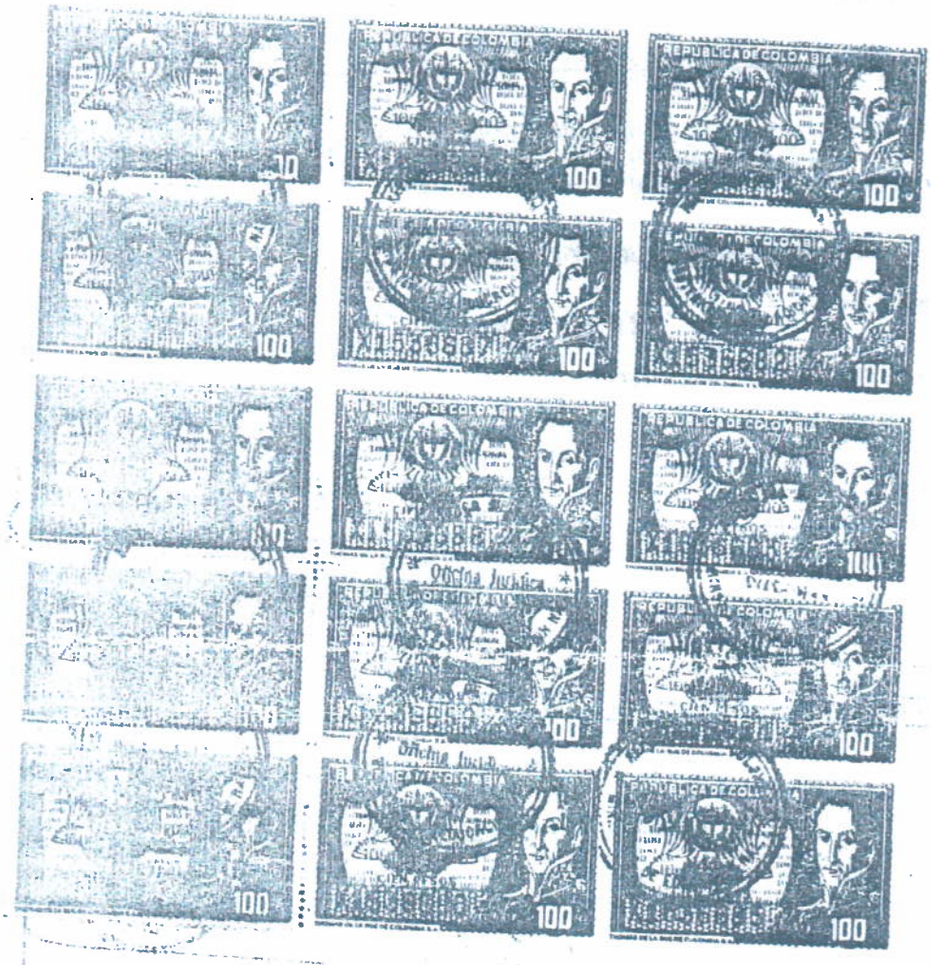
GONZALO ARBOLEDA PALACIO

OLB/almdc.
P.PJ.0008
XII-3-85.

Oficina Jurídica

EDITORIAL MEN

(1)



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA

A las 14-I-86 se presentó en esta Oficina el señor Juan Carlos Cadiz quien se identificó con C.C. No. 5.623.609 de Tunja para notificarse personalmente de la presente providencia. Se le hizo saber al notificado que contra esta Resolución proceden por la vía gubernativa el (los) recursos de reposición los cuales pueden interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.

EL NOTIFICADO, [signature]

EL SECRETARIO, [signature]

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA
REVISADO

Abogado [signature]

Jefe División [signature]

V°B° Jefe Oficina Jurídica _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022730 09 DIC 2020

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI -

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI- con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander es una Institución de Educación Superior de origen privado, sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con el carácter académico de Universidad.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2020-000017, el doctor JAIRO CASTRO CASTRO en calidad de Representante Legal de la citada Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Acta número 002 de julio 02 de 2020, previo concepto favorable de los miembros de la Sala General, y que fuera convocado por el Presidente del Consejo Directivo de conformidad con el parágrafo del artículo 18 del estatuto actual, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal c del artículo 21 de su Estatuto General vigente "(...) Reformar los Estatutos de la institución e interpretarlos. En caso de conflicto en la interpretación, primará el criterio de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sala al momento de adoptar la determinación. (...)"

Que mediante alcance del 06 de julio de 2020, al Acta de sesión extraordinaria 002 de julio 02 de 2020, el Presidente Institucional y Representante Legal, modifica la Sección "2. Lectura y Aprobación de la propuesta de reforma de Estatutos" con el fin de indicar las causas que justifican la necesidad de realizar un ajuste a los estatutos vigentes.

Que la reforma realizada es con el fin de atender la política pública para el mejoramiento y consolidación de la imagen institucional con miras a la Acreditación Institucional y el Mapa Estratégico 2021-2025 en el cual como parte de sus ejes considera la necesidad de mejorar el posicionamiento de la imagen institucional, como parte de los procesos de fortalecimiento de los mecanismos de comunicación externos y la visibilidad de la institución, los cuales sugieren la necesidad de suprimir la palabra Corporación, de los párrafos asociados a la

denominación de la Institución, sin que ello afecte los aspectos asociados a la naturaleza de la UDI. Los cambios solicitados preservan la integridad de lo expresado en la naturaleza de la Institución como persona jurídica de derecho privado sujeta al régimen de las corporaciones como institución de utilidad común sin ánimo de lucro, conforme a la legislación Colombiana.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución *"Propuesta de reforma estatutaria"* y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI-, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, contenida en el Acta número 002 de julio 6 de 2020 y alcance No.1 del 06 de julio de 2020, previo concepto favorable de los miembros de la Sala General de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"ESTATUTOS UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI-

CAPITULO I
GENERALIDADES

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPOS DE ACCIÓN, ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y PROGRAMAS.

ARTICULO 1°. NOMBRE: Los presentes Estatutos rigen a la Institución de Educación Superior que se denomina UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI-.

ARTICULO 2°. NATURALEZA: La Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- es una persona jurídica de derecho privado sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común sin ánimo de lucro, conforme a la Legislación Colombiana.

ARTICULO 3°. DOMICILIO: La UDI tiene como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, pero podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecer dependencias, secciónales y extensiones de programas en otros lugares del país.

ARTICULO 4°. DURACIÓN: El término de duración de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- es indefinido, pero podrá disolverse o liquidarse por las razones estipuladas en los presentes estatutos o en la ley.

ARTICULO 5°. NACIONALIDAD: La UDI es de nacionalidad Colombiana.

ARTICULO 6º. CARÁCTER ACADÉMICO: La UDI tiene el carácter académico de Universidad al tenor de lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 20 de la Ley 30 de 1992 y la resolución 15422 del 03 de agosto de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 7º. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS: La UDI desarrollará programas académicos en los campos de acción de la técnica, de la ciencia, de la tecnología, de las humanidades, del arte y de la filosofía, en las diferentes áreas del conocimiento.

CAPITULO II
FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 8º. LA EDUCACIÓN SUPERIOR: La Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI- asume la educación superior como un proceso permanente de desarrollo de las potencialidades del ser humano de forma integral y como un medio de creación, renovación, apropiación y transformación del conocimiento al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país.

ARTICULO 9º. FUNCIONES SUSTANTIVAS: Como medio para lograr el desarrollo integral de la persona humana y el progreso general del país, la UDI basa su orientación en los principios de la libertad de expresión y respeto de los valores religiosos, morales y culturales en que se fundamenta la organización democrática.

La UDI en su carácter de Universidad, para el logro de sus objetivos, realizará las funciones sustantivas de:

a) Docencia: mediante el desarrollo de programas de formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitario, especializaciones, maestrías y doctorados en los campos de acción enunciados.
b) Investigación: impulsando la promoción y divulgación del conocimiento científico a través de la investigación.
c) Proyección social a la comunidad: contribuyendo de manera eficaz y responsable a la solución de los problemas sociales y de participar en las transformaciones necesarias para construir un mundo más digno.

ARTICULO 10º. LA INTERNACIONALIZACIÓN: La internacionalización de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, se entiende como la celebración de vínculos de cooperación con otras universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, organismos del sector productivo, de América y del resto del mundo, que le permita realizar programas de participación en todos sus ámbitos, el compartir experiencias que enriquezcan el conocimiento mutuo, la internacionalización del currículo y el intercambio de experiencias investigativas, pedagógicas, de gestión, humanísticas y culturales para construir bases más sólidas que contribuyan a incrementar la competitividad de sus profesionales.

ARTICULO 11º. OBJETIVOS GENERALES: La -UDI- adopta los objetivos generales consignados en el CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO PRIMERO de la Ley 30 de 1992, que son:

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiera el país.
b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
f) Ampliar la cobertura educativa y contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines, mediante el establecimiento, creación o participación en la constitución de otras entidades.
g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación institucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTICULO 12º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el logro de sus objetivos y de acuerdo con la misión y la visión de la institución, en el marco de la Ley 30 de 1992, se persigue el logro de los siguientes objetivos específicos en armonía con las funciones sustantivas establecidas para la educación superior:

a. Propender por el cumplimiento de la misión y la visión en procura de la formación integral de los profesionales dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, desarrollando las funciones de docencia, investigación y proyección social.
b. Ofrecer a la comunidad un servicio educativo con calidad, reflejado en la excelencia académica, en la investigación, en los medios y recursos tecnológicos, en la infraestructura física e institucional y en el posicionamiento de los profesionales formados en el sector externo.
c. Orientar la actividad académica hacia la formación de profesionales integrales, responsables de sí mismos y de su entorno social, con criterios éticos y de respeto por sus semejantes.
d. Concretar la práctica académica como la máxima expresión de la formación intelectual del estudiante, mediada por la profesionalidad y pedagogía del docente.
e. Promover la investigación e innovación, la cooperación interinstitucional e internacional y la articulación con otras entidades educativas y de investigación tanto en el ámbito nacional como internacional, a través del fortalecimiento de comunidades de investigadores en las diferentes áreas del conocimiento
f. Orientar la investigación e innovación y la academia con compromiso humano, empleando el conocimiento, la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo, equidad y justicia social.
g. Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos administrativos, de formación, investigación e innovación y de proyección a la comunidad que desarrolle la Universidad en todos sus ámbitos.
h. Garantizar una educación de calidad, mediante procesos de mejoramiento continuo, enmarcados dentro de la autonomía universitaria y las normas vigentes.
i. Propiciar aprendizajes significativos sobre los saberes disciplinarios, profesionales y de contexto.

j. Incentivar la conversación abierta y creativa como estrategia para la formación.
k. Reconocer la diversidad de conocimiento, los métodos para propiciarlo y las formas para alcanzarlo.
l. Promover la cultura ciudadana de preservación y conservación del medio ambiente sano.
m. Propiciar la formación en valores éticos, estéticos y lógicos.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS DE LA UDI

ARTICULO 13°. MIEMBROS FUNDADORES Y CORPORADOS PERMANENTES: Los miembros de la UDI son los siguientes:

a) Los **Miembros Fundadores** quienes firmaron el Acta de Fundación de la entidad educativa y tienen derecho a voz y voto en la Sala General; y

b) Los **Corporados Permanentes**, son de carácter vitalicio, y tienen derecho a voz y voto en la Sala General, aparecen registrados e identificados de la siguiente manera:

- Jairo Augusto Castro Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.289.007 expedida en Bucaramanga.
- Martha Lenis Castro Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.499.771 expedida en Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El carácter o dignidad de Corporados Permanentes, es personal e intransferible. No permite representantes ni apoderados. Su elección se realizará de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos, artículo 14.

ARTICULO 14°. CONTINUIDAD: En caso de muerte, renuncia o incapacidad total de algún miembro fundador o corporado permanente, los restantes integrantes de la Sala General de la UDI podrán permitir el ingreso como nuevos miembros de la misma a las personas familiares que consideren conveniente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Sala General, mediante decisión favorable de las 2/3 partes de sus integrantes.

ARTICULO 15°. TRANSFERENCIA DE DERECHOS: Queda prohibida la transferencia a cualquier título, de los derechos de los fundadores y corporados permanentes consagrados en los presentes estatutos. De igual forma queda expresamente la prohibición, de transferir a cualquier titulo la calidad de fundador, de conformidad con lo previsto en el Título 5 Capítulo 1 numeral 12 del artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

CAPITULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 16°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Sala General, el Consejo Directivo, la Presidencia Institucional y la Rectoría, tienen a su cargo la dirección y administración de la UDI.

DE LA SALA GENERAL

ARTICULO 17°. SALA GENERAL: La Sala General es el órgano máximo de Gobierno de la UDI y está conformada por los miembros fundadores, los corporados permanentes y con aquellos nuevos miembros aceptados por la Sala General conforme a su reglamento interno.

ARTICULO 18°. REUNIONES: La Sala General se reunirá ordinariamente una vez cada año dentro de los tres (3) primeros meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o por la mayoría de los miembros de la Sala General o por el Revisor Fiscal de la UDI.

PARÁGRAFO: Las convocatorias para la Sala General ordinaria o extraordinaria se harán mediante comunicación escrita, la cual se realizará dos (2) veces con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bucaramanga y/o por medio de comunicación escrita dirigida por correo certificado al último domicilio registrado de cada uno de los miembros.

ARTICULO 19°. QUÓRUM: Constituye quórum deliberatorio de la Sala General la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, y las decisiones requerirán del voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo las excepciones consagradas en el presente Estatuto.

ARTICULO 20°. PRESIDENCIA DE LA SALA: La Sala General estará presidida por el Presidente Institucional y actuará como Secretario de la Sala General el Secretario General de la UDI o en su defecto, la persona que la Sala designe.

ARTICULO 21°. FUNCIONES: Son funciones de la Sala General:

a. Designar al Presidente Institucional entre los miembros Fundadores y Corporados Permanentes para un periodo de seis (6) años, pudiendo ser reelegido.
b. Formular y evaluar periódicamente los objetivos y políticas de la UDI.
c. Reformar los Estatutos de la institución e interpretarlos. En caso de conflicto en la interpretación, primará el criterio de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sala al momento de adoptar la determinación.
d. Aprobar su propio Reglamento.
e. Designar y remover al Rector.
f. Designar al Revisor Fiscal con su suplente por un período de dos años.
g. Elegir entre sus miembros los integrantes del Consejo Directivo, para los períodos y en las condiciones que en adelante se establecen.
h. Autorizar al representante legal de la UDI para ejecutar todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a cincuenta mil (50.000) veces el salario mínimo mensual legal vigente al momento de la celebración del acto o contrato.
i. Aprobar los informes que le presente el Consejo Directivo y el Revisor Fiscal, con el fin de evaluar las políticas y objetivos de la UDI.
j. Estudiar y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos con base en los proyectos que presente la Rectoría a la Presidencia Institucional y decidir sobre las inversiones que deba realizar la Institución.
k. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la UDI.
l. Decretar la disolución de la Institución.
m. Establecer y modificar la estructura orgánica de la Institución y adoptar la planta de personal.
n. Aceptar o rechazar los ofrecimientos de auxilios, donaciones, herencias o legados de entidades nacionales o internacionales.
o. Aprobar las solicitudes de empréstitos y los créditos o contra-créditos al presupuesto.
p. Las demás funciones que le correspondan como organismo supremo de la UDI.

ARTICULO 22°. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de la Sala General:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que dicte la Sala General.
2. Asistir a las sesiones de la Sala General y atender las disposiciones que se le asignen.
3. Actuar conforme a los principios fundamentales de la ética, la lógica, la lealtad y las buenas costumbres.
4. Abstenerse de divulgar las decisiones de la Sala General, sin el previo consentimiento del Presidente.
5. Propender por el logro de los objetivos de la Institución y denunciar las irregularidades que conozcan directa o indirectamente

ARTICULO 23°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros de la Sala General:

1. Participar en la Sala General con voz y voto.
2. Solicitar al Rector, por intermedio de la Sala General, informes sobre las actividades esenciales de la Institución.
3. Presentar proyectos y sugerencias conducentes al desarrollo institucional.

ARTICULO 24°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Sala General tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. Estarán inhabilitados cuando:
 a. Se hallen en interdicción judicial.
 b. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de ella.
 c. Hayan sido condenados mediante sentencia judicial por delitos diferentes a los culposos.
 d. Quienes adelanten o hayan adelantado procesos judiciales contra la institución.

2. Será incompatible con el ejercicio del cargo:
 a. Solicitar o aceptar directamente o indirectamente, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.
 b. Ejercer conductas moralmente cuestionables.

ARTICULO 25°. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA SALA GENERAL: Los miembros de la Sala General, excepto los fundadores y corporados permanentes, perderán su carácter de tales en los siguientes casos:

a. Por presentación de la renuncia y ésta haya sido aprobada por la Sala General.
b. Por haber incurrido en las conductas establecidas en el artículo 24 del presente Estatuto.
c. Por incumplir los deberes contemplados en los Estatutos.
d. Por muerte.
e. Por disolución, en el caso de personas jurídicas.

f. Por faltas o actuaciones contrarias al buen nombre de la Universidad o de sus fines

PARÁGRAFO: Cuando se presente silla vacía por cualquiera de las razones establecidas en el artículo anterior, los integrantes de la Sala General, si fuere del caso, escogerán el reemplazo mediante el voto favorable de las 2/3 partes de sus integrantes. En este caso no se requiere modificación o reforma de los presentes estatutos.

PRESIDENCIA INSTITUCIONAL

ARTICULO 26°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente Institucional de la Universidad y de la Sala General es la máxima autoridad académica y administrativa de la institución y tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar la sala general y/o al Consejo Directivo para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
b) Participar en las reuniones del Consejo Académico cuando lo estime conveniente.
c) Nombrar y remover al Secretario General de la UDI
d) Llevar la Representación Legal de la Universidad
e) Velar por la buena marcha de Universidad y tutelar el cumplimiento de las normas legales, estatutos y reglamentos.
f) Vigilar para que los recursos económicos de la Universidad sean empleados correctamente
g) Tramitar ante la Sala General el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Universidad.
h) Mantener relaciones con las autoridades oficiales del país, con los organismos e instituciones internacionales y con las instituciones de educación superior, entidades académicas, científicas y culturales de Colombia o del exterior.
i) Orientar y dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad e impulsar la aplicación del mismo.
j) Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con los propios estatutos y con las disposiciones legales vigentes.
k) Requerir a los integrantes de los comités o grupos de trabajo que se determinen para el desarrollo de proyectos específicos, que presenten los informes de las actividades o tareas que les hayan sido encomendadas.
l) Representar a la UDI en todos los actos judiciales o extrajudiciales, así como ante las autoridades educativas o administrativas y ante terceros.
m) Celebrar todo acto o contrato hasta por un monto igual a cincuenta mil (50.000) veces el salario mínimo mensual legal vigente.
n) Designar apoderados que representen a la UDI en los asuntos que así se requieran.
o) Establecer los valores por concepto de servicios académicos y demás derechos pecuniarios de acuerdo con la ley.
p) Mediante la expedición de Resoluciones de la Presidencia Institucional, reglamentos e instrucciones, ejercer la dirección general y superior, educativa académica, científica, investigativa, cultural, financiera y administrativa dentro del marco de los presentes Estatutos.
q) Vigilar el adecuado funcionamiento de los diferentes organismos, dependencias y servicios de la de la Universidad y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de las autoridades, funcionarios y empleados de la misma.
r) Las demás que le sean señaladas por la Sala General y los reglamentos de la Institución

ARTICULO 27°. ACTOS: Los actos que expida el Presidente Institucional se denominarán Resoluciones de la Presidencia Institucional.

ARTICULO 28°. INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES: El Presidente Institucional tendrá las mismas inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1°: Para ser Presidente Institucional se necesitan los siguientes requisitos:

a) Ser miembro Fundador, Corporado Permanente o miembro de la Sala General.
b) Poseer título profesional en Educación Superior, o en su defecto haber sido destacado por sus aportes a la Ciencia, el Arte y/o la Cultura.
c) Gozar de excelente reputación moral y buen Crédito.

ARTICULO 29°. El Presidente Institucional será reemplazado en sus ausencias absolutas por un nuevo miembro designado por los miembros de la Sala General.

PARÁGRAFO 1°: Ausencias Absolutas: Para todos los efectos, se entenderá por ausencias absolutas las siguientes:

a) Muerte del Presidente Institucional.
b) Renuncia.
c) Destitución y/o revocatoria del cargo, decretada por la Sala General.
d) Incapacidad física o mental certificada por la Junta Médica Regional de Invalidez.
e) Abandono del cargo.
f) Cualquier otra ausencia injustificada superior a seis (6) meses.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 30°. CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el órgano permanente de dirección y administración de la UDI, subordinado a las directrices, políticas y decisiones de la Sala General y del presente Estatuto.

ARTICULO 31° MIEMBROS: El Consejo Directivo estará integrado por:

a. El presidente Institucional de la Universidad quien presidirá el Consejo
b. Cuatro (4) miembros fundadores, elegidos por la Sala General para un periodo de cuatro (4) años.
c. Un (1) corporado permanente, distinto al Rector
d. El Rector
e. Un representante de los docentes o su suplente.
f. Un representante de los estudiantes o su suplente
g. Un representante de los egresados o su suplente.
h. Un representante del sector productivo o su suplente.
i. Dos representantes elegidos por la sala General por períodos de un año, con la posibilidad de ser reelegidos

PARÁGRAFO 1°. Con el propósito de garantizar la continuidad en la orientación de las políticas institucionales, cada vez que se proceda a designar a los representantes de la Sala General en el Consejo Directivo, deberá reelegirse por lo menos a cuatro (4) de los miembros anteriores.

PARÁGRAFO 2º. Los representantes principal y suplente de los profesores y estudiantes serán elegidos para períodos de un (1) año por votación popular, por los respectivos estamentos, siguiendo los protocolos establecidos en el Reglamento del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3°. Los representantes de los egresados y del sector productivo con sus respectivos suplentes, serán elegidos de candidatos propuestos por el Presidente Institucional, el Rector, el Vicerrector General y el Vicerrector Administrativo y Financiero respectivamente.

ARTICULO 32º. REUNIONES: El Consejo Directivo será convocado por el Presidente Institucional, por dos miembros fundadores de la Sala General, y deberá reunirse por lo menos una vez cada dos (2) meses y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 33º. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Directivo:

a. Establecer las directrices generales de la UDI en los aspectos administrativos y financieros, de conformidad con las políticas que señale la Sala General y el Presidente Institucional.
b. Presentar a la Sala General, por intermedio de su presidente, un informe anual de las actividades desarrolladas por la UDI y someter a su aprobación las reformas estatutarias que considere convenientes.
c. Elegir entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
d. Aprobar y modificar el Reglamento Docente, el Reglamento Estudiantil, el de Bienestar Universitario y los demás reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de la Institución.
e. Recibir y evaluar los informes periódicos de las diferentes unidades de Dirección.
f. Crear, modificar y suprimir programas académicos.
g. Conceder estímulos y reconocimientos al personal docente y administrativo.
h. Adoptar y modificar su propio reglamento.
i. Las demás funciones que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro órgano colegiado.

ARTICULO 34º. SECRETARIO: Actuará como secretario del Consejo Directivo, el Secretario General de la UDI o quien designe el Consejo Directivo.

ARTICULO 35º. PERÍODO: El periodo de los Miembros del Consejo Directivo, se contará a partir de la fecha de su designación o elección por parte del citado órgano.

ARTICULO 36º. DECISIONES: Las decisiones de carácter general del Consejo Directivo se llamarán Acuerdos. Los actos administrativos de carácter particular se denominarán Resoluciones.

DEL RECTOR

ARTICULO 37º. PERMANENCIA: Cada seis (6) años será alternada esta posición entre los corporados permanentes, situación que operará de pleno derecho en virtud del presente Estatuto. El Rector se posesionará ante la Sala General.

ARTICULO 38º. REQUISITOS: Para ser Rector se requiere ostentar la calidad de corporado permanente, poseer título universitario en cualquier área del conocimiento y tener

experiencia comprobada en administración de Instituciones de Educación Superior mínimo de cuatro (4) años.

ARTICULO 39°. FUNCIONES: Son funciones del Rector:

a) Orientar todas las actividades de docencia, investigación y extensión que programe y ejecute la UDI buscando ante todo los más altos índices de calidad educativa.
b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y estatutarias vigentes.
c) Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Académico y Administrativo.
d) Evaluar y controlar el funcionamiento interno de la institución e informar al Presidente Institucional y al Consejo Directivo.
e) Ejecutar las decisiones de la Sala General y del Consejo Directivo.
f) Promover y establecer las bases de intercambio cultural y de servicio con otras entidades.
g) Refrendar con su firma los títulos que confiere la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-.
h) Presentar para aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamentos internos de la institución.
i) Presentar para aprobación del Consejo Directivo el reglamento estudiantil.
j) Designar y remover a los Vicerrectores previa consulta al Presidente Institucional.
k) Consultar al Presidente Institucional el nombramiento y remoción de Decanos y Directores de Programa.
l) Nombrar y retirar el personal docente de la Institución.
m) Expedir los respectivos manuales de funciones y procedimientos de la Institución.
n) Presentar a la Presidencia Institucional para la aprobación de la Sala General el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la -UDI-.
o) Ejecutar el presupuesto y someter los proyectos de créditos y contra-créditos a consideración de la Presidencia Institucional y la Sala General.
p) Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan según los reglamentos.
q) Determinar los mecanismos de elección y participación de los docentes y estudiantes en los cuerpos colegiados previstos en los estatutos.
r) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y actuar con voz y voto.
s) Presentar el reglamento Interno de Trabajo de la UDI y someterlo a la aprobación de la Sala General y hacerlo cumplir. Proponer, cuando sea del caso, reformas a los reglamentos vigentes.
t) Presentar ante el Consejo Directivo el reglamento del personal docente para su aprobación.
u) Las demás que le sean señaladas por la Sala General y los reglamentos de la Institución.

ARTICULO 40°. ACTOS: Los actos que expida el Rector se denominarán Resoluciones de Rectoría.

PARÁGRAFO: Mediante resolución el Presidente Institucional nombrará Rector encargado en sus ausencias temporales y éste deberá reunir las mismas calidades requeridas para ser Rector.

ARTICULO 41°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Rector tendrá las mismas inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 42°. CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico es el órgano de Dirección Académica de la UDI. Es cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas. Sus principales funciones son:

a) Conceptuar, por intermedio del rector, ante el Consejo Directivo, acerca de la creación, modificación o supresión de programas y/o unidades académicas.
b) Actuar como instancia disciplinaria.
c) Proponer iniciativas sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, extensión y bienestar estudiantil.
d) Sugerir políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
e) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo, a través del Rector.
f) Sancionar los casos disciplinarios de suspensión o expulsión de estudiantes o docentes.
g) Autorizar el calendario de actividades académicas de la –UDI-.
h) Las demás que le señalen los reglamentos o El Consejo Directivo.

ARTICULO 43°. MIEMBROS: El Consejo Académico está integrado por:

a) El Rector quien lo presidirá.
b) Los Vicerrectores General, Académico y Administrativo y Financiero.
c) El Secretario General.
d) El Jefe de la Oficina de Planeación.
e) Los Decanos.
f) Un profesor y un suplente elegido por los profesores.
g) Un egresado y un suplente elegido por los egresados.
h) Un estudiante regular y su suplente, elegido por los estudiantes.
i) Un representante del sector productivo elegido por el Presidente Institucional, de propuestas presentadas por el Rector, Vicerrector General y el Vicerrector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO 1°: El Rector adelantará los trámites que sean necesarios para la elección de los representantes de los estamentos: profesoral, estudiantil y de egresados, según el reglamento que expida El Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2°: Las calidades de los Vicerrectores General, Académico y Administrativo, así como de los Decanos, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles y Cargos de la -UDI-.

ARTICULO 44°. REUNIONES: El Rector convocará al Consejo Académico para las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar; en ellas actuará como secretario, el Secretario General de la UDI o la persona que el Consejo designe.

ARTICULO 45°. INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES: Los miembros del Consejo Académico tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 46°. CONSEJO ADMINISTRATIVO: El Consejo Administrativo asesorará al Rector en los asuntos administrativos y está conformado por el Rector quien lo presidirá, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Director de la Oficina de Planeación.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 47°. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario General:

a) Llevar al día los libros de las actas de reuniones del Consejo Directivo, de la Sala General y del Consejo Académico.
b) Orientar el manejo de las certificaciones académicas expedidas en la misma.
c) Conservar el registro de nombres y domicilio de los miembros fundadores de la – UDI-.
d) Las demás que estos estatutos, el Consejo Directivo y el Rector le señalen.

El Secretario General podrá ejercer las funciones de secretario de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

PARÁGRAFO: El Secretario General deberá tener título profesional en cualquier área del conocimiento y experiencia docente o administrativa no menor a tres (3) años.

CAPITULO V
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 48°. PROCEDIMIENTOS: Para lograr una administración eficaz la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, ha establecido procedimientos apropiados, de planeación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.

ARTICULO 49°. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: Corresponde al Rector orientar con el Consejo Administrativo la implantación de los sistemas de planeación, de bibliotecas e información científica, de información estadística, de admisiones, registro y control académico, presupuesto y contabilidad, de administración, de planta física, necesarios para su adecuado funcionamiento, en concordancia con el del artículo 36 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 50°. ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- deberá estructurarse por facultades y programas.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTICULO 51°. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio y fuentes de financiación de la UDI está constituido por:

a. Los aportes de los Fundadores.
b. Las contribuciones, donaciones, legados, auxilios, herencias que reciba de personas naturales o jurídicas.
c. Las rentas que arbitren por concepto de derechos, servicios académicos y demás derechos pecuniarios.
d. Los frutos y productos de sus bienes y servicios.
e. Las demás que adquiera a cualquier título.

ARTICULO 52°. OTRAS FUENTES: La UDI puede aceptar donaciones, herencias o legados. La UDI para el cumplimiento de sus fines podrá tomar dinero en mutuo, con garantía de sus bienes y celebrar toda clase de contratos.

ARTICULO 53°. ADMINISTRACIÓN: La administración del patrimonio y rentas de la - UDI- estará a cargo del Representante Legal de la institución quien actuará procurando su preservación, destinándolos íntegramente al cumplimiento del objeto y fines de la institución establecidos en las presentes normas estatutarias y en ningún caso podrán ser repartidas utilidades entre los fundadores o miembros de la institución. Los bienes de la –UDI-, no podrán destinarse a fines distintos de los autorizados por estos estatutos sin perjuicio de que se utilicen para acrecentar el patrimonio y rentas de la -UDI-, para el logro de sus objetivos, todo de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 54°. PROPIEDAD: Los bienes y rentas de la UDI son de su exclusiva propiedad. En ningún caso podrán aplicarse para responder por obligaciones distintas de las propias de la UDI.

CAPITULO VII
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 55°. PERFIL DEL REVISOR FISCAL: La UDI tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente quien deberá ser Contador Público con matrícula vigente y reunir los requisitos exigidos por la Ley para los revisores de las sociedades anónimas.

PARÁGRAFO: Incompatibilidades con el ejercicio de la Revisoría Fiscal:

a) Tener la categoría de miembro fundador de la UDI.
b) Ser empleado de la Institución.
c) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad primero civil o segundo de afinidad con alguno de los miembros fundadores o empleados de la UDI.

ARTICULO 56°. PERÍODO: El Revisor Fiscal con su suplente, serán elegidos por la Sala General para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos para periodos sucesivos iguales o removidos en cualquier momento por la Sala General.

ARTICULO 57°. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Fiscalizar el manejo de los bienes de la UDI, para lo cual podrá examinar todas las operaciones, libros, inventarios y comprobantes de todos los negocios y pagos que se hagan.
b) Presentar a la Sala General un informe sobre el manejo de los bienes de la UDI así como iniciativas para su mejor desempeño.
c) Comprobar que todas las operaciones de la Institución estén acordes con la ley, con los estatutos, con los reglamentos y con los acuerdos del Consejo Directivo.
d) Convocar la Sala General cuando lo juzgue necesario y autorizar con su firma todos los balances.
e) Entregar a su sucesor informe de sus actividades por escrito.
f) Las demás que le señale la Sala General y las consignadas en el Código de Comercio o en las leyes que lo modifiquen.

PARÁGRAFO: Habrá un suplente del Revisor Fiscal quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 58°. DISOLUCIÓN: La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, se disolverá por las siguientes causas, además de las previstas en la Ley Marco de la Educación Superior vigente.

a) Por determinación de la Sala General.
b) Cuando le sea cancelada su personería jurídica.
c) Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
d) En los demás casos previstos en las normas legales.

ARTICULO 59°: APROBACIÓN: La disolución y liquidación de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, será aprobada con el voto de la mayoría absoluta de los miembros fundadores, en dos (2) reuniones de la Sala General verificadas por lo menos con quince (15) días de intervalo entre ellas.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional o la entidad o funcionario que este autorice o haga sus veces, podrá intervenir en el proceso de disolución para velar por el cumplimiento de estos fines.

ARTICULO 60°. LIQUIDADOR: Sin perjuicio de las exigencias legales, será liquidador de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, su Representante Legal.

PARÁGRAFO 1: El liquidador presentará a la Sala General las cuentas de la liquidación que serán aprobadas por la mayoría absoluta de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Sala General podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, para obtener información del estado de la liquidación.

ARTICULO 61°. OBLIGACIONES DEL LIQUIDADOR: El liquidador de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
b) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos.
c) Exigir cuenta de su administración a la Sala General.
d) Liquidar y cancelar las cuentas de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, con terceros.
e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
f) Enajenar los bienes de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-.
g) Presentar estado de la liquidación cuando los miembros de la Sala General lo soliciten.

ARTICULO 62° PAGOS: Los pagos que se han de hacer en el transcurso de la liquidación de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, estarán estrictamente sujetos al siguiente orden de prioridades:

a) Gastos de liquidación.

b) Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
c) Obligaciones fiscales.
d) Créditos hipotecarios y prendarios.
e) Obligaciones con terceros.

ARTICULO 63°. REMANENTES: Los remanentes del patrimonio resultantes de la liquidación de la UDI, si los hubiere, pasarán a la Institución de Educación Superior que determine la Sala General.

CAPITULO IX
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 64°. REFORMAS: Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por decisión de la Sala General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Sala General que la integren al momento de adoptar la determinación; excepto para los artículos 13°, 14° y 37° los cuales sólo podrán reformarse por decisión unánime de los Miembros Fundadores.

Para que quede en firme la reforma de los Estatutos se solicitará su ratificación al Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 65°. ACTAS: Son pruebas de los Acuerdos o Resoluciones de la Sala General y del Consejo Directivo así como la de las elecciones que en su seno se realicen, las copias de las respectivas actas firmadas por el presidente y/o secretario o por quienes reglamentariamente lo suplan. Los actos de carácter académico se aprobarán mediante copia expedida por el Rector y/o el Secretario Académico, según el reglamento interno.

CAPITULO XI
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 66°. COMUNIDAD EDUCATIVA: Se considera integrada por los estudiantes, por los profesores y por los egresados de la -UDI-.

ARTICULO 67°. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN: La representación de la comunidad educativa en los órganos de dirección será reglamentada por el Rector.

La Comunidad Educativa hará parte del Consejo Académico, para el efecto, existe un régimen de participación democrático de la comunidad educativa indicando el procedimiento y representantes profesorales, estudiantiles y de egresados al Consejo Académico, como órgano de dirección académica de la Institución.

ARTICULO 68°. REGLAMENTO DE PERSONAL DOCENTE: Para el efecto con base en las normas y requisitos de que trata la Ley marco de la Educación Superior, existe un reglamento para el personal docente, el cual contiene:

a) El rerégimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
b) Los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones, estímulos para los docentes.

c) El régimen disciplinario.
d) El establecimiento de un sistema de evaluación de desempeño

PARÁGRAFO 1: Este reglamento es propuesto por la Presidencia Institucional y aprobado por el Consejo Directivo de la UDI de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: De igual forma el Consejo Administrativo procede para efectos del reglamento del personal administrativo de la entidad.

ARTICULO 69°. REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Se considera como estudiante UDI, la persona que posee matrícula vigente para un programa académico de la UDI conducente a un título en educación superior, en los niveles de pregrado o posgrado.

Para efectos de determinar el régimen estudiantil existe un Reglamento Estudiantil que contiene los requisitos de inscripción, admisión y régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

PARÁGRAFO: Este reglamento es propuesto por La Rectoría y aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con las normas educativas vigentes.

ARTICULO 70°. BIENESTAR UNIVERSITARIO: La Institución adelanta programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, socio-afectivo y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

PARÁGRAFO: El Reglamento de Bienestar es propuesto por la Rectoría y aprobado por el Consejo Directivo, atendiendo las necesidades y características propias de esta Institución en concordancia con la normatividad vigente.

CAPITULO XII
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 71°. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SOLUCIONES DE CONFLICTOS: De conformidad con lo establecido en el literal c, del artículo 21 de los presentes Estatutos, corresponde a la Sala General la interpretación de este ordenamiento legal, en consonancia con la misión, objetivos y principios institucionales.

Las controversias que puedan presentarse en la aplicación de los Estatutos serán dirimidas mediante el criterio de la mayoría absoluta de los miembros de la Sala General que se encuentren presentes en la reunión en el momento de adoptarse la determinación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro , Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Revisó: Jorge Lucas Tolosa - Profesional Especializado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Hernán Lozano Triana – Profesional Especializado – Subdirección de Inspección y Vigilancia

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22185 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (UDI) SALA GENERAL
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 001

(enero 19 de 2024)

En Bucaramanga siendo diecinueve (19) del mes de enero de 2024, a las 8:00 a.m, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos Generales, se reunieron en sesión extraordinaria en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (UDI),** las personas que a continuación se relacionan, y que conforman la Sala General de la Institución:

- **FLAVIO ISNARDO CASTRO CASTRO**
- **CIRO ALFONSO CASTRO CASTRO**
- **JAIRO CASTRO CASTRO**
- **AURA LUZ CASTRO DE PICO**
- **JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO**
- **MARTHA LENNIS CASTRO CASTRO**
- **WILSON REY PEDROZA**

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de Reunión extra ordinaria de la Sala General.
3. Lectura y aprobación orden del día.
4. Justificación del asunto a tratar en el orden del día y protocolización de las facultades del Presidente Institucional y Representante Legal, para celebrar contratos y convenios.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Verificación del quórum.**

Siendo las 8:00 a.m. se tomó asistencia y se verificó que hay un quórum deliberatorio para iniciar la sesión extraordinaria, ya que concurrieron el 100%

de los miembros que integran la Sala General de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI.

2. **Elección del Presidente y Secretario de Reunión extra ordinaria de la Sala General.**

Nombramiento del Presidente y Secretario. Por unanimidad se eligió como Presidente de la reunión al Ingeniero **JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO** y como secretario al abogado **WILSON REY PEDROZA**, quien tomará nota de las deliberaciones de la reunión; los mismos aceptaron dicha designación.

3. **Lectura y aprobación orden del día.**

Protocolización de las facultades conferidas al Presidente Institucional y Representante Legal, consignadas en el literal m) articulo 26 del Estatuto General de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**

El presente orden del día es aprobado por unanimidad por el 100% de los miembros de la sala general con derecho de voz y voto.

4. **Justificación del asunto a tratar en el orden del día y protocolización de las facultades del representante legal para suscribir todo acto o contrato hasta por un monto igual a cincuenta mil (50.000) veces el salario mínimo mensual vigente.**

De conformidad con el artículo 26 del Estatuto General de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI** al Presidente Institucional que a su vez funge como Representante Legal, le está facultado celebrar todo acto o contrato hasta por un monto igual a cincuenta mil (50.000) veces el salario mínimo mensual vigente.

No obstante lo anterior, no obra acto administrativo actualizado, del máximo órgano de Gobierno de la Institución, donde se formalicen esas facultades, siendo ello indispensable para la suscripción de convenios o negocios jurídicos, a título gratuito u oneroso, para la vigencia 2024, como quiera que algunas entidades del sector público o privado lo exigen.

Una vez oída la justificación por parte de los miembros de la Sala General, y encontrarla razonable, deciden aprobar por unanimidad y con el voto

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22795 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

favorable del 100% de sus miembros con voz y voto, la creación del presente acto administrativo que faculta al representante legal a suscribir todo acto o contrato hasta por un monto igual a cincuenta mil (50.000) veces el salario mínimo mensual vigente.

5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

A continuación el Secretario dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión, siendo las 9:00 de la mañana.

Para constancia se firma en Bucaramanga, siendo diecinueve (19) del mes de enero de 2024.

JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE AD HOC SALA GENERAL

WILSON REY PEDROZA
SECRETARIO AD HOC SALA GENERAL

Elaboró: Wilson Rey Pedroza- Secretario General

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI-
SALA GENERAL
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N. (001)

(Junio 16 de 2020)

En Bucaramanga a los diez y seis (16) días del mes de junio de 2020, siendo las 8:00 a.m. de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Generales vigentes aprobados mediante Resolución 003452 de marzo 10 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se reunieron en sesión ordinaria en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI-, las personas que a continuación se relacionan:

- FLAVIO ISNARDO CASTRO CASTRO
- CIRO ALFONSO CASTRO CASTRO
- JAIRO CASTRO CASTRO
- JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO
- MARTHA LENIS CASTRO CASTRO
- AURA LUZ CASTRO DE PICO
- BRUNO FERRO VILLAMIZAR

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente Institucional – Representante Legal de conformidad con los estatutos vigentes.
3. Designación del Rector por la Sala General de conformidad con los estatutos vigentes.
4. Lectura, consideración y aprobación del acta de la presente reunión.

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum:

Siendo las 8:00 a.m. se tomó asistencia y se verificó que hay quórum deliberatorio para iniciar la sesión ordinaria y se aprobó el orden del día propuesto.

2. Elección del Presidente Institucional – Representante Legal de conformidad con los estatutos vigentes.

Sa hace lectura de los artículos 20, 21, 26, 27, 28 y 29 de los estatutos vigentes.

Por unanimidad se eligió como **Presidente Institucional y Representante Legal** entre los miembros fundadores y Corporados Permanentes para un periodo de seis (6) años a partir de la fecha, al **Doctor JAIRO CASTRO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía 5.623.604 de Charalá.**

El Doctor JAIRO CASTRO CASTRO agradece a los miembros de la Sala General su designación como PRESIDENTE INSTITUCIONAL - REPRESENTANTE LEGAL y acepta el cargo, **para un periodo comprendido entre el 16 de junio de 2020 y el 15 de junio de 2026.**

3. Designación del Rector por la Sala General de conformidad con los estatutos vigentes.

Sa hace lectura de los artículos 20, 21, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos vigentes.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes, el Doctor JAIRO CASTRO CASTRO como PRESIDENTE INSTITUCIONAL - REPRESENTANTE LEGAL de la Sala General, presentó a consideración los siguientes candidatos:

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO – Miembro Corporado Permanente
JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO – Miembro Corporado Permanente

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Los miembros de la Sala General en proceso de votación acogen y designan por unanimidad al ingeniero JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO como nuevo Rector a partir de la fecha, **para un periodo de seis (6) años comprendidos entre el 16 de junio de 2020 y el 15 de junio de 2026.**

El ingeniero **JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía 91.289.007 de Bucaramanga,** aceptó la Rectoría y agradeció el voto de confianza e invitó a trabajar en equipo a las diferentes instancias de la institución. La Doctora Martha Lenis Castro Castro expresa su agradecimiento a los miembros presentes y acepta el nuevo nombramiento como Vicerrectora General, ofreciendo su total respaldo y apoyo a la gestión del nuevo Rector, planteamiento que fue aprobado por la Sala General.

4. Lectura, consideración y aprobación del acta de la presente reunión.

A continuación el secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes.

Agotado el orden del día, y sin presentarse otro asunto qué tratar, el Presidente Institucional y de la Sala General levantó la sesión, siendo las 9:30 de la mañana.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los diez y seis (16) días del mes de junio de 2020.

JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Institucional y Representante Legal

BRUNO FERRO VILLAMIZAR
Secretario General UDI

Escaneado con CamScanner

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117610109402

(415)7707212489984(8020) 000111761010940 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5				

11. Razón social: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 8 5 4 3

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 23,432,416,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 3,383,306,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,538,671,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	64,711,228,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	2,471,717,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	3,281,409,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	3,499,164,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	57,153,309,000
Otros activos	43	1,443,114,000
Total patrimonio bruto	44	132,559,941,000
Pasivos	45	4,933,144,000
Total patrimonio líquido	46	127,626,797,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	44,467,393,000
Ingresos financieros	48	2,377,797,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - Utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	1,095,038,000
Total ingresos brutos	58	47,940,228,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	1,993,652,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	45,946,576,000

Costos y deducciones

Costos	62	21,779,820,000
Gastos de administración	63	19,119,460,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	17,337,000
Otros gastos y deducciones	66	180,906,000
Total costos y gastos deducibles	67	41,097,523,000

ZESE (E.T.)

Inversiones efectuadas en el año	68	4,849,053,000
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN Fecha Acuse de Recibo 2024-05-15 / 05:00:29 PM Firmado

2 0 2 4 - 0 5 - 1 5 0 5 : 0 0 : 2 9

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900135846884

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2022 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117602734176

(415)7707212489984(8020) 000111760273417 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5				

11. Razón social: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 8 5 4 3

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 22,999,414,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 2,950,842,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF cajas de compensación: 1,375,851,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	71,254,991,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	3,797,606,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	5,471,722,000
Inventarios	39	30,240,000
Activos intangibles	40	1,417,634,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	46,494,476,000
Otros activos	43	1,117,050,000
Total patrimonio bruto	44	129,583,719,000
Pasivos	45	5,424,285,000
Total patrimonio líquido	46	124,159,434,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	43,732,142,000
Ingresos financieros	48	684,577,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	1,313,761,000
Total ingresos brutos	58	45,730,480,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	1,634,257,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	44,096,223,000

Costos y deducciones

Costos	62	17,729,567,000
Gastos de administración	63	16,429,493,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	176,738,000
Otros gastos y deducciones	66	2,871,000
Total costos y gastos deducibles	67	34,338,669,000

Inversiones (E.N.A.)

Inversiones efectuadas en el año	68	9,757,554,000
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2 3 2 7 0 3 4 6 1 9 6 0

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2 0 2 3 - 2023-04-18 / 08:17:21 AM 8 1 7 2 1

DIAN Fecha Acuse de Recibo - Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001005067342

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116608668236

(415)7707212489984(8020) 000111660866823 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5				

11. Razón social: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 8 5 4 3

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 20,195,787,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 3,500,646,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,131,247,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	64,678,435,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	5,529,355,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	4,699,561,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	1,285,258,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	45,522,350,000
Otros activos	43	976,175,000
Total patrimonio bruto	44	122,691,134,000
Pasivos	45	8,289,255,000
Total patrimonio líquido	46	114,401,879,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	36,757,480,000
Ingresos financieros	48	512,031,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	1,083,691,000
Total ingresos brutos	58	38,353,202,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	997,976,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	37,355,226,000

Costos y deducciones

Costos	62	13,716,130,000
Gastos de administración	63	16,693,775,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	263,507,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	30,673,412,000

GMF (4x1.000)

Inversiones efectuadas en el año	68	6,681,814,000
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	85	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	94	0
Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	97	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0

Retenciones

Autorretenciones	103	0
Otras retenciones	104	0
Total retenciones año gravable a declarar	105	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0

Sobretasa instituciones financieras

Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	110	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	112	0
Total saldo a favor	113	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202208174139 82

997. Espacio exclusivo para el trabajo de la entidad recaudadora

2022-04-19 / 07:21:58 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000884558473

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Bucaramanga 2024

01 NOV 2024

Señores
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
L.C.

ASUNTO: MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA

Por medio de la presente, yo **JAIRO CASTRO CASTRO**, Identificado con cédula de ciudadanía número 5.623.604 de Charalá – Santander, obrando en calidad de Presidente Institucional y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**, NIT: 890.212.433-5, manifiesto que no me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del presente convenio.

Atentamente,

JAIRO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL UDI

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.623.604**

CASTRO CASTRO

APELLIDOS

JAIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1947**

CHARALA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAY-1969 CHARALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2700100-00197568-M-0005623604-20091117 **0018**056777A 1 24023276

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14974560779

(415)7707212489984(8020) 000001497456077 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

36. Nombre comercial	37. Sigla
	UDI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 9 23 55

42. Correo electrónico: contabilidad@udi.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 3 5 2 5 2 5	6 3 2 1 7 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 8 5 1 2 2 0							3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	5	2	5	5															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 01 - 23 / 09 : 01 : 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CASTRO CASTRO JAIRO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-06-2024 04:07:51PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974560779

(415)7707212489984(8020) 000001497456077 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	2 2 1 9 5	1 5 4 2 2
73. Fecha	1 9 8 5 1 2 2 0	2 0 1 7 0 8 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	1 9 8 5 1 2 2 0	2 0 1 7 0 8 0 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 8 5 1 2 2 0	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 19-06-2024 04:07:51PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974560779

(415)7707212489984(8020) 000001497456077 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 8 2 1			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadani 1 3	5 6 2 3 6 0 4			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
CASTRO	CASTRO	JAIRO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-06-2024 04:07:51PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974560779

(415)7707212489984(8020) 000001497456077 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 4 5 9 9 5	7	4 7 6 3 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEÑALOZA	ORTIZ	ORLANDO	ALONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 7 9 0 6 7 7	2	1 4 2 6 1 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
REDONDO	CALDERON	NAYADETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974560779

(415)7707212489984(8020) 000001497456077 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 4 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 9 23 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 3 5 2 5 2 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1	

165. Dirección: CL 48 14 61

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 2 2 2 8 6 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	San Gil 6 7 9	

165. Dirección: CL 9 10 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
7 2 4 2 2 2 4		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

CERTIFICA

Que, la Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI, identificada bajo NIT: 890.212.433-5, cumplió con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pension y Riesgos Laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los periodos correspondientes a: enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre del año 2024.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, se encuentra al día por este concepto.

En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

ORLANDO PEÑALOZA ORTIZ
Revisor Fiscal T.P. 47638 T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 7 2 B D 5 B 2 3 4 2 6 0 F 3 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ORLANDO PEÑALOZA ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13845995 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 47638-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

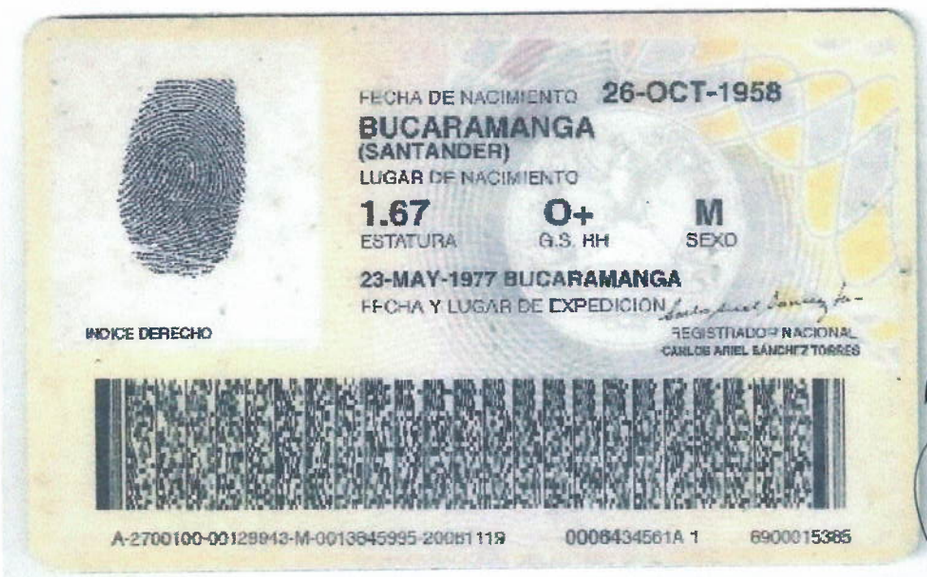
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.845.995
PEÑALOZA ORTIZ
APELLIDOS
ORLANDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1958
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
23-MAY-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-2700100-00129943-M-0013645995-20051119 0006434561A 1 6900015385

F. Fiscal



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

47638-T

ORLANDO
PEÑALOZA ORTIZ
C.C. 13945935
RESOLUCION INSCRIPCION 54
INSCRIPCION SENATO-T 0769

FECHA 23/05/96

F. FISCAL

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

"La UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI Nit 890.212.433 5, posee en el Banco Davivienda la cuenta de ahorros No. 0570046170529674, desde el 29 de Abril de 2022 en la OF. CABECERA DEL LLANO SUCURSAL BUCARAMANGA y a la fecha se encuentra activa.

Esta cuenta es exclusiva para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 044-24 y periodo calendario 2024-B, celebrado entre la Alcaldía de BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI."

Se expide a solicitud del interesado en forma confidencial y sin que implique alguna responsabilidad de nuestra parte.

Fecha de expedición : Agosto 9 de 2024

Luz Amparo Rodríguez Villamizar
Ejecutivo de Relación Banca Corporativa
Davivienda.

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

LA VICERRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

Resolución 15422 del Ministerio de Educación Nacional de agosto 03 de 2017
NIT 890.212.433-5

CERTIFICA QUE:

La Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, identificada con NIT. 890.212.433-5, cuyo campus principal se encuentra en la ciudad de Bucaramanga, cuenta con amplia experiencia para desarrollar programas de formación a nivel de pregrado, posgrado y educación continuada.

Lo anterior se soporta en la siguiente síntesis de contratos con el estado, ejecutados exitosamente, en el área mencionada:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA
CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO 050 de 2010	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo del proyecto de masificación de la educación superior de formación de la población en situación de vulnerabilidad, de estratos 1, 2 y 3.	29 enero de 2010
CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO 040 de 2011	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo del proyecto de masificación de la educación superior de formación de la población en situación de vulnerabilidad, de estratos 1, 2 y 3.	18 marzo de 2011
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 123 de 2012	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo del proyecto de masificación de la educación superior de formación de la población en situación de vulnerabilidad, de estratos 1, 2 y 3.	13 agosto de 2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 189 de 2013	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo del proyecto de masificación de la educación superior de formación de la población en situación de vulnerabilidad, de estratos 1, 2 y 3.	4 junio de 2013
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 25 de 2014	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo del proyecto de masificación de la educación superior de formación de la población en situación de vulnerabilidad, de estratos 1, 2 y 3.	23 enero de 2014
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 135 de 2015	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo del proyecto de masificación de la educación superior de formación de la población en situación de vulnerabilidad, de estratos 1, 2 y 3.	5 de mayo de 2015
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 74 de 2016	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	Promover junto con la Universitaria de Investigación y Desarrollo – UDI, el proyecto de masificación de la educación superior, programa Social Universidad del Pueblo.	23 de junio de 2016

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE FP44842-449-2018	FIDUPREVISORA S.A	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto "Herramienta de representación diagramática colaborativa como factor normativo y de síntesis de discusión sincrónica en ambientes virtuales de aprendizaje. Caso de aplicación Áreas de Ciencias Sociales y Humanas de programas virtuales de educación superior de Antioquia"	22 de noviembre de 2018
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 80740-382-2019	FIDUPREVISORA S.A	Aunar esfuerzos para fomentar la vocación científica de jóvenes con excelencia académica a través de la realización de becas – pasantía en alianza con grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, reconocidos por Colciencias y avalados por Instituciones que hacen parte del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.	5 de abril de 2019
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SE-CDCASO-138 de 2021	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	Aunar esfuerzos entre el departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), para facilitar el acceso y permanencia de los cundinamarqueses a la educación superior, a través del Fondo para la Educación Superior del departamento de Cundinamarca "Transformando Vidas"	22 de junio de 2021

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI	UNIDAD DE VÍCTIMAS – TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO	Promover acciones de cooperación que favorezcan a las víctimas del conflicto armado, incluidas en el RUV (registro Único de Víctimas) en desarrollo de la misionalidad de cada una de las partes que suscriben este documento, específicamente en los campos de la investigación, intercambio de información, oferta, generación de conocimiento, intervención social, ciencia y cultura.	11 de abril de 2022
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1452 DE 2022	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA	Convenio para la ejecución de programas de formación profesional semestre A 2022 en el desarrollo del proyecto apoyo para fomentar el acceso a la educación superior con inclusión con becas que cambian vidas en el distrito de Barrancabermeja - Santander.	26 de enero de 2022
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3530 DE 2022	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA	Convenio para la ejecución de programas de formación profesional semestre B 2022 en el desarrollo del proyecto apoyo para fomentar el acceso a la educación superior con inclusión con becas que cambian vidas en el distrito de Barrancabermeja - Santander.	16 de noviembre de 2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 0529 DE 2023	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA	Convenio para la ejecución de programas de formación profesional semestre A 2023 en el desarrollo del proyecto apoyo para fomentar el acceso a la educación superior con inclusión con becas que cambian vidas en el distrito de Barrancabermeja - Santander.	10 de febrero de 2023
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3741 DE 2023	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA	Convenio para la ejecución de programas de formación profesional semestre B 2023 en el desarrollo del proyecto apoyo para fomentar el acceso a la educación superior con inclusión con becas que cambian vidas en el distrito de Barrancabermeja - Santander.	6 de julio de 2023
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 0349 DE 2024	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA	Convenio para la ejecución de programas de formación profesional semestre A 2024 en el desarrollo del proyecto apoyo para fomentar el acceso a la educación superior con inclusión con becas que cambian vidas en el distrito de Barrancabermeja - Santander.	6 de marzo de 2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 044 DE 2024	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.	Aunar esfuerzos, acciones, capacidades, recursos y conocimientos junto con la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, para promover el proyecto de masificación de la educación superior en el municipio de Bucaramanga.	2 de abril de 2024

En constancia se firma a los nueve (9) días del mes de agosto de 2024.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI VICERRECTORÍA GENERAL BUCARAMANGA

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO
Vicerrectora General

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: 25
		Versión: 0.0
		Página 1 de 3

Consec. No. 1792

CONVENIO DE ASOCIACION No. ____

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de ROJAS PABON CAROLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 37863879 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 407 de fecha 06 de noviembre de 2013, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal Nº 001 de fecha 2 de enero de 2014 quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 057 del 31 de diciembre de 2013, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI, Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con Nit. No. 890212433-5, representada por JAIRO CASTRO CASTRO con la cédula de ciudadanía Nº 5623804 de CHARALA,, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) CONTRATISTA, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes CONSIDERACIONES El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico profesional y tecnológico a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Para la presente vigencia se aspira aumentar el número de estudiantes y programas para continuar con este Megaproyecto que tanto le ha dado a la juventud del Municipio. Una de las Instituciones privadas sin ánimo de lucro que ha participado del programa social la UNIVERSIDAD DEL PUEBLO y que se ha asociado con el Municipio de Bucaramanga con el fin de contribuir en la prestación del servicio de educación superior y ha aportado programas académicos para el desarrollo de éste programa. CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO El objeto del presente es ARTICULACIÓN DE ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ESTRATOS 1,2, y 3, EN EL PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA, TÉCNICO PROFESIONAL EN PRE PRENSA DIGITAL. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS E INGENIERIA DE SISTEMAS * **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE EDUCACION de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto será el señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas: **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del contrato. b) Proveer bienes, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. c) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informe de ejecución de actividades previo al pago. d) Avisar al MUNICIPIO, a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. e) Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. f) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del contrato al momento que sea requerida por la Entidad. g) La Entidad sin Ánimo de Lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. h) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. i) Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. j) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato. k) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. l) Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato. m) Suscribir a la terminación del presente contrato, la respectiva acta de liquidación. n) Obrar con lealtad y buena fe. o) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones convenidas. p) Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del contrato.**CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para la ejecución del presente convenio deberá: 1.La capacitación de estudiantes estará dirigida a siete (7) grupos, en los programas TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código:
		Versión: 0.0
		Página 2 de 3

ELECTRÓNICA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN PRE PRENSA DIGITAL, y para treinta y uno (31) estudiantes de los programas profesionales en ADMINISTRACION DE EMPRESAS e INGENIERIA DE SISTEMAS. 2. Mantener la cobertura de los estudiantes del programa objeto del convenio.4.Definir los horarios para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 3. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 5.Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA, TÉCNICO PROFESIONAL EN PRE PRENSA DIGITAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y INGENIERÍA DE SISTEMAS QUINTA.- **OBLIGACIONES EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio.**SEXTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación es por TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE *** ($ 310,245,000) distribuido de la siguiente manera : El municipio de Bucaramanga a través de SECRETARIA DE EDUCACION aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE *** ($ 238,650,000) y la Entidad sin Ánimo de Lucro aportará la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE *** ($ 71,595,000) el cual tendrá que ser invertido atendiendo los requerimientos consagrados en el presupuesto general de proyecto y el plan de inversión del mismo, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente contrato la suma aportada por el Municipio equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE *** ($ 238,650,000) **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El Municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente del 60% al perfeccionamiento del presente convenio a manera de primer aporte, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. b) Un segundo y último aporte del 40% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato. PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTALLos desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO están sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en AÑO LECTIVO 2014 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.DECIMA.- GARANTIAS. - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de los cinco CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO TERMINO DEL CONTRAO Y CUATRO MESES MAS. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS. 3. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO TERMINO DEL CONTRAO Y CUATRO MESES MAS. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMLV (200) TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO. PARAGRAFO.- INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.A (Derogado por el Artículo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado todos los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código:
		Versión: 0.0
		Página 3 de 3

declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.**DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente.**PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UN (1%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrara el valor que se haya descontado por concepto de multas.**DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal.DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora.DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993.DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión.VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.**VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL**- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992.VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaría Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a _____

MUNICIPIO:	CONTRATISTA:
ROJAS PABON CAROLINA Secretario de Educacion	JAIRO CASTRO CASTRO CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI

Proyectó CARLOS RAUL DIAZ CARVAJAL
Revisó: CARLOS RAUL DIAZ CARVAJAL

		Código:
		Versión:
		Página 1 de 2

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACION No 25 DE 23/01/2014

CONTRATISTA(S) * CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI 890212433-5 - JAIRO CASTRO CASTRO CC No 5623604

OBJETO ARTICULACIÓN DE ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ESTRATOS 1,2, y 3, EN EL PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA, TÉCNICO PROFESIONAL EN PRE PRENSA DIGITAL. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS E INGENIERIA DE SISTEMAS

VALOR DEL CONVENIO	$	310,245,000.00
VALOR DE LA ADICION	$	60,000,000.00
VALOR TOTAL CONVENIO	$	370,245,000.00
VALOR APORTE ALCALDIA	$	298,650,000.00
VALOR APORTE ENTIDAD	$	71,595,000.00
VALOR EJECUTADO	$	143,190,000.00
PLAZO		
PLAZO CTO PRORROGA		
FECHA DE SUSCRIPCION		23/01/2014
FECHA DE INICIACION		28/01/2014
FECHA DE SUSPENSION		
FECHA DE REINICIO		
FECHA DE TERMINACION		15/12/2014
NUEVA FECHA DE TERMINACION		
FECHA TERMINACION ANTICIPADA		
SUPERVISOR		PENA RUBIANO JOSUE
ASEGURADORA		ASEGURADORA SOLIDARIA
GARANTIAS		Poliza(s) No 400-47-994000029150, 400-74-994000006078
INFO. PRESUPUESTO		0 CDP 1 del 21/01/2014 - RP 2 del 23/01/2014
		1 CDP 4 del 02/10/2014 - RP del

PAGO ESTAMPILLAS

Adic	ESTAMPILLA	N. RECIBO	FECHA	VALOR
0	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIP	345644	28/01/2014	$ 4,773,000.00
0	PRO-CULTURA	135265	28/01/2014	$ 4,773,000.00

CONTRATOS ADICIONALES

Adic	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCION
1	08/10/2014	Valor	$ 60,000,000.00	$ 370,245,000.00	

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

Adic	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	$ 123,200,000.00	23/01/2014	30/12/2014
0	CALIDAD DE SERVICIO	$ 23,865,000.00	23/01/2014	30/04/2015
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 23,865,000.00	23/01/2014	30/04/2015
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	$ 11,932,500.00	23/01/2014	30/12/2017
1	CALIDAD DE SERVICIO	$ 29,865,000.00	23/01/2014	30/04/2015
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 29,865,000.00	23/01/2014	30/04/2015
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	$ 14,932,500.00	23/01/2014	30/12/2017

PAGOS

PAGOS SEGURIDAD SOCIAL					PAGOS TESORERIA	
Adic	MES	PLANILLA	FEC PAGO	VALOR PLANILLA	PERIODO	VALOR PAGADO
						143,190,000.00
0	N/A					

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
001	19/04/2015	$ 143,190,000.00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	310,245,000.00
PAGO ANTICIPADO	$	0.00
VALOR ANTICIPO	$	0.00
VALOR DE LA ADICION	$	60,000,000.00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	143,190,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	155,460,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	0.00
SUMAS IGUALES	$	298,650,000.00

		Código:
		Versión:
		Página 2 de 2

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACION No 25 DE 23/01/2014

Que de acuerdo a certificación de fecha , expedida por el supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION No. 25 de 23/01/2014.

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de *CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS* M/CTE *** ($143,190,000.00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No. 25 de 23/01/2014, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ***. ($155,460,000.00). , sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga.
Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION No. 25 de 23/01/2014, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Junio de 2015.

EL CONTRATISTA:

JAIRO CASTRO CASTRO CC No 5623604
CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
UDI 8902124433-5

ROJAS PABON CAROLINA CC No 37863870
Secretario de Educacion

SUPERVISOR(ES):

PEÑA RUBIANO JOSUE CC No 13876615
LIDER DE PROGRAMA

	MINUTA DE CONVENIO ASOCIACIÓN	Codigo: 001 Versión: 1.0 Página 1 de 3

23 JUN 2016

Consecutivo N°: 891

CONVENIO DE ASOCIACION No.

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de CRUZ BUENO HOLGUER ALFREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91232926 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 19 ,de Fecha 04/01/2016 quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra JAIRO CASTRO CASTRO también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 5.623.604 expedida en Charala (Santander) actuando a nombre de la entidad sin animo de lucro CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI con Nit No. 890.212.433-5, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma,. quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo 052 de Noviembre 17 de 2010 "Institucionaliza el Programa Social la Universidad del Pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga para que sea aplicada e incluida por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno" Se requiere de un proyecto gratuito que brinde estos programas de educación superior garantizando cobertura entre los estratos 1,2, y 3 y la población vulnerable de la ciudad con las condiciones de calidad adecuadas para brindar la educación. Para lograr éste proyecto se hace necesario, continuar con las alianzas estratégicas con el SENA y las Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para obtener la prestación del servicio de educación superior de manera gratuita ó minimizar los altos costos a través de subsidios educativos a la población de bajos recursos ubicada en estratos 1,2, y 3. El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. El programa Social La Universidad del Pueblo ha alcanzado una cifra de 12.910 alumnos matriculados. De este total, 4.469 estudiantes se han graduado de 12 promociones registradas desde el inicio del programa hasta la fecha, que equivalen al 34.6% de la población matriculada en todos los programas. Para la vigencia del 2016, en el I semestre se inscribieron 1.220 estudiantes en el Programa Social la Universidad del Pueblo. Los programas técnicos profesionales tiene una duración de 4 meses y las tecnologías de 6 semestres, actualmente con LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI tenemos grupos que inician segundo, tercero y cuarto semestre creando la necesidad de dar continuidad a cada grupo con la misma institución para garantizar la culminación de cada programa académico o cohorte completa que es la esencia de este proyecto. Cada grupo en promedio es de 35 a 40 personas, teniendo en cuenta el nivel de deserción, siempre se admiten por encima de este valor a los aspirantes para que durante el transcurso del programa se mantenga ese mismo valor aproximado. Para dar inicio a nuevas cohortes se hace un análisis de los programas que la comunidad solicita y los programas que se escogen para ofertar son en los que más demanda se encuentre, teniendo en cuenta que el Programa Social La Universidad del Pueblo que tiene como objetivo ofertar programas técnicos profesionales y tecnológicos, se escoge esta institución debido a que cuenta con mayor oferta académica en este tipo de modalidad. En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de éstos programas se hace necesario realizar entre las Universidades participantes y el Municipio de Bucaramanga un convenio de asociación con el fin impulsar el programa de masificación de la Educación Superior UNIVERSIDAD DEL PUEBLO el cual es una actividad de interés público y una política pública cuya final es acorde con el Programa de Gobierno del Ing. Rodolfo Hernández Suarez. **PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente es PROMOVER JUNTO CON LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaría de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos

	MINUTA DE CONVENIO ASOCIACIÓN	Codigo: 001
	23 JUN 2016	Versión: 1.0
		Página 2 de 3

profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2) Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3) Cumplir con independencia y autonomía técnica y científica el servicio a contratar, en el plazo previsto en el contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para la ejecución del presente convenio deberá 1. Aunar Esfuerzos junto con el Municipio de Bucaramanga para mantener la cobertura de los estudiantes de los programas ofertados. 2. Participar en las jornadas de sensibilización, orientación vocacional e inscripción, programas en el marco de la alianza para el funcionamiento de la Universidad del Pueblo. 3. Realizar en la vigencia del convenio la entrega de los registros de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar en la ejecución del convenio el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados, elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del convenio. 5. Realizar y hacer entrega del informe de seguimiento al rendimiento académico y a las causas de deserción en los casos en que se presente, con la correspondiente evidencia de las acciones ejecutadas para evitar en lo posible la deserción. 6. Garantizar la permanencia mínima del 90% de los matriculados y realizar las acciones pertinentes que les ayuden a los estudiantes a lograr un rendimiento aceptable y evitar la deserción durante el procesos de matrícula y el periodo académico. Si el 10% se afecta el pago por grupo. 7. Gestionar en la ejecución del convenio los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que así lo demanden en el márco del desarrollo de las clases. 8. Gestionar y coordinar junto con el Municipio de Bucaramanga los grados de cada semestre teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaria de Educación. 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y de los entes de control, respecto al funcionamiento del programa tanto en la Universitaria de Investigacion y Desarrollo - UDI, como en el marco del convenio suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga. 10. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes en la vigencia del convenio de asociación suscrito. 11. Cumplir en lo que corresponda, con los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015 y del Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Política Publica Universidad del Pueblo. 12. Ofertar los programas vigentes que le sean requeridos por la Secretaria de Educación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. 13. Brindar la seguridad en las sedes donde se ofrece programas, en los tiempos en que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las clases. 14. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 15. Una vez la Alcaldía de Bucaramanga determine los grupos y estudiantes a becar, La Universitaria de Investigacion y Desarrollo - UDI incluirá la firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes, en la que se indiquen los requisitos para la continuidad de la beca y la posibilidad de perderla si no se cumplen. 16. Definir los horarios junto con el Municipio para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 17. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 18. Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas ofertados. 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio. 20. El Asociado desembolsara el aporte correspondiente, equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($224.912.871.00). 21. Unificar o Fusionar los grupos cuando por situación de cobertura se considere necesario. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO** : Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación es por 749.709.571,00 - SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA (si a ello hubiere lugar). Distribuido de la siguiente manera: El aporte de LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($224.912.871.00) y el aporte del municipio es de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($524.796.700.00M/CTE). **PARAGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio equivalente a 524.796.700,00 **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El Municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. b) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados los estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. c) Un Tercer y Último Pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA CULMINACION DEL AÑO LECTIVO 2016 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS,

	MINUTA DE CONVENIO ASOCIACIÓN	Codigo: 001
		Versión: 1.0
		Página 3 de 3

74

23 JUN

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL MISMO. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION** .- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** - De conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION** .- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESÍMA.- PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992.. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.
VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaría Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016

JAIRO CASTRO CASTRO
CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESAR

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS GOMEZ. ABG CONTRATISTA
Revisó: MARCELA PABON ROZO. ABG ASESORA

Anexo 2

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	VERSION: 3.0	PAG. DE. 1 2
	ACTA DE PAGO Y LIQUIDACION	CODIGO: F-GSEP-4300-76,13-I01.06.F01	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA	CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI NIT 890.212.433-5	**SUPERVISOR**	DUARTE DUARTE LEONOR
CONTRATO NUMERO	074	**FECHA**	23 de junio de 2016

OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE ES PROMOVER JUNTO CON LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO.

TIPO DE CONTRATO:		**CONVENIO DE ASOCIACION**	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		**Certificado de Registro Presupuestal**	
Numero:	2224	**Numero:**	00000911
Fecha:	21 de junio de 2016	**Fecha:**	13 de Febreo de 2017

GARANTIAS CONTRATO

Póliza:		**Seguridad Social**	
Numero:	RC 590654 C 2677900	**EPS:**	N/A
Fecha:	27 DE JUNIO DE 2016	**Pensión:**	N/A
Aseguradora:	LIBERTY SEGUROS S.A	**Riesgos:**	N/A
Estampillas Caja de Previsión:		**Estampillas Instituto Municipal de Cultura y Turismo:**	
		M-1 No 146182 DE FECHA: 29 DE JUNIO DE 2016 POR VALOR DE $10.496.000	

ADICIONAL (Si aplica diligenciar)				**Número**		**Fecha**	
CDP No		**Fecha**		**Póliza**			
RP No		**Fecha**		**Numero**		**Fecha**	
Gaceta Adicional No.		**Fecha**		**Aseguradora**			
Estampillas Caja de Previsión				**Estampillas Instituto Municipal de Cultura y Turismo**			

Valor del Adicional:	N.A
Valor del Contrato:	QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($524.796.700) MTCE
Forma de Pago	A. Un primer aporte equivalente al 40 % una vez, presentando los listados de las notas finales del I- Semestre de 2016 delos estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. B. Un Segundo aporte equivalente al 30 % una vez, presentando los listados de los estudiantes beneficiarios matriculados para el II-2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. c. Un tercer y último pago equivalente al 30% a la finalización del convenio, prévia presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga.

Aplica cuenta	Si [] No [X]	Ahorros [] Corriente []	**Número:**		
Duración del contrato:	AÑO LECTIVO 2016				
Jefe de la Dependencia Gestora	*DR* ANA LEONOR RUEDA VIVAS *SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL*				
Fecha de inicio del contrato:	29	**de**	06	**de**	2016
Fecha de terminación del Contrato:	28	**de**	12	**de**	2016
VALOR A PAGAR	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 33.432.560) MTCE				

Se deja constancia de que se verificó la totalidad del pago de los aportes parafiscales exigidos por el Art. 23 de la Ley 1150 del 2.007, de acuerdo con el detalle de planilla de operador de información APORTES EN LINEA Así mismo se verificó la vigencia de los amparos consignados en la garantía única expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA así:

REPORTE DE PARAFISCALES A LA FECHA: Se presenta certificado de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social integral emitida por JORGE FLOREZ TARAZONA T.P. No. 7182-T, en calidad de revisor fiscal de la UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO –UDI-, y el Representante Legal JAIRO CASTRO CASTRO, Fecha 16 de Enero de 2017.

02 MAR 2017

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	VERSION: 3.0	PAG. DE. 2 2
	ACTA DE PAGO Y LIQUIDACION	CODIGO: F-GSEP-4300-76,13-I01.06.F01	

APORTES A SALUD: (12.5%)				
PERIODO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	No. PLANILLA	IBC	COTIZACIÓN
APORTES A PENSION: (16%)				
APORTES A RIESGOS: (0.522%)				

DESARROLLO DEL CONTRATO	CONCEPTO	VALOR	VALOR
	Valor del Contrato	$ 749,709,571	
	Valor aporte Asociado		$ 224,912,871
	Valor adicional (si aplica)		
	Valor Pagos Realizados		$ 367,357,690
	Saldo a favor de la Alcaldía		$ 124,006,450
	Valor a Pagar		$ 33.432.560
	SUMAS IGUALES	$ 749,709,571	$ 749,709,571

Los campos que se relacionan a continuación se deben diligenciar únicamente para los contratos que apliquen.

Amortización anticipo sólo para los contratos que aplique			
Concepto	Fecha	Valor	Valor
Anticipo otorgado			
Amortización No.1			
TOTAL			

POLIZA No.	AMPARO	VIGENCIA DESDE/HASTA
RC 590654 C 2677900	Cumplimiento del contrato	23/06/2016 - 30/04/2017
	Pago de salarios y prestaciones sociales	23/06/2016 - 31/12/2019
	Calidad del Servicio	23/06/2016 - 31/12/2018
	Responsabilidad civil extracontractual	23/06/2016 - 31/12/2016

Se adhiere y anula estampilla Pro Hospital y Pro Electrificación de $2.750

El Contratista declara que el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación Municipal, quedará a PAZ Y SALVO, por todo concepto que se derive de este Contrato.

En Bucaramanga, a los 24 días del mes de Febrero de 2017, se reunieron el Contratista y los funcionarios arriba descritos, con el objeto de LIQUIDAR el Contrato arriba mencionado.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma

LEONOR DUARTE DUARTE

SUPERVISOR

Firma

UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO –UDI- Rep. Legal JAIRO CASTRO CASTRO

CONTRATISTA

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código:
		Versión: 0.0
		Pagina: 1de1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE INICIO CONTRATO No 74 DE 23/06/2016

CONTRATISTA(S) :CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI NIT 890212433 - JAIRO CASTRO CASTRO CC 5623604
OBJETO: PROMOVER JUNTO CON LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO.

VALOR DEL CONTRATO $ 524.756.700,00
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA CULMINACION DEL AÑO LECTIVO 2016
GARANTIA: Poliza(s) No. . 2677900. 590654
ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS, LIBERTY SEGUROS
PRESUPUESTO: CDP 2224 del 21/06/2016 - RP 2682 del 24/06/2016

PAGO ESTAMPILLAS

ESTAMPILLAS	N. RECIBO	FECHA	VALOR
PRO-CULTURA	5-1No 140	28/06/2016	10.496.000

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	74.970.957,00	23/06/2016	30/04/2017
CALIDAD DE SERVICIO	74.970.957,00	23/06/2016	31/12/2018
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	37.485.479,00	23/06/2016	31/12/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	137.891.000,00	23/06/2016	31/12/2016

FECHA APROBACION DE LA POLIZA: 29/06/2016
SUPERVISOR: LEONOR DUARTE DUARTE - LÍDER DE PROYECTOS
FECHA DE SUSCRIPCION: 23/06/2016
FECHA DE INICIACION: 29/06/2016
FECHA DE TERMINACION: 28/12/2016

En Bucaramanga se reunieron el (la) señor(a) LEONOR DUARTE DUARTE LÍDER DE PROYECTOS en su calidad de supervisor(a) del contrato enunciado y el(la) señor(a) JAIRO CASTRO CASTRO Representante Legal de CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva al contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

Por constancia se firma la presente acta, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) dias del mes de Junio de 2016 .

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES):

LEONOR DUARTE DUARTE CC 37615724

EL CONTRATISTA:

JAIRO CASTRO CASTRO CC 5623604
CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: 188
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 1 de 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 14 JUL 2023

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.713.868, actuando en su calidad de Secretaria de Educación (E), de acuerdo con Resolución de encargo N° 0982 del 15 de junio de 2023, modificada por la Resolución N° 09996 de 20 de junio de 2023, delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, en aras de celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra **JAIRO CASTRO CASTRO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.623.604 expedida en Charalá - Santander, actuando a nombre de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO -UDI- con NIT 890.212.433-5, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención. b) Que la Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga. c) Que el acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas. d) Que en el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, las cuales tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redunda en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limita las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias. e) Que, en la actualidad, en el Municipio de Bucaramanga un alto porcentaje de la población de bachilleres que pertenecen a los estratos 1, 2, y 3; no tiene la oportunidad de continuar con sus estudios de educación superior en el sector privado y en el público el acceso es difícil por el alto puntaje de las Pruebas Saber 11 que se exige, debido entre otras, a las causas anteriormente señaladas. f) Que el Municipio de Bucaramanga busca facilitar a la población menos favorecida la continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa. Para lograr este propósito, el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo 052: "Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". g) Que el Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 del municipio, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Este programa está dirigido a la población bumanguesa, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y la población vulnerable de la ciudad, que encuentran en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo. h) Que para lograr este proyecto se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo. Por lo tanto, junto con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI**, se proyecta dar inicio a los estudiantes que se hicieron acreedores del beneficio de educación superior en la convocatoria 2023 por parte del Municipio de Bucaramanga y que cumplen con los requisitos para iniciar en el segundo semestre académico del año 2023 i) Que en cuanto a la continuidad del beneficio, se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Decreto municipal No. 0086 del 05 de junio del 2015 en su *"ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma*

definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..." "ARTÍCULO TERCERO - Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaria de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia...". En todo caso, lo reglamentado por el Decreto municipal No. 0086 del 05 de junio del 2015 se tendrá en cuenta para la ejecución del convenio. j) Que virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva del programa se hace necesario suscribir entre la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI**, y el Municipio de Bucaramanga un convenio que permita garantizar el inicio a los nuevos estudiantes que cumplen con los requisitos para obtener el beneficio en el segundo semestre académico del año 2023 k) Que la asignación inicial del beneficio en el Municipio de Bucaramanga se realiza a través de Convocatoria pública en la que los interesados se postulan y se realiza la selección según el nivel de cumplimiento de requisitos y límite de disponibilidad presupuestal, los programas académicos son ofertados en la convocatoria a partir de la selección que se define por parte del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal según el análisis de las propuestas que presentan las IES interesadas en participar de dicho proceso. Para el beneficiario que recibe el subsidio se proyecta la continuidad en cumplimiento de lo definido en el Decreto 086 del 05 de junio de 2015 que cita en el Artículo Tercero: Beneficiaros – Parágrafo tercero. Requisitos de continuidad del beneficio: "la financiación de educación, técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero..." l) Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación beneficia a la población residente en este Municipio con apoyo únicamente en los costos de la matrícula para el acceso a programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales, en diferentes Instituciones de Educación Superior, para lo cual dio apertura a la "CONVOCATORIA 2023 SUBSIDIO EDUCACIÓN SUPERIOR". m) Que en virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva del programa se hace necesario suscribir entre la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI**, y el Municipio de Bucaramanga, un convenio que permita garantizar el acceso a la educación superior a los estudiantes que cumplieron con los requisitos para obtener el beneficio n) Para el segundo semestre 2023 se proyecta el beneficio, para 60 nuevos beneficiarios para el nivel Profesional Universitario, que inician en su proceso de formación en alianza con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI**, en los programas educativos que ofrece la IES, a saber:

Programa educativo	Nivel Académico	Estudiantes Proyectados
PROFESIONAL INGENIERÍA DE SISTEMAS	PROFESIONAL	30
PROFESIONAL INGENIERÍA ELETRÓNICA	PROFESIONAL	30

l) Que el beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI-** establecida para sus estudiantes. m) Que costo por estudiante se genera semestralmente según el número de créditos matriculados, como lo especifica en la propuesta la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI-**, por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las materias y créditos matriculados que evidencie la Universidad semestralmente se realizará el seguimiento financiero de este convenio. n) Que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la IES financia el 100% de los costos de matrícula de cada estudiante hasta la culminación del programa académico, sin exceder el número de semestres reglamentarios del programa académico para el cual registra el beneficio, y en el caso de la profesionalización, sin exceder el número de semestres indicados por la IES para la finalización del programa después de realizar la respectiva homologación, para el presente se debe tener en cuenta que el Municipio solo cubre el costo de los créditos de cada materia por estudiante por una única oportunidad. El presente convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI, PARA PROMOVER EL**

188 14 JUL 2023

	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 3 de 6

PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE EDUCACION de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto esta señalado en la cláusula anterior. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003). 2) Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio.3) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 4) Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5) Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida. 7) La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 9) Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.10) Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.11) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.12) Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 13) El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual 14) El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio salvo autorización previa y escrita de la Secretaría de educación Municipal de Bucaramanga.15) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** 1) Realizar el proceso de matrícula, formación, evaluación de los estudiantes beneficiarios del programa de la Alcaldía de Bucaramanga, y el reporte de notas del semestre y notas acumuladas a la finalización de cada semestre académico de manera oportuna. 2) Entregar el registro de los estudiantes beneficiarios en cada semestre y realizar su seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico. 3) Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción. 4) Reportar el listado de beneficiarios que realizaron inscripción en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el primer desembolso del aporte del municipio. 5) Reportar a través del supervisor del convenio a la finalización de cada semestre la situación académica de los beneficiarios. 6) Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa. 7) Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada. 8) Disponer de los docentes necesarios y con el perfil requerido para el desarrollo de los programas ofertados. 9) Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas. 10) Elaborar Informes de gestión contractual con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso.11) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los servicios que el asociado haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Cancelar el aporte del Municipio en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio. 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo **SEXTA:** El valor estimado del convenio es de el valor estimado del presente convenio de asociación, corresponde a la suma de: CIENTO SETENTA **Y NUEVE MILLONES** NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE **MIL** SEISCIENTOS OCHENTA **PESOS M/CTE ($ 179.959.680)**, donde el aporte de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI se proyecta en CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA

Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($53.987.904) y el aporte del Municipio en la suma CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($125.971.776). Este valor tendrá que ser invertido atendiendo los requerimientos consagrados en el presupuesto general de proyecto y el plan de inversión del mismo, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio. **SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE RECURSOS:** El Municipio de Bucaramanga entregará al ASOCIADO, un apoyo económico mediante el valor total del aporte del Municipio será aportado de la siguiente forma: a) Un primer desembolso posterior a la matrícula de los beneficiarios equivalente al 40% del valor total del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI** acredite la presentación del informe de matrícula correspondiente al primer semestre del año 2023. En el caso que la matricula sea inferior a la proyectada, s desembolsará el valor equivalente al aporte del municipio correspondiente a la matricula reportada por la IES, del primer semestre académico de la vigencia 2023, acreditando los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en las obligaciones generales de la Institución Educativa de Educación Superior y presentación de la factura o documento equivalente en la Tesorería Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas contables y tributarias. b) Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI** acredite la presentación del informe de matrícula correspondiente al segundo semestre del año 2023. En el caso que la matricula sea inferior a la proyectada, se desembolsará el valor equivalente al aporte del municipio por concepto de matrícula reportada por la IES, para el segundo semestre académico de la vigencia 2023. Acreditando los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en las obligaciones generales de la Institución Educativa y presentación de la factura o documento equivalente en la Tesorería Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas contables y tributarias. c) Un último desembolso equivalente al 30% del valor total del aporte del Municipio o lo correspondiente al saldo adeudado a la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI** por el aporte del Municipio, al momento de la culminación del calendario académico del segundo semestre del 2023, sin exceder el 28 de diciembre de 2023, el cual se realizará una vez la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI** acredite la presentación del informe final técnico y financiero de ejecución donde se evidencie el seguimiento a los promedios semestrales y acumulados para cada uno de los estudiantes, liquidación del convenio, acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en las obligaciones generales de la Institución Educativa y presentación de la factura o documento equivalente en la Tesorería Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas contables y tributarias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se puede entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificado expedido por el revisor fiscal cuando haya ese cargo en la empresa o en su defecto por el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO QUINTO**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los desembolsos a los cuales se obliga

EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA. – PLAZO:** El objeto del convenio se ejecutará Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2023 de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI**, sin exceder el 28 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOVENA. - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA. - GARANTÍAS:** La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá constituir a favor del municipio la garantía que avale los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO, EQUIVALENTE AL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS. 2) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, EQUIVALENTE AL CINCO PORCIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3) CALIDAD DE SERVICIO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.A (Derogado por el Artículo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está respaldado por el Acuerdo No. 036 del 27 de septiembre de 2022 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 y 2024*" **DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común

acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. **DÉCIMA OCTAVA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las partes. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI**, mantendrán indemne al MUNICIPIO por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar: a) La garantía única, aprobada por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO, b) El correspondiente registro presupuestal de convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicidad del presente contrato, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 14 JUL 2023

MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretario de Educación (E)
Resolución de encargo N° 0982 de 2023
modificada por la Resolución N° 0996 de 2023.
Decreto 0220 del 9 de junio del 2020

JAIRO CASTRO CASTRO
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- UDI

Proyectó: Lenix Nuñez Vargas – Abg.. CPS
Revisó: Jepherson Rangel Celis - Abg.. CPS

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1144.230.57-004
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron María Fernanda Rincón Giraldo Secretaria de Educación quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra quien actúa en nombre y representación de UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI , quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Convenido, y MARTHA LUZ MANTILLA PINZON en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONVENIO DE ASOCIACIÓN , teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONVENIO					
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
ACTA No.	2				
FECHA DEL ACTA	12/12/2023				
No. DE CONVENIO Y FECHA	188 del 14/07/2023				
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN				
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI, PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
CONVENIDO	NOMBRE:	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI			
	C.C./NIT	890212433			
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	JAIRO CASTRO CASTRO			
	C.C.	5623604			
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO			
	CARGO:	Secretaria de Educación			
	C.C.	52.713.868			
SUPERVISOR	NOMBRE:	MARTHA LUZ MANTILLA PINZON			
	C.C.	37891280			
VALOR DEL CONVENIO	$ 179.959.680.oo	Aporte Municipio $125.971.776.oo			
		Aporte Convenido $53.987.904,oo			
VALOR ADICIONADO	$ N/A	$ N/A			
		$ N/A			
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ N/A				
CDP	NÚMERO	5855			
	FECHA:	07/07/2023			
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	N/A			
	FECHA:	N/A			
RP	NÚMERO	8508			
	FECHA:	18/07/2023			
RP ADICIONAL	NÚMERO:	N/A			
	FECHA:	N/A			
PLAZO DE CONVENIO	FECHA DE INICIO:	18/07/2023			
	FECHA FIN:	12/12/2023			
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	N/A			
	DURACIÓN:	Acta de inicio hasta la culminación del calendario academico 2023 de la UDI, sin exceder el 28/12/2023			
MODIFICACIONES DEL	**Tipo de Modificación**	**No.**	**Tiempo**	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
	Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
	Adiciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 2 de 4

	Cesión/Otro Sí/Acla	No	No Aplica	No Aplica		
GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN	**ASEGURADORA**	**AMPARO**	**No. Póliza**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
				Desde	**Hasta**	
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	400-47-994000093702	14/07/2023	28/04/2024	17.995.968.00
		CALIDAD DE SERVICIO	400-47-994000093702	14/07/2023	28/04/2024	17.995.968.00
		AMPARO AL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	400-47-994000093702	14/07/2023	28/12/2026	8.997.984.00
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	400-74-994000023261	14/07/2023	28/12/2023	$232.000.000.00

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Convenio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Convenido, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Convenio verificó el cumplimiento por parte del Convenido, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Convenio.

3. El valor de los aportes a la fecha por parte del municipio y el conveniante, son los siguientes

4.

Valor total aportado por el municipio	$125.971. 776.oo
Valor aportado por el convenido	$ 53.987. 904.oo
Valor total convenio	$179.959. 680.oo

5. De conformidad con el Estado Presupuestal del Convenio, las certificaciones emitidas por el Supervisor, los pagos realizados en el Secop II y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Convenio es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 179.959.680,00
Valor adicionales			$ 0,00
Valor total del aporte municipio			$ 125.971.776,00
Valor total del aporte convenido			$ 53.987.904,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Desembolsos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	08/2023	2308001853	$ 75.583.066,00
Valor total desembolsado o causado a la fecha			$ 75.583.066.00
Subtotal a desembolsar contra la presente acta			$ 50.388.710.00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0.00
Valor bruto a desembolsar contra la presente acta			$ 50.388.710.00
Valor a liberar por el municipio			$ 0.00
Valor a liberar el convenido			$ 0.00
Valor total ejecutado			$ 179.959.680,00

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 188 de 2023 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI de conformidad con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Convenido y/o la liberación de los valores noejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Convenido el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Convenio, el Convenido acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificacion final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el Convenido y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al cumplir o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del articulo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 4 de 4

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 12 diciembre de 2023.

Supervisor

MARTHA LUZ MANTILLA PINZON
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Convenido

JAIRO CASTRO CASTRO
UNIV. DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI
Convenido

Ordenador de Gasto

MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) de Educación

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autografa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: DAYANNA CARREÑO - ABG CPS

Revisó aspectos financieros: SHIRLEY GISSETTE GONZALEZ LOPEZ FINANCIERA CPS
VIVIANA ANDREA ESTELA CONCHA FINANCIERA CPS

Revisó aspectos jurídicos: JENNY FERNANDA BAYONA CHINCHILLA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de octubre de 2024, a las 10:40:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	5623604
Código de Verificación	5623604241021104004

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de octubre de 2024, a las 10:45:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5623604
Código de Verificación	5623604241021104518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256560566

PIB
11:36:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI identificado(a) con NIT número 8902124335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256552951

PIB
10:43:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO CASTRO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5623604:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:11 AM horas del 21/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5623604**

Apellidos y Nombres: **CASTRO CASTRO JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

200

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2024 11:06:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5623604 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103835312** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:06 horas del 21/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5623604,** Apellidos y Nombres **CASTRO CASTRO JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Bucaramanga** , con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5623604 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/08/2024 05:46 PM

Código Verificación: **3A6EVNY42G**

Válida hasta: **04/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC